

MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA



SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ÍNDICE

08

PRESENTACIÓN

Nuestros fundadores

09

RESOLUCIÓN RECTORAL

11

INTRODUCCIÓN

Marco de Referencia	12
Normagrama	12

25

CAPÍTULO I: ELEMENTOS QUE DEFINEN LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. El Manual de Convivencia	25
Artículo 2. SÍMBOLOS	25
Artículo 2.1. Uniformes	
2.1.1. Uniforme de Diario	
2.1.2. Uniforme de Educación física	
Artículo 2.2. Escudo	
Artículo 2.3. Bandera	
Artículo 2.4. Himno	
Artículo 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL	28
Artículo 4. FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LAS HERMANAS DEL SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	29

32

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y CRITERIOS FORMATIVOS

Artículo 5. PRINCIPIOS ORIENTADORES	32
Artículo 6. LÍNEAS DE ACCIÓN	33

34

CAPÍTULO III: EDUCANDO ANGELINO, APRENDERES BÁSICOS

Artículo 7. PERFIL DEL ESTUDIANTE ANGELINO	34
Artículo 8. APRENDERES BÁSICOS DE LOS EDUCANDOS	34

36

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

Artículo 9. PROCESO DE ADMISIÓN	36
Artículo 10. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA	36
Artículo 11. PROCESO DE MATRÍCULA PARA EDUCANDOS QUE INICIAN EN EL COLEGIO	37
Artículo 12. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS ..	38
Artículo 13. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA ..	38
Artículo 14. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA ..	38
Artículo 15. PERMANENCIA EN EL COLEGIO	39



41

CAPÍTULO V: CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 16. CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	41
Artículo 17. CONDICIONES PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	42

43

CAPÍTULO VI: CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES

Artículo 18. CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA AFECTIVIDAD	43
Artículo 19. CRITERIO SOBRE MANIFESTACIONES AFECTIVAS	44
Artículo 20. CRITERIO PARA RELACIONES AFECTIVAS ENTRE ESTUDIANTES .	44
Artículo 21. CRITERIO LEGAL SOBRE RELACIONES O MANIFESTACIONES AFECTIVAS	44

45

CAPÍTULO VII: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA EN EL COLEGIO

Artículo 22. CRITERIO PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL COLEGIO.	45
Artículo 23. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS	45
Artículo 24. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE NO PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS	46

47

CAPÍTULO VIII: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 25. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	47
Artículo 26. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	49

52

CAPÍTULO IX: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 27. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	52
Artículo 28. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	53
Artículo 29. DEBERES DEL DOCENTE	58
Artículo 30. DERECHOS DEL DOCENTE	60
Artículo 31. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	60
Artículo 31.1. DERECHOS	
Artículo 31.1. DEBERES	
Artículo 32. PAUTAS Y ACUERDOS PARA PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.	61

62

CAPÍTULO X: CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Artículo 33. CRITERIO FUNDAMENTAL	62
Artículo 34. SENTIDO DE LA LABOR FORMATIVA	62
Artículo 35. CRITERIOS PARA LAS RELACIONES ENTRE ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DEL COLEGIO POR RAZONES FORMATIVAS	62
Artículo 36. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LAS INTERACCIONES DE LOS ESTUDIANTES CON EL PERSONAL DEL COLEGIO	63

65

CAPÍTULO XI: PORTE, HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 37. CRITERIO DE CUIDADO PERSONAL	65
Artículo 38. CRITERIOS SOBRE EL PORTE DEL UNIFORME Y SU SENTIDO FORMATIVO	66
Artículo 39. SALUD PÚBLICA	67

69

CAPÍTULO XII: CONSERVACIÓN, COMPORTAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL ENTORNO ESCOLAR, BIENES Y ESPACIOS DEL COLEGIO

Artículo 40. CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR	69
Artículo 41. COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA	70
Artículo 42. ESCENARIOS DEPORTIVOS	70
Artículo 43. COMPORTAMIENTO EN ACTOS RELIGIOSOS Y DEMOCRÁTICOS	70
Artículo 44. AUDITORIOS	71
Artículo 45. SALAS DE TECNOLOGÍA Y ROBÓTICA	71
Artículo 46. SERVICIO DE ENFERMERÍA	72
Artículo 47. COMPORTAMIENTO EN EL LABORATORIO	72
Artículo 48. PROCEDIMIENTOS PARA LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS	72
Artículo 49. NORMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS	73

75

CAPÍTULO XIII: SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA POBLACIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA	75
Artículo 50. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	76
Artículo 51. DEFINICIÓN RAI RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	76
Artículo 52. OBJETIVOS	77
Artículo 53. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	78
Artículo 54. CONDUCTO REGULAR PARA SITUACIONES ACADÉMICAS Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR	78
Artículo 55. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Guía 49- Art 13)	79
Artículo 56. CONCEPTOS FUNDAMENTALES	79

Artículo 57. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	85
Artículo 58. INTEGRADORES	85
Artículo 59. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	87
Artículo 60. CONDUCTAS CORRECTIVAS	87
Artículo 61. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	88
Artículo 62. SITUACIONES TIPO I	88
Artículo 63. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	90
Artículo 64. ACCIONES FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO I	91
Artículo 65. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I	91
Artículo 66. SITUACIÓN TIPO II	93
Artículo 67. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	95
Artículo 68. ACCIONES FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II	96
Artículo 69. ACCIONES COMPORTAMENTALES Y PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II	97
Artículo 70. CORRECTIVOS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO II	97
Artículo 71. SITUACIÓN TIPO III	98
Artículo 72. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III	99
Artículo 73. PROTOCOLO DE ATENCIÓN	100
Protocolo para activar la ruta de atención integral de la convivencia escolar	
Protocolo interno para atender situaciones de posible suministro de SPA, violencia escolar y violencia sexual.	
Protocolo interno para atender situaciones de posible conducta suicida.	
Protocolo interno para atender situaciones de posible maltrato infantil.	
Artículo. 73.1. Rutas de atención situaciones especiales	
Artículo 73.2. Ruta de atención en caso de accidente escolar.	
Artículo 73.3. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar	
Artículo 73.4. Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida	
Artículo 73.5. Ruta de atención en caso de maltrato infantil	
Artículo 73.6. Ruta de atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA)	
Artículo 73.7. Ruta de atención en caso de acoso escolar Bullying Ciberbullying o Ciberacoso	
Artículo 73.8. Ruta de atención en caso de Abuso sexual	

107

CAPÍTULO XIV: GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 74. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	107
Artículo 75. OBJETIVOS	108
Artículo 76. INSTANCIAS DE APOYO DEL GOBIERNO ESCOLAR	108
Artículo 77. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	109
Artículo 77.1. RECTORÍA	
Artículo 77.2. CONSEJO DIRECTIVO	
Artículo 77.3. CONSEJO ACADÉMICO	
Artículo 78. REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	111
Artículo 78.1. Representante de los estudiantes (Personero – Contralor - Presidente del Gobierno Escolar) al Consejo Directivo	
Artículo 78.2. Representantes de los docentes al Consejo Directivo	
Artículo 78.3. Representante de los Padres de familia al Gobierno Escolar	
Artículo 78.4. Representante de los exalumnos ante el Consejo Directivo	
Artículo 79. CONSEJO DE ESTUDIANTES	112
Artículo 79.1. Representantes al consejo estudiantil por grados.	
Artículo 79.2. Representante del Consejo Estudiantil al Consejo Directivo2	
Artículo 79.3. Personero de los estudiantes	
Artículo 79.4 Pérdida de investidura de un estudiante representante al Gobierno Escolar	



Artículo 80. FUNCIONES GENERALES DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN EL GOBIERNO ESCOLAR	114
Artículo 80.1. Funciones de los representantes de los docentes al Consejo Directivo.	
Artículo 80.2. Funciones de los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.	
Artículo 80.3. Funciones de los representantes al Consejo Estudiantil por grados	
Artículo 80.4. Funciones de la personería.	
Artículo 80.5. Funciones de la presidencia. (Representante de los Estudiantes al Consejo directivo)	
Artículo 80.6. Funciones del Consejo Estudiantil Angelino. CEA	

118 CAPÍTULO XV: ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES

Artículo 81. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS	118
Artículo 81.1. Reconocimientos y Estímulos	
Artículo 81.2. Criterios para reconocimientos y estímulos	
Artículo 82. ASIGNACIÓN DE CORRECTIVOS ACADÉMICOS Y COMPORTAMENTALES ANTE SITUACIONES	120
Artículo 82.1. Acta Académico	
Artículo 82.2. Acta Comportamental	
Artículo 82.3. Acta de Suspensión	
Artículo 82.4. Exigencia Académica	
Artículo 82.5. Exigencia Comportamental	
Artículo 82.6. Matrícula Condicional	
Artículo 82.7. No Continuidad En La Prestación Del Servicio Educativo	

122 CAPÍTULO XVI: BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 83. DEPARTAMENTO DE PASTORAL	122
Artículo 84. DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA	122
Artículo 85. CLUBES DEPORTIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES	123
Artículo 86. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	124

125 CAPÍTULO XVII: FALTAS Y DEBIDO PROCESO PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 87. DEFINICIÓN DE FALTA POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA	125
Artículo 88. TIPOS DE FALTAS	125
Artículo 89. CORRECTIVOS	125
Artículo 90. PROCEDIMIENTO	126
Artículo 91. INSTANCIAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y RETENCIÓN DE INFORMES	126
Artículo 92. PRESENTACIÓN DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS	127
Artículo 93. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS	127

128 CAPÍTULO XVIII: RÉGIMEN TARIFARIO

Artículo 94. ADOPCIÓN DE TARIFAS	128
Artículo 95. TARIFA ANUAL	128
Artículo 96. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL COBRO DE TARIFAS	129
Artículo 97. LOS COSTOS MENSUALES O PENSIONES	130

132 CAPÍTULO XIX: USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 98. CRITERIOS PARA EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN	132
Artículo 99. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS NO ADECUADAS EN EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN	132
Artículo 100. PROCEDIMIENTOS PARA CUANDO SE PRESENTEN COMPORTAMIENTOS INADECUADOS EN EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN	133

134 CAPÍTULO XX: ORIENTACIONES PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

136 ANEXO I: REGULACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

137 ANEXO II: PARA EL USO DE LOS DERECHOS DE IMAGEN

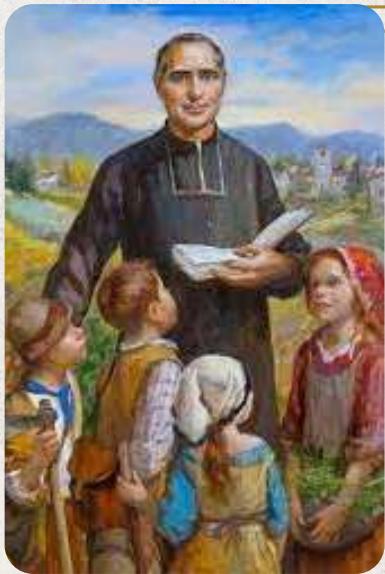
138 SISTEMA DE EVALUACIÓN DECRETO 1290 DE 2009 SIEV SANTO ANGEL DE LA GUARDA



MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA CÚCUTA

NUESTROS FUNDADORES

BEATO LUIS ANTONIO ORMIÈRES



Nace en Quillán (Francia) en 1809, descubre que vale la pena apostar por la vida, para que niños y jóvenes necesitados de educación puedan ser para el mundo, como piedras vivas en el edificio de la sociedad.

Su pasión: Formar verdaderos discípulos de Jesús.

Vive su vocación como un acto de obediencia al Dios de su vida como educador destaca por la esmerada atención a los más necesitados.

Le caracteriza la sencillez y el servicio.

Su fe en el hombre le hace reconocer que cada persona tiene su propio don, su fe en Dios le lleva a una confianza plena en la Divina Providencia. Creía en el destino personal de cada individuo y en el don propio de cada persona.

*"Formar verdaderos discípulos de Jesucristo, este es nuestro fin principal,
nuestro único fin"*

MADRE SAN PASCUAL

Juliana María Lavrilloux, nacida también en Francia ese mismo año, se une a los sueños del Padre Luis Antonio Ormières, para emprender juntos la tarea fundacional.

Su lema *Confiar plenamente en la Divina Providencia*

Su carácter distintivo la *Sencillez Evangélica*

Sus preferencias los más necesitados

Su vocación *buscar siempre y en toda la voluntad de Dios*

Su perfil de educadora que los niños se sientan amados

Esta historia aporta un nombre que nos caracteriza y con ese nombre, el patrimonio pedagógico que nos define con los **"rasgos propios del Ángel que acompaña, ilumina, guía, libera y protege, anuncia la Buena Noticia de Jesús y su evangelio de salvación..."**

Son las raíces de un árbol que extiende sus ramas por todo el mundo a través de los años y se llama **FAMILIA ANGELINA**.

"No es solo llevar el nombre es preciso ser el nombre"



RESOLUCIÓN RECTORAL

POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE INCORPORAN ALGUNAS NORMAS AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA

El Rector del COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,
2. Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.
4. El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,
5. El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,
6. En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. El Decreto 1075, Título 5, compila la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
8. La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.
9. Que el Decreto 1421 de 2017 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2º Implementar el Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3º Divulgar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

Dada en la Rectoría del **COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA** a los 01 días del mes de febrero de 2025.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LEONARDO CELIS GUTIÉRREZ
Rector.

“Educar no significa solo instruir; se trata de ayudar a que cada niño desarrolle sus cualidades y capacidades al máximo. Es intentar sacar lo mejor que cada uno lleva dentro.”

Beato Luis Antonio Ormières

INTRODUCCIÓN

Presentamos a toda la Comunidad Educativa el Manual para la Convivencia del COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA. Este manual se constituye en una herramienta formativa que promueve el desarrollo de competencias y habilidades de convivencia, mediante la apropiación de los valores del Colegio, de los derechos y deberes como miembros de la misma. Por tanto, uno de los objetivos del Manual para la Convivencia Escolar es contribuir a la formación integral de nuestros estudiantes mediante el fortalecimiento de ambientes de estudio y trabajo, habilidades sociales y participación responsable en las diversas actividades del quehacer educativo Angelino.

La sana convivencia parte del reconocimiento de sí como miembro de una comunidad, como agente de derechos y deberes, que permiten interactuar en un ambiente de respeto, tolerancia y resolución de conflictos. De este modo, las orientaciones que constituyen este Manual pretenden facilitar y estimular que cada niño, niña o joven se forme en responsabilidad, autonomía y libertad.

Nuestro Manual de Convivencia es un instrumento de aprendizaje. Se diseña para permitir los aprendizajes básicos de una sana convivencia:

- Aprender a ser sujeto de derechos y obligaciones.
- Aprender a cuidarse y cuidar el entorno.
- Aprender a solucionar pacíficamente los conflictos aceptándose en la diferencia.
- Aprender a interactuar en cada contexto.
- Aprender a comunicarse.
- Aprender a relacionarse sin agreder a sus pares o adultos.
- Aprender a decidir en grupo.
- Aprender a valorar el saber cultural y académico.
- Aprender a utilizar adecuadamente la tecnología y los recursos que ésta nos ofrece.

A través de este Manual de Convivencia, el Colegio Santo Ángel de la Guarda, hace una invitación a todos los miembros de la Comunidad Educativa Angelina para participar en la construcción de una nueva sociedad, basada en el respeto, la tolerancia y la solidaridad, en la que se puedan resolver pacíficamente las diferencias a través del diálogo.

La elaboración y puesta en ejecución de un reglamento estudiantil, como uno de los aspectos esenciales del Proyecto Educativo institucional, es una obligación legal consagrada en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación. En concordancia, el artículo 87 de esta misma Ley, ordenó que en cada establecimiento educativo debe existir un REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA que defina “los derechos y obligaciones, de los estudiantes”. Los padres o acudientes y los educandos al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo.

Por definición CONVIVIR significa vivir en compañía de otro u otros. La convivencia, por tanto, lleva intrínsecamente nociones como respeto, solidaridad, responsabilidad grupal y social, compromisos, valoración individual, ética, tolerancia. Por ello, en su conjunto, el MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO integra en nuestro quehacer orientaciones que buscan desarrollar una pedagogía de la convivencia, en donde las reglas y criterios son, ante todo, parámetros para el crecimiento individual en el marco de una colectividad sana y saludable.

MARCO DE REFERENCIA

El Manual de Convivencia es un instrumento que define los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa angelina, está reglamentado en la Ley 115 de 1994 en su artículo 87 en acuerdo con el con el Decreto 1075 de 2015, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley General de Educación, en especial los aspectos pedagógicos y organizativos generales y al interior del cual se definen los derechos y obligaciones, de los estudiantes.

Los educandos y padres de familia o acudientes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo. (Declarado Exequible por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-866 del 2001 de agosto 15 del 2001).

NORMOGRAMA

No.	NORMA	ASUNTO	ENTIDAD EMISORA	ARTICULOS APLICABLES
1	Constitución política de 1991	Constitución política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	<p>Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecencia del interés general.</p> <p>Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.</p> <p>Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.</p> <p>Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.</p> <p>Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.</p> <p>Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.</p> <p>Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.</p> <p>Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.</p> <p>Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.</p> <p>Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres.</p> <p>Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.</p> <p>Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.</p> <p>Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.</p> <p>Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.</p> <p>Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección.</p> <p>Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.</p> <p>Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.</p>

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

No.	NORMA	ASUNTO	ENTIDAD EMISORA	ARTICULOS APLICABLES
1	Constitución política de 1991	Constitución política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.
2	Ley 12 de 1991	Convención internacional sobre los derechos del niño	Congreso De Colombia	Convención internacional sobre los derechos 2 de la niñez.
3	Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINAE y se dictan otras disposiciones.	Congreso De Colombia	Política ambiental en Colombia
4	Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral.	Congreso De Colombia	ARTÍCULO. 284.-Aportes de los profesores de los establecimientos particulares. Los profesores de establecimientos particulares de enseñanza cuyo contrato de trabajo se entienda celebrado por el período escolar, tendrán derecho a que el empleador efectúe los aportes al sistema de seguridad social integral por la totalidad del período calendario respectivo, que corresponda al período escolar para el cual se contrate.
5	Ley 107 de 1994	Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.	Congreso De Colombia	Normas generales relativas a la obtención del título de bachiller académico.
6	Ley 115 de 1994	Por la cual se expide la Ley General de Educación.	Congreso De Colombia	Señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución. Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

No.	NORMA	ASUNTO	ENTIDAD EMISORA	ARTICULOS APPLICABLES
7	Ley 133 de 1994	Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.	Congreso De Colombia	Capítulo, I y II. Derecho de Libertad Religiosa, Del ámbito del derecho de libertad 7 religiosas.
8	Decreto 1860 de 1994	Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.	Ministerio De Educación	Aspectos pedagógicos y organizacionales de la Ley 115 de 1994.
9	Decreto 1108 de 1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicótropicas.	El Presidente De La República De Colombia	Capítulo III. Prohibición de consumo de sustancias psicótropicas en establecimientos educativos estatales y privados, y la inclusión de dicha prohibición en los manuales de convivencia.
10	Resolución 4210 de 1996	Por la cual se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.	Ministerio De Educación	Establece los aspectos del servicio, social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos.
11	Ley 375 de 1997	Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.	Congreso De Colombia	Marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y 11 la sociedad civil para la juventud.
12	Decreto 2247 de 1997	Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.	Ministerio De Educación	Prestación del servicio educativo en el nivel preescolar.
13	Ley 99 de 1993	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01	Congreso De Colombia	Disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, sistema general de participaciones, distribución de recursos en el sistema general educativo y demás

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

No.	NORMA	ASUNTO	ENTIDAD EMISORA	ARTICULOS APLICABLES
		de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.		
14	Ley 99 de 1993	Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones.	Congreso De Colombia	Inclusión en el proyecto educativo del área de educación física.
15	Resolución 1730 de 2004	Por la cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial.	Ministerio De Educación	La intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta minutos, que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su Programa Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, será la siguiente: 800 horas en Educación Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Educación Media.
16	Decreto 1286 de 2005	Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.	El Presidente De La República De Colombia	Tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privado.
17	Ley 1014 de 2006	De fomento a la cultura del emprendimiento.	Congreso De Colombia	Todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, cumplir con la definición de un área específica de formación para el emprendimiento y la generación de empresas, la cual debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.
18	Ley 1029 de 2006	Por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994.	Congreso De Colombia	En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

No.	NORMA	ASUNTO	ENTIDAD EMISORA	ARTICULOS APPLICABLES
19	Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.	Congreso De Colombia	Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
20	Decreto 1290 de 2006	Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.	Ministerio De Educación	Sistema de evaluación 20 de los estudiantes.
21	Ley 1146 de 2007	Por medio de la cual se expedirán normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados Sexualmente.	Congreso De Colombia	Capítulo IV Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos y la obligación de denunciar.
22	Decreto 1373 de 2007	Por la cual se establece una semana de receso estudiantil.	El Presidente de la República De Colombia	Incorporación en el calendario académico 5 días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América (día de la raza).
23	Decreto 805 de 2008	Por el cual se adoptan unas medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar.	El Presidente de la República De Colombia	Artículo 1º. Transporte escolar. En los municipios con población superior a treinta mil (30.000) habitantes, las personas naturales que conforme a lo dispuesto por los Decretos 1449 de 1990, 1556 de 1998 y 174 de 2001 destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar, podrán prestar dicho servicio hasta el 31 de diciembre del año 2010, siempre y cuando se encuentren vinculados a empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte especial y sean autorizados por el Ministerio de Transporte.
24	Ley 1269 de 2008	Por la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.	Congreso De Colombia	Los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

No.	NORMA	ASUNTO	ENTIDAD EMISORA	ARTICULOS APLICABLES
25	Ley 1273 de 2009	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.	Congreso De Colombia	Violación de datos personales y atentados informáticos.
26	Ley 1324 de 2009	Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.	Congreso De Colombia	Sistema de evaluación de la calidad de educación recibida por los estudiantes.
27	Decreto 1290 de 2009	Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.	Ministerio De Educación	Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en los diferentes ámbitos y niveles (Internacionales 27 y Nacionales).
28	Decreto 805 de 2008	Por el cual se adoptan unas medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar.	El Presidente De La República De Colombia	<p>El servicio escolar en vehículos particulares podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, camioneta, buseta y bus, cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años de edad. Edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural.</p> <p>Parágrafo. Los equipos destinados al servicio escolar en vehículos particulares, deberán efectuar la revisión técnica mecánica y de gases anualmente, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público.</p>

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

No.	NORMA	ASUNTO	ENTIDAD EMISORA	ARTICULOS APLICABLES
29	Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.	Congreso De Colombia	<p>Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida.</p>
30	Ley 1453 de 2011	Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.	Congreso De Colombia	<p>ARTÍCULO 94. Adíquese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional –PEI– como de obligatorio cumplimiento.</p>
31	Ley 1503 de 2011	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.	Congreso De Colombia	<p>ARTÍCULO 10. "...desarrollarán los programas marco para la implementación de la enseñanza en educación vial de manera sistemática en todos los niveles de la educación formal..."</p>
32	Ley 1546 de 2012	Por medio de la cual se modifica el artículo 99 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones.	Congreso De Colombia	<p>ARTÍCULO 1o. El artículo 99 de la Ley 115 de 1994 quedará así: Artículo 99. Puntajes altos en los exámenes de Estado de la Educación Media, ICFES SABER 11. Al 0,02% de los mejores bachilleres graduados de los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén en cada uno de los departamentos del país, que anualmente obtengan los más altos puntajes en los exámenes de Estado de la Educación Media, ICFES SABER 11 se les garantizará el ingreso a programas de educación superior en instituciones del Estado. Además de los 50 bachilleres que obtengan los más altos puntajes en los exámenes de Estado de la educación media, ICFES SABER 11 del país sin importar el nivel del Sisbén o su equivalente. De igual beneficio gozarán los diez mejores bachilleres graduados de zona urbana y los diez mejores bachilleres de zonas rurales de los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén de cada departamento y el Distrito Capital que anualmente obtengan los más altos puntajes en los exámenes de Estado realizados por el ICFES. Con un incremento anual proporcional al número de egresados por región.</p>

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

No.	NORMA	ASUNTO	ENTIDAD EMISORA	ARTICULOS APPLICABLES
33	Ley 1324 de 2009	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas.	Congreso De Colombia	<p>ARTÍCULO 6o. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO. El Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias.</p>
34	Ley 1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.	Congreso De Colombia	<p>ARTÍCULO 7o. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley.</p>
35	Ley 1616 de 2013	Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.	Congreso De Colombia	<p>ARTÍCULO 8o. ACCIONES DE PROMOCIÓN. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras. Estas acciones incluyen todas las etapas del ciclo vital en los distintos ámbitos de la vida cotidiana, priorizando niños, niñas y adolescentes y personas mayores; y estarán articuladas a las políticas públicas vigentes. El Ministerio de Educación Nacional en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, diseñarán acciones intersectoriales para que a través de los proyectos pedagógicos, fomenten en los estudiantes competencias para su desempeño como ciudadanos respetuosos de sí mismos, de los demás y de lo público, que ejerzan los derechos humanos y fomenten la convivencia escolar haciendo énfasis en la promoción de la Salud Mental.</p>

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

No.	NORMA	ASUNTO	ENTIDAD EMISORA	ARTICULOS APPLICABLES
36	Ley 1620 de 2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.	Congreso De Colombia	Creación del sistema y de los comités para hacer seguimiento a los problemas de bullying escolar.
37	Ley 1650 de 2013	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 115 de 1994.	Congreso De Colombia	<p>Artículo 3º. Prestación del servicio educativo. El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional. De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidarios, cooperativo o sin ánimo de lucro. Se reconoce la naturaleza prevalente del derecho a la educación sobre los derechos económicos de las instituciones educativas.</p> <p>Artículo 2º. Modifíquese el artículo 88 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará de la siguiente forma: Artículo 88. Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos y su entrega estará sujeta, única y exclusivamente, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por cada institución.</p> <p>Parágrafo 1º. Se prohíbe la retención de títulos por no encontrarse el interesado a paz y salvo en sus obligaciones con la institución, cuando presente imposibilidad de pago por justa causa.</p>
38	Ley 1651 de 2013	Por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones -ley de bilingüismo.	Congreso De Colombia	El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una 38 lengua extranjera.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

No.	NORMA	ASUNTO	ENTIDAD EMISORA	ARTICULOS APPLICABLES
39	Decreto 2851 de 2013	Por el cual se reglamentan los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.	El Presidente De La República De Colombia	<p>Artículo 3º. Acciones del Ministerio de Educación Nacional. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional, como ente rector del sector educativo, las siguientes acciones en materia de educación vial:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar y desarrollar las orientaciones y estrategias pedagógicas para la implementación de la educación vial en los niveles de la educación preescolar, básica y media
40	Decreto 1965 de 2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.	El Presidente De La República De Colombia	Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
41	Resolución 11007 de 1990	Por el cual se adoptan los procedimientos para la legalización de las Instituciones de educación Formal.	Ministerio de Educación Nacional	Tiene por finalidad la legalización a estudiados, el proceso de planeación, organización, coordinación, ejecución y control de las acciones con docentes a la toma de decisiones relativas a la licencia para la iniciación de labores y aprobación de estudios de las instituciones educativas del país.
42	Resolución 3353 de 1993	Educación Sexual	Ministerio de Educación Nacional	Establecer el desarrollo de programas y proyectos institucionales de educación sexual en la educación básica del país.
43	Resolución 1600 de 1994	Educación para la democracia	Ministerio de Educación Nacional	Establecer el proyecto de educación para la democracia en todos los niveles de educación formal tanto en oficiales como privados.
44	Decreto 1743 de 1994	Regulación para la implementación de los PRAE.	Ministerio de Educación Nacional.	Establecer el proyecto de educación ambiental en todas las instituciones del país.
45	Ley 198 de 1995	Izada de bandera	Congreso de la República	Reglamentar el deber de izar el pabellón Nacional y la colocación de los símbolos patrios en los establecimientos educativos.
46	Decreto 529 de 2006	Proceso para fijar costos educativos.	Ministerio de Educación Nacional	Reglamentar el proceso para fijar el cobro de matrículas y otros cobros periódicos.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

No.	NORMA	ASUNTO	ENTIDAD EMISORA	ARTICULOS APPLICABLES
47	Decreto 1122 de 1997	Cátedra de estudios afrocolombianos	Ministerio de Educación Nacional	Expedir normas para el desarrollo de la cátedra de estudios afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del país.
48	Ley 934 de 2004	Ley de Educación Física	Congreso de la República	Oficializar en todos los establecimientos educativos la política de desarrollo nacional de educación física.
49	Decreto 2832 de 2005	Validaciones de grados	Ministerio de Educación Nacional	Reglamentar la opción para las instituciones educativas para adelantar procesos de validación de estudios para los estudiantes.
50	Resolución 4434 de 2006	Validación de modelos de calidad	Ministerio de Educación Nacional	Establecer las condiciones y mecanismos para la validación de modelos de gestión de calidad para la educación básica y media.
51	Decreto 4500 de 2006	Educación Religiosa	Ministerio de Educación Nacional	Establecer normas para la implementación de la educación religiosa en establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media.
52	Decreto 1070 de 2008	Deber de pagar los derechos de reprografía en los colegios.	Ministerio del interior y de justicia/ Ministerio de Educación Nacional	Por el cual se reglamenta el art 96 de la ley 98 de 1993, que comina a los colegios a pagar los derechos reprográficos.
53	Decreto 3433 del 2008	Licencia Funcionamientos de	Ministerio de Educación Nacional	Por medio del cual se reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para las instituciones educativa promovida por particulares.
54	Ley 1257 de 2008	Prevención de la discriminación contra la mujer.	Ministerio del interior	<p>Art 11. Parágrafo 1: velar para que las instituciones educativas incorporen la educación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte en la cátedra de derechos humanos.</p> <p>Parágrafo 2: desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar la comunidad educativa especialmente estudiantes, docentes y padres de familia en el tema de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Parágrafo 3: diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.</p>

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

No.	NORMA	ASUNTO	ENTIDAD EMISORA	ARTICULOS APPLICABLES
55	Ley 1335 de 2009	Ley antitabaco	Congreso de la República	<p>Art 7. Capacitación a personal formativo. El ministerio de educación nacional formulará y promulgara los programas, planes y estrategias encaminados a capacitar sobre las medidas de control de tabaco vigente a personas tales como educadores y responsables de la formación de menores de edad.</p> <p>Art 8. Programas educativos para evitar el consumo de tabaco y procurar el abandono del tabaquismo: los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del tabaquismo, reincidencia de enfermedades, la discapacidad prematura y la mortalidad debida al consumo de tabaco y la exposición del mismo. Para esto el MEN fijará en los programas de educación, educación para docentes y demás programas educativos, los planes curriculares y actividades educativas para la prevención y control del tabaquismo.</p>
56	Decreto 120 de 2010	Por el cual se adoptan medidas en el consumo del alcohol.	Ministerio de educación y protección social.	<p>Art8. Programas educativos para evitar el consumo del alcohol. Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativo bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del alcohol... para tal fin el MEN bajo los principios constitucionales orientaran la secretaría de educación para que en las instituciones educativas se adopten proyectos pedagógicos que desarrollen competencias en los menores de edad que les permitan un estilo de vida saludable.</p>
57	Decreto 869 de 2010	Reglamentación exámenes ICFES	Ministerio de Educación Nacional	Reglamentar el examen de estado de la educación media y proporcionar la información a los establecimientos educativos.
58	Decreto 4798 de 2011	Prevención y sanción de la violencia y la discriminación contra la mujer.	Ministerio de Educación Nacional	Por el cual se reglamenta la 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
59	Ley 1618 de 2013	Inclusión de las personas con discapacidad	Ministerio de protección social	<p>Por medio de la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>Art 11. El MEN definirá la política quien reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.</p>

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

No.	NORMA	ASUNTO	ENTIDAD EMISORA	ARTICULOS APPLICABLES
60	Ley 1732 de 2014	Cátedra de la paz	Congreso de la república	Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país.
61	Directiva Ministerial n° 55 de 2014	Reglamentación salidas pedagógicas.	Ministerio de educación Nacional	Por medio de la cual el MEN formula orientaciones a los establecimientos educativas del país en relación con la planeación y desarrollo de las salidas pedagógicas, recreativas, deportivas y culturales.
62	Decreto 1038 de 2015	Cátedra de la paz	Ministerio de educación Nacional	La cátedra de la paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos oficiales y privados en los estrictos y precisos términos de la ley 1732 del 2014 y este decreto.

CAPITULO I

ELEMENTOS QUE DEFINEN LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. El Manual de Convivencia

Para nuestra Institución el Manual de Convivencia representa un documento de identidad angelina que, basado desde los principios y valores propios del evangelio, contiene el conjunto de normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos formativos que regulan y hacen posible una sana convivencia para la vida de todos los miembros de la comunidad educativa.

Así mismo, el Manual, es el compromiso claro de todos los miembros de la Comunidad, pues señala el camino de la formación en la convivencia a través de los acuerdos entre los integrantes de la comunidad educativa mediante la consolidación de valores para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria.

Toda Institución educativa cuenta con una Manual de Convivencia que nos proporciona y regula acuerdos, normas, procedimientos y sanciones formativas que hacen posible el cumplimiento de derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes y directivos docentes); facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento.

Las normas, los procedimientos, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado, por consiguiente, del crecimiento, maduración humana y cristiana por el cual propendemos todos en esta comunidad educativa.

Artículo 2. SÍMBOLOS

Artículo 2.1. Uniformes

El Colegio Santo Ángel de la Guarda establecen dos tipos de uniformes: el uniforme de diario y el uniforme para deportes, que deberán ser usados por todos los estudiantes de acuerdo con la organización que se establece en el horario durante el año escolar.

Portar el uniforme con orden y dignidad, llevándolo siempre en una excelente presentación personal como signo de respeto, de identidad y pertenencia a la Comunidad Educativa de la que formo parte, en unión a todas las personas que la conforman: estudiantes, padres de familia, docentes, profesionales y trabajadores.

2.1.1. Uniforme de Diario

Caballeros

Los estudiantes deberán usar los pantalones a la altura de la cintura, acorde a su talla y estatura; por respeto y una sana convivencia, los estudiantes no han de dejar a la vista su ropa interior. Deberán asistir siempre bien afeitados, con el cabello limpio y arreglado.

Las características y pautas de uso en relación con el uniforme de diario, para el caso de los estudiantes, son las siguientes:

- Camisa de diario blanca por dentro del pantalón, con el nombre y/o escudo del Colegio, dentro y fuera de las instalaciones del colegio.
- Camisilla blanca debajo de la camisa de diario.
- Pantalón largo y bota recta, del color según lo estipulado por el colegio.
- Bermuda del color estipulado por el Colegio para los niveles de Pre-escolar, primero y segundo.
- Correa azul.
- Zapatos de material color azul con cordones azules.
- Medias blancas hasta la pantorrilla.
- Todas las prendas en buen estado.

Mujeres

- Camisa de diario blanca por dentro de la falda, con el nombre y/o escudo del colegio.
- Falda establecida por el Colegio con un largo que llegue a mitad de rodilla.
- Portar licra debajo de la falda.
- Zapatos de material color azul con cordones azules o tipo mafalda color azul.
- Medias blancas a la altura de la rodilla.
- La prenda que se use debajo de la camisa de diario debe ser de color blanco.
- Todas las prendas en buen estado.

2.1.2. Uniforme de Educación física

Las características y pautas de uso en relación con el uniforme para deportes, son las siguientes:

- Camibuso establecido por el colegio, se porta por fuera de la sudadera.
- Franelilla establecida por el Colegio.
- Pantalón de sudadera largo bota recta.
- Short (para las mujeres a mitad de pierna y los hombres pantaloneta establecida)
- Medias blancas hasta la pantorrilla.
- Tenis completamente blancos de amarrar.

Parágrafo: Las variaciones que puedan darse acerca de los Uniformes, se especificarán a debido tiempo y serán informados padres y estudiantes, en el momento de la matrícula.

En caso de actividades curriculares y extracurriculares que ameriten el uso de jean, este se debe portar:

- Jean azul; sin rotos ni desgastes, ni adornos.
- Camibuso del colegio.
- Los tenis blancos y medias de educación física.
- No está permitido el uso de licras y pantalones de otros colores.

Artículo 2.2. Escudo

Es una insignia de identidad institucional, que representa simbólicamente los rasgos característicos de la Familia Angelina. La figura del Ángel erguida con las alas extendidas protegiendo la niña que atraviesa un puente, símbolo de la vida y sus dificultades. El Ángel porta la cruz, y los colores predominantes vinotinto y blanco, símbolos de la pureza y el amor, valores que nos presenta el evangelio repetidamente. La cruz es el símbolo de la fe cristiana y los valores propios del evangelio.



Artículo 2.3. Bandera

La Bandera de nuestro colegio está representada por color blanco que simboliza cada uno de los valores angelinos que caracteriza nuestro estilo pedagógico y actuar que le dan sentido a la misión. En el centro porta el escudo que simboliza la identidad del carisma angelino.

Artículo 2.4. Himno

Recopila la filosofía del Colegio y su quehacer educativo. Sugiere la constancia, levantarse ante los percances de la vida y el empuje para empeñarse en la realización de proyectos personales y comunitarios.

*Bajo las alas del Ángel Custodio
nuestro instituto se lanza a la lid,
quiere luchar de Satán contra el odio,
quiere vencer, quiere vencer
aunque cueste morir.
Dios nos lo pide,
qué dulce honor
extender por el mundo
la llama de su amor
y como el Ángel
inspira a las almas
los sentimientos
de amor y virtud,
así también formarán
sus hermanas
los corazones de la juventud. (bis)
Siempre adelante, sin desmayar,
el Ángel de la Guarda
dirige nuestro afán. (bis)*

Artículo 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Formar integralmente niños, niñas y jóvenes en ciencia y cultura, fundamentados en los valores del Evangelio, capaces de afrontar y liderar los retos de la sociedad como agentes humanizadores.

VISIÓN

Ser una comunidad educativa líder, a nivel internacional, en formar ciudadanos abiertos a la universalidad, auténticos, autónomos y competentes, con excelente calidad humana, académica e investigativa para dinamizar procesos de cambio social, fundamentados en los valores del Evangelio.

CREEMOS QUE...

- Cada uno ha recibido de Dios un don para el bien común.
- El acompañamiento respetuoso, estimulante, dinámico y sugerente, es nuestra mejor herramienta en el diario que hacer pedagógico.
- La sencillez es la actitud y el rostro de la sinceridad y la transparencia en las relaciones.
- La pedagogía del silencio y la escucha permiten cultivar la interioridad y capacidad de contemplación, la reflexión y profundidad de pensamiento.
- La autonomía y liderazgo reflejan la apropiación de los valores y son punto de partida en la misión transformadora de la sociedad.
- Como angelinos, no basta llevar el nombre, sino que es preciso encarnar lo que el nombre significa.
- Hacer las cosas bien desde la primera vez nos lleva a la excelencia.
- Para ser agentes humanizadores de la historia se han de hacer vida los valores del Evangelio: justicia, verdad, libertad, amor y paz.

VALORES ANGELINOS

Los valores básicos constituyen lo que para nuestro estilo pedagógico es esencial en la construcción de la sociedad. Estos valores desarrollados a través de actitudes concretas le dan sentido a nuestra Misión.

Justicia: Pretende el reconocimiento y la salvaguarda de los derechos de todas las personas, en razón a que todos somos iguales en dignidad. De ella se derivan actitudes como la equidad y la ecuanimidad; la valoración, respeto y defensa de la vida; la honestidad; la valentía para denunciar las violaciones a los derechos humanos, sociales y políticos; la defensa de los oprimidos y marginados; el cuidado de las personas, la naturaleza y las cosas.

Libertad: Consiste en la capacidad para elegir y tomar decisiones sin coacción externa, y se manifiesta en actitudes como la autonomía, la responsabilidad en todas las actuaciones, el sentido crítico, la madurez e independencia en los juicios, la autoestima, la sinceridad.

Solidaridad: Surge de la conciencia de que todos los seres humanos somos hermanos por nuestro origen y destino comunes, y en ella se enraízan actitudes como el amor y la afectividad, la amistad, la sensibilidad social, la apertura a los demás, la compasión, el apoyo a los débiles, la entrega, el compromiso, la generosidad el servicio y la colaboración para el logro del bien común.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Diálogo: Es el modo de comunicarse entre las personas que buscan el entendimiento y el bien mutuo siendo a la vez conscientes de sus diferencias en un plano de igualdad. Se manifiesta en actitudes como el reconocimiento de las cualidades de los demás, la humildad y sencillez en la valoración de uno mismo, el saber escuchar, la comprensión del otro aun cuando pensemos que está equivocado, el respeto, la tolerancia, la capacidad de conciliar en los enfrentamientos y de negociar en los conflictos.

Paz: Es el resultado de la apropiación de los valores anteriores por los miembros de una sociedad y su plasmación en la legislación y organización social. Se nutre y manifiesta en actitudes como el sosiego, la concordia, la paciencia, la armonía en las relaciones de grupo, la no violencia, la tolerancia, el perdón, el silencio o recogimiento interior, la cordialidad.

(Ref. Documento de carácter propio. Santo Ángel)

Artículo 4. FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LAS HERMANAS DEL ÁNGEL DE LA GUARDA

Justificación

En la educación y el acompañamiento formativo tenemos el convencimiento de que “**cada uno tiene un don que ha de descubrir y ponerlo al servicio de los demás**” (Beato Luis Antonio Ormières).

Educamos con un estilo propio y claro para “**formar verdaderos discípulos de Cristo**” y “**ser verdaderos Ángeles de la Guarda para los niños y jóvenes que se nos han sido confiados**”.

El Manual de Convivencia del Colegio Santo Ángel de la Guarda, permite crear y favorecer ambientes fortalecidos para el desarrollo de la personalidad, la convivencia armónica y la formación integral. En él se establecen los parámetros y orientaciones para facilitar el desarrollo de las actividades y las relaciones de los estudiantes, docentes, padres de familia, directivas y demás personas que participan en el desarrollo del proyecto educativo institucional.

En su elaboración se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Constitución Nacional de Colombia, en la Ley General de Educación, en sus Decretos Reglamentarios, en el Código de la infancia y la adolescencia, la ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013, decreto 1075 de 2015 y normas vigentes.

En el Manual para la Convivencia, particularmente, de acuerdo al artículo 87 de la Ley 115 del 94, se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, quienes junto con sus padres o acudientes al firmar la matrícula aceptan y cumplen las determinaciones de este Manual.

Este Manual para la convivencia requiere:

- Ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover los valores y propósitos de la institución.
- Favorecer el pleno desarrollo de la personalidad.
- Describir el debido proceso y los procedimientos a utilizar en el caso de infringir algunas de sus normas.
- Definir los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los elementos personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Definir los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Contempla los procedimientos que logran garantizar y promover en la vida escolar, los derechos fundamentales, con una explicación clara de los deberes y del debido proceso.

Comunidad Educativa Evangelizadora del Colegio Santo Ángel de la Guarda:

Nuestra concepción de la educación exige que la escuela sea una auténtica Comunidad Educativa, es decir, que nos integremos armónicamente y pongamos en común ilusiones, objetivos y realizaciones en el marco del Proyecto Educativo.

Esta Comunidad Educativa Evangelizadora se define como:

Comunidad: porque implica, en clima de familia, a todos los destinatarios para tener una vivencia de solidaridad en torno a un fin común.

Educativa: porque tiene como tarea la formación integral de cada uno de sus miembros.

Evangelizadora: porque acompaña hacia el encuentro con Cristo en la construcción del Reino de Dios.

Las personas agentes de la Comunidad Educativa son:

- La Congregación de Hermanas del Ángel de la Guarda.
- Rectoría
- Coordinación
- Estudiantes.
- Docentes.
- Personal administrativo y de servicios generales.
- Padres de familia y acudientes.
- Personal de apoyo y otras personas e instituciones que colaboran en la acción educativa y evangelizadora del colegio.

Formar parte nos compromete a:

- Compartir y aportar, con espíritu de servicio, nuestras competencias y habilidades, nuestro "*propio don*".
- Esforzarnos por construir una comunidad viva en la que todos busquemos el bien de los demás.
- Ponernos en actitud de aprendizaje y de crecimiento, aceptando que todos podemos dar y recibir.

Destinatarios

Nuestra acción educativa tiene como principio básico: *El estudiante es el sujeto de su propia formación:*

- a él los demás miembros de la comunidad le brindamos apoyo y acompañamiento en su proceso formativo,
- él interviene activamente de acuerdo con las exigencias propias de la edad,
- él asume responsabilidades y niveles de participación proporcionados a su capacidad y madurez,
- a él le ofrecemos un acompañamiento respetuoso y basado en los principios y valores del Evangelio (vida, justicia, solidaridad, libertad, paz, interioridad, trascendencia, amor, gratuidad y sencillez).

Ejecutores

*"Educar es cultivar lo más sagrado del ser humano,
cultivar las semillas del alma
que toda persona tiene como don particular".*

Los docentes angelinos *"Están penetrados de la importancia de su vocación misión"*. Nuestro estilo tiene como modelo y símbolo de un modo de ser, vivir y actuar la figura bíblica del Ángel de la Guarda.

El tutor a compañía al estudiante en el desarrollo de todas y cada una de sus dimensiones para alcanzar la madurez y armonía internas.

El equipo de docentes y tutores acompañan a cada estudiante para:

- facilitarle que haga su propio camino.
- posibilitarle el descubrimiento de todas sus capacidades, sus deseos más profundos, sus dones.
- ayudarle a liberarse de miedos, obstáculos internos, frenos que le impidan el desarrollo de todo su potencial.
- ofrecerle una mirada de esperanza, de fe en sí mismo, de proyección de amor en las relaciones.

*"El docente angelino ha de amar su vocación.
Su labor educativa va más allá de la transmisión de conocimientos,
utiliza su profesionalidad científica, sus principios éticos y su fe cristiana,
con visión pedagógica, en función de la educación integral y
del crecimiento de la persona, armonizando razón y fe en las materias que imparte.
Su acción tutorial se fundamenta en "los valores del Reino:
justicia, verdad, libertad, amor y paz".*

Constituciones de HH. del Ángel de la Guarda.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y CRITERIOS FORMATIVOS

Artículo 5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

El Manual de Convivencia se sustenta en la Pedagogía Angelina inspirada en la de nuestros fundadores y los criterios de evangelización que desde el origen orientaron el quehacer educativo de las Hermanas del Ángel de la Guarda.

"El objetivo fundamental de nuestra tarea educativa es orientar la cultura humana según el mensaje de salvación e iluminar el conocimiento que los estudiantes van adquiriendo del mundo, de la vida y del hombre según los valores del Reino: justicia, verdad, libertad, amor y paz".

Constituciones de las H.H. Del Ángel de la Guarda, No. 71.

Fuente 1: La pedagogía de Jesús. El valor de la verdad, del diálogo, del acompañamiento, de la misericordia; vivir la misión con sencillez, el anuncio del Reino y la construcción de una sociedad más justa y humanizante.

Fuente 2: El legado histórico de nuestros fundadores, Beato Luis Antonio Ormières y Juliana María Lavrilloux -Madre San Pascual-:

- *"Cada uno ha recibido de Dios un don propio por el cual se manifiesta el Espíritu para bien de la comunidad".*
- *"La acción a favor de la justicia y la participación en la transformación del mundo y la persona".*
- *"Nuestra acción debe dirigirse en primer lugar hacia aquellos hombres y naciones que, por diversas formas de opresión y por la índole actual de nuestra sociedad, son víctimas silenciosas de la injusticia y están privados de voz".*
- *"Nuestro estilo tiene como modelo y símbolo un modo de ser y de actuar: la figura bíblica del ángel, fuerza de Dios que se comunica para acompañar a los estudiantes, facilitarles la andadura de su propio camino, permitirles el descubrimiento de sus deseos más profundos, dones y capacidades; liberar de los miedos, obstáculos internos, frenos; ofrecerles una mirada de esperanza, fe en sí mismos y proyección de amor en las relaciones.*
- Sensibilidad para captar las necesidades y problemas que presenta el hombre en su realidad.

Fuente 3: La pedagogía angelina, inspirada en los orígenes de la Congregación de Hermanas del Ángel de la Guarda, da respuesta a la realidad cambiante.

- **Pedagogía de la presencia y cercanía,** que exige estar con el otro en una relación personal cercana y estimulante. Educar con la propia conducta más que con palabras.
- **Pedagogía de la sencillez,** actitud que debe impregnar toda la vida escolar y que es el rostro de la sinceridad y la transparencia en las relaciones.

- **Pedagogía del acompañamiento, del diálogo y de la participación**, que hace posible la cercanía, presenta caminos y no soluciones para que cada uno elija según sus posibilidades y acompaña al estudiante en el descubrimiento que va haciendo de sí mismo, del ser humano, del mundo, de la historia y de Dios.
- **Pedagogía de la bondad y de la paciencia, basada en:**
 - La razón y la emotividad expresadas a través de una gran carga de valores humanos.
 - La Fe, manifestada en la vivencia y el compromiso de los valores cristianos.
 - La dulzura y el cuidado, expresiones del amor a la persona del estudiante(a) en su realidad concreta.
- **Pedagogía del silencio, de la escucha**, para cultivar la interioridad y la capacidad de contemplación.
- **Pedagogía de la entrega**, que trata a todos con espíritu de servicio, cordialidad y respeto, buscando que se sientan felices y queridos en el estudio y el trabajo.

Artículo 6. LÍNEAS DE ACCIÓN

"Formar verdaderos discípulos de Cristo, es nuestro fin principal, nuestro único fin"

Beato Luis Antonio Ormières

Teniendo en cuenta este principio filosófico de nuestro Fundador, Beato Luis Antonio Ormières, las líneas de acción son para nosotros base fundamental en la educación de nuestros estudiantes, porque nuestra misión es acompañar el desarrollo de todas y cada una de las dimensiones de la persona para que puedan alcanzar la madurez y la armonía interna:

- **La dimensión cognitiva**, para un conocimiento objetivo, real, positivo, de sí mismos, de los otros, de la vida. Para conquistar la propia autonomía y para vivir en autenticidad.
- **La dimensión emocional**, para una sana valoración de su dignidad como seres humanos, para lograr una autoestima saludable y la seguridad afectiva derivada de su aceptación personal como mujeres o como hombres.
- **La dimensión social**, para lograr el desarrollo de su capacidad relacional y de su interacción armónica con los otros, para conseguir en su vida relaciones estables y constructivas.
- **La dimensión corporal**, para que aprendan a aceptar y valorar su ser corpóreo de forma integral, para que descubran la importancia que tiene la escucha e interconexión de todos sus miembros y el cuidado de la propia salud.
- **La dimensión ética**, para que puedan encontrar el significado y el sentido de su propia existencia.
- **La dimensión trascendente**, para vivir en coherencia con los principios del Evangelio.

CAPITULO III

ESTUDIANTE ANGELINO

Artículo 7. PERFIL DEL ESTUDIANTE

- Persona que muestra el Evangelio de Jesús desde sus valores puestos al servicio de su entorno familiar, escolar y social.
- Amigo de su crecimiento intelectual manifestado en la búsqueda constante del conocimiento y la valoración del saber cultural.
- Persona capaz de liderar y producir cambios que mejoren la calidad de su propia vida y de su entorno inmediato.
- Vive y promueve los principios de convivencia, pluralismo, justicia, equidad, tolerancia, colaboración y servicio.
- Manifiesta su ser social mediante el ejercicio del buen vocabulario, relación pacífica, alegre y profunda en su sencillez angelina.
- Tiene juicio crítico frente a la sociedad en donde se desempeña.
- Tiene claridad sobre sus deberes y derechos en el ejercicio de su libertad e interdependencia.
- Posee actitudes que revelan su interés y respeto por su entorno, por los demás y por sí mismo.
- Maneja mecanismos de auto-control que logran mantener el equilibrio y la sana convivencia.
- Maneja procesos adecuados de comunicación y relación en diferentes situaciones.
- Es automotivado y motivador como actitud de vida.
- Es autónomo y reflexivo frente a sus comportamientos, sentimientos y pensamientos.
- Manifiesta claro sentido de pertenencia a la Comunidad Educativa Angelina.
- Se identifica como agente humanizador de la historia en el entorno que vive, en el aquí y ahora de su ambiente, ciudad, país y mundo.

Artículo 8. APRENDERES BÁSICOS DE LOS ESTUDIANTES

Saberes para la convivencia

Es importante dentro de la formación integral de un estudiante angelino el fortalecimiento permanente del comportamiento como un pilar dentro de su vida.

El comportamiento es una necesidad existencial y así mismo es vital comprender que los educandos no son personas hechas y que aún no han introyectado el cúmulo de valores y principios que le permitan asumir su realidad con una actitud segura y clara.

De igual manera el reconocer a los niños, niñas y jóvenes como personas en formación supone que dejarlos sin normas es abandonarlos, generando en ellos sentimientos de olvido, descuido, abandono y por lo tanto tendremos personas sin piso y sin fundamentos de vida; por lo anterior el comportamiento juega un papel determinante por cuanto genera estabilidad, seguridad y fortaleza.

El docente y el padre de familia deben educar al niño, a la niña y al joven para que él mismo sea el constructor de su propia libertad y es allí donde el comportamiento debe asumirse no como una pérdida de libertad sino como la adquisición de una autonomía personal mediante el aprendizaje.

Por último, es claro que la disciplina es una necesidad para el fortalecimiento de la calidad humana e influye de manera determinante en el excelente desarrollo de los aspectos familiar, social, espiritual, académico, deportivo, artístico e investigativo de nuestros estudiantes.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

La construcción y desarrollo de las nuevas formas de convivencia social que garanticen el derecho a la vida y a los derechos humanos, es tarea fundamental de la Comunidad Educativa Angelina y es posible alcanzarla.

Como estudiante angelino parte activa de esta comunidad, aprenderé a convivir y a construir convivencia. Para ello tendré muy presente:

- Orientar mi agresividad hacia el amor, reconociendo en el otro el derecho a ser diferente y nunca considerándole enemigo. **Aprenderé a no agredir a mi semejante.**
- La comunicación es la base de la autoafirmación personal y grupal. A través de ella podemos expresarnos, comprendernos, discrepar, concretar, etc. **Aprenderé a comunicarme.**
- La forma de mí actuar, porque esta refleja mi cultura y mis valores angelinos. Son las obras y no las simples palabras las que demuestran la calidad de una persona. Aprenderé a interactuar.
- Aprender a decidir en grupo es un factor dinamizador de la convivencia social, siempre y cuando todos los miembros participen directa o indirectamente y asuman como grupo los compromisos adquiridos. **Aprenderé a decidir en grupo.**
- Expresar amor a la vida y consideración hacia los que me rodean, cuidando mi salud corporal y mental y practicando normas básicas de higiene y de buena presentación personal. **Aprenderé a cuidarme.**
- Comprender que soy parte de la naturaleza y que me corresponde cuidarla y valorarla. **Aprenderé a cuidar el entorno.**
- Construir mi propio aprendizaje manteniendo una actitud de atención e interés frente a mis responsabilidades de formación cultural. **Aprenderé a valorar el saber social.**

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

Artículo 9. PROCESO DE ADMISIÓN

La admisión es el proceso a través del cual el Colegio determina la vinculación de educandos a cursar los grados de los niveles y ciclos educativos ofrecidos en el Proyecto Educativo institucional. Este proceso se inicia con la inscripción voluntaria de aspirantes, que por primera vez quieran ingresar al Colegio con el procedimiento e instrumento diseñado en la página de nuestro Colegio.

Los siguientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la institución.

Estudiantes para Prejardín, Jardín y Transición: Los aspirantes deben estar en el siguiente rango de edad: Prejardín 3 años cumplidos, Jardín, 4 años cumplidos y Transición, 5 años cumplidos. Los aspirantes, excepto jardín, deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación y pasar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a cada grado y en especial estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

El aspirante será matriculado únicamente para el grado en el que se presentó y fue admitido.

Artículo 10. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA

1. Cumplir con la edad y demás requisitos establecidos.
2. Realizar el proceso de inscripción, a través de la compra del PIN.
3. Asistir a la prueba diagnóstica y a la entrevista en la fecha y hora indicada.
4. Contar con disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el Colegio al momento de la matrícula.

Parágrafo: Cuando un aspirante presente condiciones diferentes de aprendizaje, los padres de familia deben entregar el diagnóstico soportado en un informe realizado por un profesional especializado externo previamente al proceso de admisión. La institución a través del comité de admisiones, revisará el informe para dar respuesta al proceso de admisión atendiendo a las necesidades educativas del aspirante.

El proceso para el ingreso de estudiantes nuevos al Colegio es el siguiente:

1. Adquisición y diligenciamiento del formulario de inscripción, anexando la totalidad de la documentación solicitada que será publicada en la página web de nuestro Colegio.
2. Asistencia de los padres de familia, acudientes y estudiantes al proceso de conocimiento del Proyecto Educativo institucional.
3. Presentación prueba escrita de conocimientos por parte del estudiante.
4. Entrevista con estudiante y parente de familia o acudiente.
5. Los resultados de los estudiantes admitidos serán publicados en la página web de nuestro Colegio.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Parágrafo: El colegio Santo Ángel de la Guarda, como institución privada se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

Artículo 11. PROCESO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES QUE INICIAN EN EL COLEGIO

La calidad de estudiante se adquiere una vez protocolizada la matrícula y demás requisitos que se especifiquen. El estudiante que se matricula en el Colegio Santo Ángel de la Guarda acepta cumplir los acuerdos establecidos en este Manual de Convivencia.

La diligencia de matrícula se realizará en los días y horas establecidos por el Colegio. De no realizarse en las fechas señaladas, se perderá el cupo otorgado. Se concederá un plazo cuando el interesado así lo solicite mediante comunicación escrita dirigida a la Rectoría del Colegio, justificando la ampliación solicitada.

Esta matrícula se rige atendiendo los criterios y reglas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.

Los padres o acudientes y los educandos al firmar el Contrato de Matrícula aceptan el Proyecto Educativo Institucional del Colegio y el Manual de Convivencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. El Colegio ofrece las disponibilidades para que estos documentos sean conocidos de manera previa, antes de protocolizar la matrícula.

Cuando por recomendaciones médicas, pedagógicas o académicas, o como consecuencia de medidas comportamentales, el estudiante y el padre de familia o acudiente deban asumir compromisos especiales frente a la prestación del servicio educativo ofrecido por el Colegio, se hará constar en el respectivo Contrato de Matrícula.

Mediante este contrato las partes: COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA, Padre o Madre de Familia o Representante legal, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Los **estudiantes nuevos que sean admitidos** deberán entregar los siguientes documentos necesarios para el proceso de protocolización de la matrícula:

1. Registro Civil de Nacimiento original o fotocopia legible para menores de 7 años.
2. Fotocopia de la tarjeta de identidad ampliada al 150% para mayores de 7 años.
3. Certificados de estudios originales, en formatos oficiales, debidamente diligenciados y legalizados (nombres y apellidos completos, número del documento de identidad, niveles, ciclos y grados educativos cursados, intensidad horaria completa y la valoración respectiva).
4. Certificado médico actualizado, y los otros que se soliciten.
5. Fotocopia del carné de vacunas, para los niños aspirantes al nivel de educación preescolar.
6. Paz y salvo con fecha reciente del establecimiento educativo de procedencia.
7. Retiro del SIMAT
8. Certificación de afiliación a una entidad promotora de salud o adquisición del seguro que ofrece el colegio en caso de accidentes.

Parágrafo 1: El Colegio se reserva el derecho de admisión, previo estudio y verificación objetiva de la información presentada y disponibilidad de cupos.

Parágrafo 2: La edad para ingreso a Pre jardín es 3 años cumplidos, Jardín 4 años y Transición 5 años o cumplirlos hasta máximo febrero.

Artículo 12. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Para los estudiantes antiguos opera para cada año académico la renovación de la matrícula.

Son requisitos para la renovación de la matrícula:

1. Realización de la renovación de la matrícula dentro de los plazos fijados por el Colegio.
2. Acreditar el Certificado de Paz y Salvo por todo Concepto, tal como se dispone en este Manual.

Parágrafo primero: Si un estudiante no renueva su matrícula en la fecha establecida por el colegio cancelará MATRÍCULA EXTRAORDINARIA de acuerdo a los costos educativos establecidos para tal efecto. Si la matrícula se realiza después de la matrícula ordinaria, según Resolución rectoral del año en curso, tendrá un recargo del 15%. Si la matrícula se efectúa a partir del 1 de enero del siguiente año, tendrá un recargo del 25%.

Parágrafo segundo: El Colegio se reserva el derecho de no dar continuidad en la prestación del servicio educativo cuando el estudiante no haya cumplido las exigencias pertinentes (Exigencia Académica, Exigencia comportamental o Matrícula condicional a lo largo del año escolar).

Parágrafo tercero: Si un estudiante y su representante no acepta firmar la exigencia académica, comportamental o matrícula condicional determinada por el Comité de Evaluación y Promoción, el Colegio se reserva el derecho de no dar continuidad en la prestación del servicio educativo.

Artículo 13. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

1. Cuando por motivos de salud u otras causas el estudiante falte a más del 15% de las actividades escolares sin presentar excusa.
2. Cuando el estudiante reinicia dos veces consecutivas el grado en la institución.
3. Cuando el estudiante ha reiniciado un grado cualquiera que sea, no podrá repetir otro año en el Colegio.
4. Cuando el estudiante incumple el Contrato de matrícula y/o compromisos especiales como: Exigencia Académica, Exigencia Comportamental o Matrícula Condicional.
5. Cuando los padres de familia y/o acudiente no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
6. Cuando la valoración de convivencia del estudiante al final del año escolar sea desempeño bajo.
7. Cuando la familia no diligencie la prematrícula y no realice el proceso de matrícula en los días señalados.
8. Por la falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución o por incumplimiento de compromisos.

Parágrafo: Finalizado el tercer periodo académico se notificará a los padres de familia, de los estudiantes que cumplan con alguno de los criterios establecidos en el presente artículo, que no se les renovará la matrícula. De igual forma se notificará a los padres de familia de los estudiantes que presenten riesgo de no renovación de matrícula, según los criterios institucionales.

Artículo 14. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- Voluntad expresa de las partes.
- Terminación del año académico o año lectivo.
- Cuando se compruebe que se han entregado al Colegio certificaciones o informes falsos.
- Cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado
- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- Cuando el estudiante tiene una Matrícula Condicional, Exigencia académica, Exigencia comportamental y en el Comité de Evaluación se verifique su incumplimiento.
- Cuando el estudiante cometa una acción Tipo III o reincida en situaciones Tipo II.

Artículo 15. PERMANENCIA EN EL COLEGIO

La permanencia del estudiante en el Colegio está sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato de matrícula, manual de convivencia y Sistema de Evaluación que en su artículo 15 refiere:

Entendiendo la educación como derecho y deber compartido entre el educando y su familia, nos vemos en la obligación de hacer cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio de dicho derecho. Por tanto, de conformidad con el Art. 96 de la ley 115 de 1994, el colegio podrá unilateralmente dar por terminado la renovación del contrato de matrícula y perder la continuidad de la prestación del servicio educativo en el Colegio Santo Ángel de la Guarda por alguna de las siguientes causales:

1. No superar las asignaturas en las que tuvo dificultad en el año anterior.
2. Cuando la calidad de su trabajo no se ajusta a los parámetros de exigencia propuestos por el Colegio, a pesar de haber obtenido diversas ayudas educativas ofrecidas a lo largo del año.
3. Cuando un estudiante ha repetido un grado cualquiera que sea, no podrá repetir otro año en el Colegio.
4. Cuando los padres de familia/acudiente incumple el Contrato de matrícula y/o compromisos especiales como: Exigencia Académica, Exigencia Comportamental o Matrícula Condicional, acordados como requisitos de ésta.
5. Cuando el estudiante reiterativamente no firma los llamados de atención en pro de su crecimiento y beneficio personal y sus padres/acudientes no aceptan ni firman las atenciones y registros realizadas.
6. Estudiantes que hayan aprobado las asignaturas en el año, pero su comportamiento ético-social y/o académico después de haber recibido la orientación, apoyo y acciones correctivas, no es acorde con los principios del Colegio, expresados en el Manual de Convivencia y en el sistema de evaluación institucional.
7. Estudiantes que hayan firmado Exigencia Académica, Exigencia Comportamental o Matrícula Condicional y no hayan respondido de manera efectiva.
8. Cuando los padres de familia/acudientes realicen actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, injuria, agresión física, verbal o escrita, contra un directivo, docente, personal administrativo, personal de apoyo, padre de familia o estudiante del Colegio.
9. Cuando el estudiante o el padre de familia/acudiente con su comportamiento atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos en el presente documento y en el Manual de Convivencia, como parte de las obligaciones que los padres de familia y estudiantes deben tener, en el cumplimiento de sus responsabilidades.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Parágrafo: Las directivas del colegio podrán reservarse el derecho a no renovar el contrato de matrícula en aquellos casos en que encuentre probado la reiterada infracción de las normas contempladas en el Manual de Convivencia y en el sistema de evaluación institucional. En caso de reinicio de un año escolar, se firmará Exigencia Académica, se hará un seguimiento integral del estudiante, contemplando también los aspectos comportamentales y ético- sociales.

La calidad de estudiante se puede perder por una de las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del estudiante que implique terminación del contrato por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por fuerza mayor que afecte al estudiante e implique la terminación del contrato por mutuo consentimiento.
3. Por cierre temporal del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del mismo.
4. Por las causales determinadas en el presente Manual de Convivencia, inherentes a la aplicación de los regímenes tarifario y de sanciones.

El padre de familia o acudiente que decida retirar voluntariamente al estudiante y por ende dar por terminado el contrato de matrícula debe:

1. Informar a la coordinación su decisión, indicado los motivos y la fecha a partir de la cual opera el retiro.
2. Diligenciar en la Secretaría Académica del Colegio los trámites necesarios para este proceso.
3. Suscribir el acta de terminación por mutuo consenso del contrato de matrícula y la correspondiente cancelación en el libro de matrículas.
4. Estar a paz y salvo por todo concepto.
5. Solicitar la entrega de los documentos y certificados correspondientes.

CAPÍTULO V

CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El Colegio Santo Ángel de la Guarda, procura ofrecer a los padres de familia con hijos que tengan condiciones educativas especiales, la opción de hacer parte de la comunidad educativa, sin embargo, si las condiciones de necesidades educativas especiales del menor, no pueden ser atendidas por el Colegio porque no cuenta con la infraestructura o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo de dicho menor, en este caso, el Colegio se abstendrá de adelantar el proceso de admisión del menor, o habiéndolo adelantado y habiendo identificado condiciones del menor que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor de edad.

Artículo 16. CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los niños y jóvenes que posean condiciones o necesidades educativas especiales y que pretendan ser estudiantes del Colegio, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución. Estos son:

1. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
2. Realizar proceso de entrevista de admisión con el personal del Colegio.
3. Asistir a la prueba de observación y/o conocimiento.
4. No ser menor de 5 años ni mayor de 14 años cronológica para el ingreso.
5. No presentar trastornos psiquiátricos asociados a su condición, ni grado moderado o severo de autismo, deficiencia visual o auditiva.
6. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
7. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
8. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
9. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
10. Que el aspirante esté recibiendo atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo 1: La evaluación que haga el Colegio permitirá determinar:

- a. El ingreso y ubicación del estudiante;
- b. Determinar sus fortalezas y necesidades;
- c. Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirlo; y
- d. Definir los apoyos que él requiere.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Parágrafo 2: Si los padres de familia que presentan un aspirante a estudiante del Colegio, con necesidades educativas especiales, omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo, ésta se considerará una condición que invalida, no sólo todo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

Artículo 17. CONDICIONES PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, que hayan sido admitidos al Colegio o que vayan a renovar su matrícula, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados para la matrícula de los estudiantes regulares, sean estos nuevos o ya antiguos en el Colegio.
2. Diligenciar y entregar, con los debidos soportes, la Ficha de Caracterización del Estudiante con Necesidades Educativas Especiales.
3. Suscribir los documentos adicionales de compromiso y de responsabilidad, cuando se requieran, para responder por los costos en que el Colegio incurra, por las condiciones específicas de su hijo.
4. Aportar los soportes de los diagnósticos actualizados de las condiciones educativas especiales de su hijo, que el Colegio deba conocer y tener en cuenta, para atender debidamente los procesos educativos del mismo.
5. Cuando aplique, aportar las evidencias o constancias de los procesos terapéuticos o de apoyo externo, que el estudiante esté recibiendo, según lo definido o acordado desde el departamento de Psicología del Colegio.
6. Firmar un documento de compromiso, en donde los padres de familia se responsabilizan de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegare a ocasionar el estudiante.
7. Suscribir el Acta de Acuerdos, Compromisos y Responsabilidades de los Padres de Familia para la Implementación y Ejecución del PIAR.

CAPITULO VI

CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES

Artículo 18. CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA AFECTIVIDAD.

En el Colegio Santo Ángel de la Guarda, la educación para la formación en la afectividad tiene como objetivos los siguientes:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de su personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
3. Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
4. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.
5. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
6. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, la perspectiva de género, respetar a los demás sin ninguna condición, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural.
7. Generar procesos de formación y educación para todos los estudiantes, que hagan posible la formación en ciudadanía y de la vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.
8. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
9. Trabajar consistentemente para que en el ámbito escolar y en los procesos formativos propios de la escuela, se superen los estereotipos de género, las violencias de género y cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad del estudiante como ser humano.
10. Fortalecer el proceso de construcción de la propia identidad, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, como elementos constitutivos del propio y personal proceso de desarrollo humano de los estudiantes, como seres humanos en construcción como personas.
11. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psicoafectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

Artículo 19. CRITERIO SOBRE MANIFESTACIONES AFECTIVAS

Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso de desarrollo formativo emocional y afectivo, de los estudiantes menores de edad.

Parágrafo: Las manifestaciones afectivas propias del ámbito privado, no son adecuadas ni pertinentes en el contexto escolar. En caso de que éstas se presenten, se les dará un manejo formativo, tendiente a orientar y apoyar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo afectivo.

Artículo 20. CRITERIO PARA RELACIONES AFECTIVAS ENTRE ESTUDIANTES

El Colegio no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, el Colegio, a través de la instancia pertinente, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.

Parágrafo: Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente artículo, el Colegio, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso y las circunstancias que se puedan estar presentando.

Artículo 21. CRITERIO LEGAL SOBRE RELACIONES O MANIFESTACIONES AFECTIVAS

En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, relacionado éste con las estipulaciones de la normatividad legal vigente sobre el particular y que el mismo involucre menores de edad, el Colegio pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.

Parágrafo: Siempre que haya asimetría en las relaciones afectivas entre los estudiantes o vulneración de los derechos de estos, de manera especial, cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, el Colegio, procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones comportamentales internas, si dicha situación, reviste las características de la posible comisión de un delito.

CAPITULO VII

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA EN EL COLEGIO

Artículo 22. CRITERIO PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL COLEGIO

El Colegio Santo Ángel de la Guarda, es una comunidad educativa abiertamente inclusiva, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, el Colegio Santo Ángel de la Guarda, a través de su equipo de docentes, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirla; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

Artículo 23. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS.

Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias.

Estas conductas se pueden llevar a cabo en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, en virtud de su género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

1. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
2. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
3. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
4. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
5. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
6. Imponer a otros patrones de comportamiento hegemónicos.
7. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.
8. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, diferenciar, señalar o “marcar” a una persona.

Artículo 24. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE NO PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS.

Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio Santo Ángel de la Guarda, no pueden ser consideradas como discriminatorias.

1. Adelantar los procesos académicos, comportamentales o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en el Colegio.
2. Negar un cupo o no admitir a un aspirante a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la admisión o el mantenimiento del cupo en el Colegio.
3. Solicitar, recomendar o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
4. El tratado diferencial que se haga a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
5. La exclusión de cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso, y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, las Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
6. El trato diferenciado en los procesos comportamentales o sancionatorios que se adelanten en el Colegio Santo Ángel de la Guarda y que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales.
7. La aplicación de las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, para situaciones comportamentales, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
8. La no divulgación de información o datos personales que estén sometidos a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
9. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los docentes con el propósito de formar a los estudiantes.

CAPITULO VIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 25. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes del Colegio Santo Ángel de la Guarda son titulares de los derechos definidos en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en el Título I, Capítulo II, y de los derivados de la aplicación de la Ley de la Juventud (Ley 1622 de 2013) y la Ley 1620, y su decreto reglamentario, ley de inclusión (Ley 1421 de 2017 y su decreto reglamentario 1421 de 2017), en tanto que les sea aplicables. De manera específica, los educandos del Colegio tienen los siguientes derechos:

1. Recibir los procesos y actividades diseñadas en el currículo del Colegio para el desarrollo de sus competencias afectivas, intelectuales, físicas, ciudadanas y sociales que propendan por su formación integral.
2. Participar en la construcción y/o modificación del Proyecto Educativo institucional, incluyendo el Manual de Convivencia, de conformidad con los procedimientos e instrumentos determinados para tal fin.
3. Conocer oportunamente los criterios y reglas de evaluación y promoción académica, así como los resultados de las decisiones académicas, pedagógicas y administrativas, adoptadas como consecuencia de su aplicación.
4. Recibir asesoría pedagógica y académica en cada una de las asignaturas y proyectos pedagógicos por parte del personal docente del Colegio.
5. Participar en las actividades pedagógicas, sociales, culturales y recreativas en los espacios y tiempos ofrecidos por el Colegio, conservando siempre el debido comportamiento y respeto a las mismas.
6. Recibir un trato cordial, respetuoso y digno de todos los miembros de la Comunidad Educativa, poder expresar libremente sus ideas y utilizar las formas y medios de participación establecidos por la institución.
7. Recibir orientación escolar y psicológica cuando sea solicitada personalmente o a través de los padres y/o acudientes, un docente o directivo docente del Colegio. En caso de requerir un proceso de terapia individual, o especial, a ser remitido al profesional o institución pertinente.
8. Elegir y ser elegido en los órganos e instancias del Colegio en donde los educandos tengan representación, sin más restricciones que las determinadas en los respectivos reglamentos.
9. Salvaguardar su intimidad personal y familiar.
10. Desarrollar sus intereses, inclinaciones y habilidades intelectuales, artísticas, deportivas, culturales, entre otras, en el marco de las definiciones establecidas en el currículo.
11. La libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello, los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y el Colegio.
12. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y docentes por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

13. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y docentes, ya sea personalmente o a través de las diferentes instancias de participación.
14. La aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
15. Ejercer los recursos procedentes contra las decisiones por las cuales resulte afectado.
16. Estar informado de todo lo relacionado con su proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
17. Conocer oportunamente las programaciones académicas del Colegio.
18. Utilizar los servicios ofrecidos por el Colegio, como son biblioteca, cafetería, enfermería, Psicología, entre otros, de conformidad con los respectivos reglamentos.
19. Participar de la formación angelina que promueve los criterios y principios que no son propios, para que integralmente se desarrolle las virtudes humanas.
20. Recibir una inducción o reinducción general.
21. Recibir de los representantes de la comunidad educativa un acompañamiento en su proceso de formación que le estimule competencias y le ayude con respecto a sus dificultades.
22. Recibir ayuda que complementa su formación integral a través de: orientación espiritual y servicios de psicología.
23. Participar en actividades espirituales, académicas, pedagógicas y extracurriculares: culturales, deportivas, recreativas y de uso del tiempo libre.
24. Participar en los grupos académicos, culturales, deportivos y/o pastorales o actividades de este tipo o que representen al Colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas y tenga la autorización por escrito de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
Parágrafo: Para participar en las selecciones y representar al Colegio en cualquier evento el estudiante debe mostrar en su proceso un adecuado rendimiento académico, y comportamental, presentando previa autorización del padre de familia.
25. Usar responsablemente las instalaciones, los materiales, recursos didácticos, dotaciones y servicios que posea el Colegio.
26. Ser evaluado en sus trabajos y competencias, dentro del tiempo establecido para llevar a cabo las actividades académicas.
Parágrafo: Si por algún motivo, no asiste al Colegio, podrá presentar actividades, evaluaciones y demás dentro de los tres (3) días calendario siguiente, con previa autorización de Coordinación una vez presentada la excusa en el debido formato. (**ARTÍCULO 20. ESTRATEGIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES, SIEV SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA.**)
27. Conocer con antelación los contenidos académicos y de formación, para que tenga espacios de participación dentro del proceso.
28. Ser representado por sus padres o acudiente, cuando se le esté llevando a cabo un seguimiento comportamental o académico; de igual manera, estar informado de la evolución del mismo y las decisiones que se adopten.
29. Recibir los estímulos o distinciones contenidos en este Manual de convivencia.
30. Proponer con libertad: ideas, opiniones, conocimientos y otros conceptos con respeto y moderación.
31. Recibir una educación integral con educadores idóneos.
32. Ser evaluado con justicia y equidad.
33. Conocer los resultados evaluativos en cada una de las asignaturas, en forma oportuna.
34. Ser escuchado en descargos o aclaraciones en situaciones académicas y/o comportamentales siguiendo el debido proceso.
35. A la libertad de pensamiento y conciencia, respetando la integridad de las personas y la filosofía del Colegio.
36. Conocer los planes de evacuación, en caso de emergencias, siendo partícipes de su preparación, implementación y prácticas necesarias.

37. Recibir orientación en la prevención del uso de sustancias psicoactivas y demás factores de riesgos que afecten su bienestar integral.
38. Recibir el carnet estudiantil que le acredite como estudiante angelino y presentarlo cuando las directivas y docentes lo soliciten.
39. A un ambiente de aprendizaje, sin discriminación o exclusión alguna.
40. Recibir una educación integral acorde con los principios del Colegio.
41. Ser valorado y respetado como persona; a que se le haga seguimiento de la Ruta de Atención Escolar (RAE) según Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 y demás normas jurídico-legales que amparan sus derechos como menor de edad.
42. Recibir una formación integral de acuerdo con la religión católica, dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones de la filosofía Angelina.
43. Participar en el desarrollo de los servicios educativos a través de los proyectos y programas establecidos por el Colegio.
44. Ser escuchado previamente en descargos, en caso de situaciones académicas y/o comportamentales, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia.
45. Recibir de directivos y docentes buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención.
46. Participar en el Gobierno Escolar y en las demás instancias establecidas en el Manual de Convivencia.
47. A obtener un certificado, informes y/o boletines, en los cuales, conste su desempeño académico y comportamental en el Colegio.
48. Conocer el manual de convivencia del Colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
49. Realizar los ajustes necesarios en el proceso académico y/o comportamental a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, según el diagnóstico presentado por los padres de familia y/o acudiente; generado por un especialista externo.

Artículo 26. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Al hacer parte del Colegio Santo Ángel de la Guarda, el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía y la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello, acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia al Colegio, los cuales son:

- 1."El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplirlas obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 ley 1098 de 2006 "Ley de la Infancia y la Adolescencia")
- 2.Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- 3.Conocer, respetar y aceptar la filosofía y los principios del Colegio Santo Ángel de la Guarda, lo cual implica conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia y acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los docentes del Colegio.
- 4.Respetar la Religión Católica establecida como oficial por el Colegio, teniendo presente que es un Colegio de la Comunidad Religiosa Hermanas del Ángel de la Guarda.
- 5.No incurrir en situaciones delictuales e infracciones en contra de la Ley y de los reglamentos, so pena de las sanciones internas bajo el cumplimiento del debido proceso y el derecho de Defensa y sin perjuicio de la actuación penal punitiva de cara al artículo 139 de Ley 1098 de 2006

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

7. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio de este y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
8. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas y las demás actividades programadas por el Colegio; presentar las excusas que justifiquen las ausencias emitidas por los padres y/o acudientes, o médicas expedidas por las entidades acreditadas (EPS).
9. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por el Colegio, mediante el aseo personal y el adecuado arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al uniforme.
10. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y docentes del Colegio.
11. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio evitando burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual y grupal.
12. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas, incluyendo las decisiones tomadas por consenso.
13. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
14. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
15. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
16. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden; abstenerse de traer a la Institución elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos que no hagan parte del material escolar.
17. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo.
18. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, vender, negociar o comercializar productos dentro del Colegio y practicar juegos de azar.
19. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
20. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas o cigarrillos, así como abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua y las instalaciones y obstructores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nerviosos.
21. Portar el carné estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación del Colegio Santo Ángel de la Guarda.
22. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia; y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa manteniendo una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
23. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
24. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.

25. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio, cumpliendo con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación.
26. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos dentro o fuera del plantel.
27. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
28. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos, los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
29. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios del Colegio, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa angelina.
30. Participar en las convivencias y retiros espirituales que se programen.
31. Firmar registros de atención de índole comportamental o académico cuando éste sea requerido.
32. Seguir los canales de comunicación existentes para solucionar oportunamente las posibles dificultades: docente, tutoría, Coordinación, Psicología cuando se requiera y Rectoría.
33. Solicitar la autorización al docente de la asignatura para salir del salón de clase.

Parágrafo 1: Los equipos celulares podrán ser utilizados únicamente con autorización del docente en el aula de clase y en los momentos del descanso y salida respectivamente, como medio de comunicación. El Colegio no se hace responsable por la pérdida de ningún celular, artefactos o equipos que traiga el estudiante. La responsabilidad sobre el cuidado para estos equipos corresponde a los padres de familia y a los estudiantes.

Parágrafo 2: Reuniones, Fiestas Pre Prom, Prom y Excusiones: Los Artículos 18, 42, 43 de la Ley de Infancia y Adolescencia demandan medidas de protección para los menores. El Colegio, no promueve, ni apoya ni autoriza fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, ni se hace responsable por la pérdida de dineros como tampoco autoriza la utilización del nombre del Colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aún en la Internet para dichos eventos. Está prohibido ofrecer, o vender boletas para las mismas actividades dentro del Colegio. Los padres de familia al autorizar a sus hijos para que asistan, asumen el riesgo real que corren los adolescentes en la realización de fiestas porque no existe el control estricto en el consumo de cigarrillos, licores y sustancias prohibidas que generan dependencia y en los comportamientos derivados de los estados de alicoramiento o de enajenación mental producida por el consumo de pastillas nocivas para la salud de fácil distribución en las mismas actividades.

Parágrafo 3: En ninguna dependencia se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados en la casa, debido a que el Colegio está formando en el valor de la responsabilidad.

Parágrafo 4: Asistir a EL COLEGIO y cumplir las pautas pedagógicas, académicas, curriculares y disciplinarias definidas y establecidas en el PEI, en el SIEV y en el Manual de Convivencia Escolar. (*CLÁUSULA DÉCIMA -OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES DEL CONTRATO DE MATRÍCULA*).

CAPITULO IX

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 27. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

De acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Titulo 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), a continuación, se hace referencia a los deberes y derechos de los padres de familia o acudientes.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos, son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Recibir la información pertinente sobre la legalidad y los documentos que acreditan el funcionamiento del establecimiento educativo ante las autoridades nacionales.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las Estrategias Pedagógicas y el Sistema de Evaluación Escolar.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del Colegio.
5. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
6. Participar en el proyecto educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos, y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre el establecimiento y los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
9. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres y/o del Consejo Directivo, a partir del segundo año de vinculación con el Colegio.
10. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
11. Conocer la información sobre resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
12. Solicitar el observador del estudiante, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
13. Participar en los espacios que el Colegio propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
14. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
15. Recibir informe de seguimiento con las fortalezas, debilidades y recomendaciones de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), como mínimo tres veces en el año escolar.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Parágrafo 1: En cumplimiento al contrato de Educación formal Matrícula los Padres y/o Acudientes tienen los siguientes derechos:

- 1) Exigir al COLEGIO la normal y regular prestación del servicio educativo.
- 2) Exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas curriculares del Ministerio de Educación Nacional.
- 3) Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar y S.I.E.V.
- 4) Buscar y recibir orientación sobre la educación de EL ESTUDIANTE, ser atendido por el personal docente, administrativo y directivo del colegio cuando lo necesite, previa solicitud de la cita correspondiente y cumpliendo el conducto regular.
- 5) Participar activamente en el proceso de educación y formación de EL ESTUDIANTE.

De Conformidad con el inciso 2º del artículo 288 del Código Civil, corresponde a ambos padres, conjuntamente, en el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos, de tal forma que durante la vigencia del presente contrato cualquiera de los PADRES Y/O ACUDIENTES podrá ejercer los derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos, para el cabal cumplimiento de los derechos que su calidad de padres les impone, independientemente del estado de la relación existente entre los contratantes y al margen de que uno solo de ellos asuma el pago del valor del contrato, por lo cual los PADRES Y/O ACUDIENTES aceptan que eventualmente solo una decisión ejecutoriada proferida por un juez de la República puede limitar o restringir el alcance de sus derechos sobre EL ESTUDIANTE, sin que le sea permitido a EL COLEGIO tomar decisiones sobre aspectos de familia.

Artículo 28. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular a sus hijos en establecimientos educativos reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abusos sexuales, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía del Colegio: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias, retiros espirituales y demás expresiones de la fe. Respetar la religión católica que profesa el Colegio.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

9. Acompañar con su presencia todas las actividades inherentes al proceso educativo en el cumplimiento de su responsabilidad como primeros docentes de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de los valores ciudadanos.
10. Cumplir y respetar los horarios de atención especiales dados desde el inicio del año para recibir información sobre sus hijos(as).
11. Atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, entrega de informes, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos (Ley 2025 de 2020).
12. Respetar el conducto regular para toda intervención.
13. Cumplir los cronogramas y horarios académicos establecidos.
14. Renovar la matrícula del educando para el año lectivo, en las fechas y horas establecidas por el calendario del Colegio, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el caso, so pena perder el cupo para el año lectivo siguiente.
15. Cancelar el valor de la matrícula anual en la fecha estipulada por el Colegio, realizando el pago oportuno de las cuotas mensuales por concepto de pensión y de los demás costos derivados directa e indirectamente del servicio educativo.
16. Cumplir oportunamente, cada mes, con los compromisos económicos adquiridos con el Colegio.
17. Velar por el progreso académico y comportamental del educando, estando en permanente contacto con el Colegio.
18. Dotar al educando con el uniforme, los implementos de trabajo y útiles escolares, necesarios, conforme a las reglamentaciones del Colegio.
19. Responder patrimonialmente por cualquier daño o perjuicio causado intencionalmente por el educando a los bienes, instalaciones, enseres y demás objetos de propiedad del Colegio, así como por cualquier daño cometido en contra de las personas y/o bienes de la comunidad educativa.
20. Garantizar la seguridad del educando durante los trayectos de traslado de éste desde su lugar de residencia al Colegio y viceversa. Si por razones laborales u otra situación de fuerza mayor que les resulta imposible hacerlo directamente los padres o acudientes, comunicarán previamente y por escrito al Colegio los nombres completos, la identificación de la persona y la relación o grado de parentesco con el educando.
21. Informar de manera inmediata y por escrito a la Rectoría del Colegio sobre el hecho sobreviniente que les haya impedido el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, a través del contrato civil de prestación del servicio educativo. Dicho escrito deberá estar acompañado de los soportes que prueben su informe.
22. Acatar las directrices y protocolos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades sanitarias, en caso de presentarse y / o declararse situaciones de estado de emergencia, pandemia o cualquier situación de índole nacional, departamental o municipal que rija, y que implique realizar ajustes particulares al calendario escolar, al plan de estudios, al a forma de educación contratada y a los horarios académicos definidos.
23. El padre o acudiente del educando extranjero debe contar con la VISA de este y de aquellos o documento equivalente, en el caso de ser también extranjeros, vigente durante todo el año lectivo escolar.
24. Aportar y actualizar la información requerida por el Colegio que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad o necesidad educativa.
25. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
26. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervenientes en el proceso de inclusión.
27. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del Colegio.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

28. Afiliar a su hijo al Sistema General de Seguridad Social en salud.
29. Utilizar los medios de comunicación institucionales para contactar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
29. Mantener una comunicación cordial, respetuosa y objetiva con los miembros de la Comunidad Educativa para coordinación de criterios, métodos y orientaciones en beneficio de los estudiantes atendiendo el conducto regular consagrado en el presente Manual de Convivencia.
30. Mantener un diálogo sincero, exigente y comprensivo con sus hijos sobre los logros, éxitos, dificultades, aspiraciones, para poder orientarlos, animarlos, corregirlos adecuada y oportunamente en su proceso de formación.
31. Los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos deben observar y exigir una adecuada presentación personal: pulcra, sin extravagancias, sin elementos o accesorios externos. Para el caso de las niñas y las adolescentes deben llevar el cabello limpio, bien peinado, sin tinturas; podrán utilizar hebillas, moños o cintas de color blanco, azul, rojo o negro. Y para el caso de los niños y jóvenes, deben llevar el cabello corto, limpio, bien peinados, sin tintura de colores y sin cortes, copetes o colas extravagantes.
32. Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), los padres de familia deben hacer entrega a orientación escolar del diagnóstico soportado en un informe realizado por un profesional especializado externo, así como presentar de manera periódica el seguimiento que se realice con las estrategias, recomendaciones y avances que presente el/la estudiante del especialista externo. Es de carácter obligatorio que los estudiantes que hacen parte de NEE cuenten con este apoyo de acuerdo a su diagnóstico y que en el trabajo en casa se sigan las recomendaciones que realiza el especialista y el Colegio para favorecer los procesos de aprendizaje.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas de padres y demás actos programados por el Colegio, generan un compromiso especial, notificado en el observador del estudiante (Ley 2025 de 2020).

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, notificar por el sistema académico GNOSOFT, la justificación de su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio en la citación que se asigne para tal efecto.

Parágrafo 3: El Colegio no es responsable de ningún tipo de atención en salud, ni de accidentes que ocurran a estudiantes dentro y/o fuera de las instalaciones del Colegio que no sean imputables al descuido o negligencia de la institución educativa. De conformidad con el parágrafo 9 del Decreto 2247 de 1997, si el documento que faltare fuese el certificado de vinculación a un sistema de seguridad social, el educando deberá estar protegido por un seguro que ampare en general su salud, como en particular su atención inmediata en caso de accidente.

Parágrafo 4: En cumplimiento al contrato de Educación formal Matrícula los Padres y/o Acudientes tienen los siguientes obligaciones:

1) *Renovar la matrícula del estudiante para cada año lectivo, en las fechas y en las horas establecidas por el calendario del colegio, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el caso, sopena de perder el cupo para el año lectivo siguiente. SI EL PROCESO DE MATRÍCULA NO SE COMPLETA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EL COLEGIO HARÁ USO DEL CUPO DEL ESTUDIANTE.*

2) *Cancelar el valor de la matrícula anual en la fecha estipulada por el colegio. 3) Pagar oportunamente las cuotas mensuales por concepto de pensión y los demás costos derivados directa e indirectamente del servicio educativo, entre ellos los cobros periódicos, previstos en el Decreto 2253 de 1995, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que le complementan, adicionen modifiquen, sustituyan o aclaren dentro de los 10 primeros días de cada mes (mes en curso). Tales pagos se harán en efectivo en el banco o corporación indicada por el colegio.*

4) *Velar por el progreso del ESTUDIANTE en todos los órdenes.*

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

- 5) Asistir puntualmente a las citaciones, reuniones y entrevistas especiales a las que sean llamados o invitados por el COLEGIO.
- 6) Respetar la Religión Católica que profesa el COLEGIO.
- 7) A cumplir el Proyecto Educativo Institucional, la Filosofía el Manual de Convivencia Escolar y el S.I.E.V. del colegio.
- 8) Tener afiliado al ESTUDIANTE a un régimen de Salud e informar al Colegio cualquier cambio de empresa prestadora de salud que se haga durante la vigencia de este contrato.
- 9) Prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores del Colegio, en la obtención del fin del presente contrato, apoyando y supervisando todas las actividades en casa.
- 10) Informar de manera inmediata y por escrito a la Administración del Colegio sobre el hecho sobreviniente que les haya impedido el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con el Colegio a través de este contrato civil de prestación del servicio educativo, dicho escrito deberá estar acompañado de los soportes que prueben su informe.
- 11) Ante cualquier hecho o trámite legal del cual tenga que responsabilizarse el acudiente, es válida la firma del padre o la madre del estudiante, así no haya firmado el libro de matrícula, siempre y cuando no exista causa judicial comprobada que exima de los derechos y deberes a uno de los padres, debiendo comunicar al colegio, si solo uno de los dos tiene la custodia legal.
- 12) Para efectos de la ejecución del presente contrato, existe el deber de suministrar al colegio sus datos e información de contacto, dirección y notificación, obligándose a realizar la actualización de dichos datos en caso de presentarse alguna modificación en los mismos; so pena que, en el eventual caso de incurrir en mora en el pago, sea notificado a direcciones o números de contacto no actualizados.
- 13) A cumplir con los requerimientos establecidos por el Colegio en cuanto a la flexibilidad curricular, modificación al horario en jornada escolar, convivencia e informes externos del profesional, si se requiere.
- 14) Preparar, reponer o indemnizar los daños, lesiones personales o accidentes provocados por el ESTUDIANTE que afecten o atenten contra sus compañeros, el personal del Colegio, los bienes del Colegio o de terceros durante la prestación del servicio, para lo cual de manera mancomunada y solidaria el PADRES Y/O ACUDIENTES , asume la responsabilidad y el pago de los mismos, como el pago de las indemnizaciones y reclamos a que haya lugar, ya que el PADRES Y/O ACUDIENTES debe contribuir en la formación de su hijo haciéndole conocer el Manual de Convivencia Escolar, demás normas y reglamentos establecidos por el COLEGIO, sus derechos, deberes, responsabilidades como individuo que forma parte de una comunidad educativa. Por tanto, el PADRE Y/O ACUDIENTE expresamente manifiesta que excluye de cualquier tipo de responsabilidad al COLEGIO por cualquier evento de los que se ha referido.
- 15) Dotar a EL ESTUDIANTE con el uniforme, los implementos de trabajo y útiles escolares necesarios, conforme a las reglamentaciones de EL COLEGIO.
- 16) Cumplir el Manual de Convivencia Escolar de EL COLEGIO.
- 17) Se comprometen especialmente a garantizar la seguridad de EL ESTUDIANTE durante los trayectos de traslado de éste desde su lugar de residencia la sede de EL COLEGIO y viceversa, obligándose a traerlo a EL COLEGIO y a recogerlo directamente en EL COLEGIO, por si mismos o por medio de un adulto responsable y conocido - preferiblemente familiar de EL ESTUDIANTE-, si por razones laborales les resulta imposible hacerlo directamente, caso en el cual los PADRES Y/O ACUDIENTES comunicarán previamente y por escrito al EL COLEGIO los nombres completos, la identificación de la persona y la relación o grado de parentesco con EL ESTUDIANTE.
- 18) Las demás consagradas en el artículo 7 de la ley 115 de 1994 y demás normas concordantes.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Parágrafo 2. PADRES Y/O ACUDIENTES declaran de forma expresa que cuentan con la capacidad financiera y que están en condiciones económicas de pagar de manera integral y oportuna los costos que se derivan de la prestación del servicio educativo por parte de EL COLEGIO, tales como la matrícula, las cuotas mensuales por concepto de pensión y los demás costos generados con ocasión del servicio. Igualmente, declaran conocer el Decreto 1075 de 2015, la Sentencia SU - 624 de 1999 y T - 444 de 2022 de la Corte Constitucional, fundamentos jurídicos según las cuales, en caso de atraso o de mora en el pago de cuotas de pensión, de matrícula o de cualquier otro cobro pactado en el presente contrato por parte de los PADRES Y/O ACUDIENTES , EL COLEGIO está legalmente autorizado para retener toda la documentación de EL ESTUDIANTE, dentro de la cual se encuentran, entre otros y sin limitar, los informes de evaluación de EL ESTUDIANTE, los boletines de notas, las constancias de desempeño, los libros observador y anecdotario del alumno y el diploma o acta de grado, información que EL COLEGIO se abstendrá de entregar hasta que los PADRES Y/O ACUDIENTES paguen la totalidad de la respectiva deuda. Lo anterior sin perjuicio del derecho que le asiste a EL COLEGIO de reservarse el cupo del ESTUDIANTE para el siguiente año escolar, cuando en cualquier momento de la vigencia del contrato exista mora en el pago de dos o más meses de pensión, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y sin perjuicio de las demás acciones legales que tenga EL COLEGIO para lograr el pago de los valores a su favor así como el pago de los intereses de mora, daños, perjuicios y demás acreencias a que haya lugar.

Parágrafo 3. Dado que los PADRES Y/O ACUDIENTES afirman tener capacidad económica para sufragar los costos derivados de la prestación del servicio educativo, se presume que tiene capacidad de pago y en consecuencia está obligado a afiliarse al régimen contributivo de salud que administran las entidades promotoras de salud -EPS-. Por lo tanto, EL COLEGIO no admitirá la afiliación al SISBEN ni al régimen subsidiado de salud. De conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, junto con las demás normas que le complementan, adicionan y aclaran, y en el Decreto 2247 de 1997, los PADRES Y/O ACUDIENTES declaran en el momento de sentar esta matrícula, que conocen la obligación legal de afiliar a su hijo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo cual EL COLEGIO no es responsable de ningún tipo de atención en salud, ni de accidentes que ocurran al estudiante dentro y/o fuera de las instalaciones de EL COLEGIO que no sean imputables al descuido o negligencia de EL COLEGIO. De conformidad con el parágrafo del artículo 9º del Decreto 2247 de 1997, si el ESTUDIANTE del nivel de preescolar no se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, los PADRES Y/O ACUDIENTES están en la obligación de tomar una póliza contra accidentes estudiantiles -seguro colectivo-, expedida por una compañía aseguradora constituida en Colombia. Si en cualquier caso los gastos médicos y hospitalarios sobrepasan el valor de la póliza, los CONTRATANTES asumirán con cargo exclusivo a su patrimonio los gastos que hagan falta para la total recuperación del ESTUDIANTE. En caso de no cumplir con esta obligación.

Parágrafo 4. Obligación especial a cargo de PADRES Y/O ACUDIENTES del ESTUDIANTE extranjero PADRES Y/O ACUDIENTES del (la) ESTUDIANTE EXTRANJERO(A) deben contar con la VISA de éste, y de aquellos o documento equivalente, en el caso de ser también extranjeros, vigente durante todo el año lectivo escolar, y disponer de los documentos, certificaciones y similares debidamente apostillados o legalizados por el país emisor.

Artículo 29. DEBERES DEL DOCENTE

Los docentes dentro de su quehacer pedagógico y formativo dan cumplimiento a los siguientes deberes:

1. Participar en la construcción y desarrollo permanente del Proyecto Educativo Institucional.
2. Participar en la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento del plan de área.
3. Elaborar, ejecutar, evaluar y mejorar el plan de asignatura y proyecto del área.
4. Propender la comprensión de sus enseñanzas y la normal progresión de los estudios, para dar cabal cumplimiento a la propuesta curricular del Colegio.
5. Diligenciar el proceso formativo y de acompañamiento según el procedimiento establecido.
6. Asistir y participar activamente en las reuniones de área.
7. Realizar el registro de asistencia de los estudiantes.
8. Controlar y verificar la presentación personal de los estudiantes dentro y fuera de clase
9. Asistir a la totalidad de las jornadas de trabajo sin abandonar el sitio de la prestación de sus servicios, salvo previa autorización de la rectoría del Colegio.
10. Elaborar oportunamente los observadores académicos y/o comportamentales
11. Entregar oportunamente los informes académicos y/o comportamentales de acuerdo al sistema de evaluación.
12. Dedicar el tiempo asignado por el Colegio a la asignatura de manera oportuna y eficaz. El tiempo restante, que no es de clase el docente debe disponerlo para la promoción intelectual, cultural, moral y religiosa que el Colegio programe; a la evaluación del proceso de aprendizaje de sus estudiantes; a la preparación de actividades didácticas, al acompañamiento y seguimiento de los estudiantes, a la atención oportuna de los padres de familia, a las reuniones que convoque el Colegio, todo de conformidad con los horarios que señale el Colegio, sin que el tiempo empleado en tales eventos o actividades constituya trabajo suplementario o de horas extras.
13. Participar en el desarrollo de los proyectos transversales del proceso de formación y desarrollo del estudiante angelino.
14. Realizar el seguimiento de los estudiantes, en correspondencia con su proceso académico y comportamental.
15. Identificar y hacer seguimiento a los estudiantes que se encuentran en riesgo por su desempeño básico y bajo.
16. Mantener comunicación constante con los padres de familia, siempre a través de los medios oficiales de la institución (sistema académico Gnosoft, y el espacio de atención a padres de familia), respetando los horarios establecidos.
17. Organizar y acompañar la realización de actividades académicas, convivenciales o de pastoral de acuerdo con las directrices institucionales.
18. En la hora de atención de padres brindar informe sobre el desempeño académico y comportamental de los estudiantes, generando estrategias para superar las dificultades que se puedan presentar.
19. Mantener informado a Coordinación de las situaciones que se presentan al interior del curso y seguir el debido proceso.
20. Atender con diligencia las quejas o reclamos hechas por cualquier parente de familia, ofreciendo apoyo y colaboración, orientando el proceso a seguir y haciendo el respectivo seguimiento.
21. Seguir el conducto regular para la resolución de situaciones tanto académicas como comportamentales, respetando el debido proceso.
22. Promover en los estudiantes y en los padres de familia, el buen trato, el respeto, el sentido de pertenencia, el amor a la institución y la motivación al logro y a la excelencia académica.
23. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

24. A través de las prácticas pedagógicas contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
25. Participar en los procesos de actualización, formación docente y evaluación de la convivencia escolar del Colegio.
26. Comprometerse con la implementación y mantenimiento del SGSST, en lo que le corresponde.
27. Entender y aplicar el ciclo PHVA para optimizar los resultados de su trabajo.
28. Cumplir oportunamente con los documentos y requerimientos solicitados por la Coordinación.
29. Hacer análisis permanente de los resultados de los procesos académicos y comportamentales y proponer acciones para mejorarlos.
30. Mantener la información correcta y adecuada de las situaciones presentadas en coordinación.
31. Participar en las auditorías, tanto internas como externas que planee el Colegio.
32. Estar disponible para reemplazar a sus compañeros en cualquier actividad institucional cuando se requiera.
33. Asistir y participar activamente en las eucaristías con el grupo que le corresponda.
34. Actuar como orientador y mediador ante las situaciones que atenten contra la convivencia escolar.
35. Preparar y diseñar el material que requiera para el desarrollo de sus clases.
36. Realizar procesos de evaluación, formativos y pedagógicos justos, respetuosos y dentro de los parámetros institucionales y del MEN.
37. Planear, controlar y acompañar la ejecución de actividades complementarias y de mejoramiento. Garantizar que el estudiante conozca los resultados de su desempeño individual.
38. Entregar resultados evaluativos dentro de los plazos establecidos.
39. Contribuir con el orden y la disciplina del Colegio, realizando acompañamiento de los estudiantes en descansos, actividades, formaciones, durante la jornada académica.
40. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia, y todo proceso que propicie una educación integral
41. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
42. Apoyar el cumplimiento de los objetivos de los jefes de área y de la institución, a través de la participación activa y el trabajo en equipo.
43. Participar en eventos de proyección comunitaria, científica, artística, cultural, deportiva y pastoral, acordadas dentro del cronograma del Colegio.
44. Dar testimonio en palabra y acción, de los valores, principios y moral cristiana.
45. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Manual de Convivencia en desarrollo de las labores que debe cumplir en la Institución.
46. Proteger y mantener bajo absoluta reserva, salvo autorización expresa de la Rectoría, todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su labor y que sean por naturaleza privadas del Colegio.
47. Participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) que se despliegan desde la coordinación y Psicología para implementar con los estudiantes de Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidas por el Colegio para los docentes será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

Parágrafo 2. Acciones correctivas para los docentes: Frente a la ocurrencia de una falta por parte del docente o del directivo docente, se tomarán las medidas correctivas y sancionatorias dispuestas en el Reglamento Interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, guardando siempre el debido proceso.

Artículo 30. DERECHOS DEL DOCENTE

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo y el contrato de trabajo, el docente del COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA tiene derecho a:

1. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros del Colegio.
2. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás órganos de participación existentes en el Colegio.
4. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
5. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
6. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
7. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
8. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
9. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa y,

Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA.

Artículo 31. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 31.1. DERECHOS

- Recibir el Manual de Convivencia y la inducción al momento de vincularse a la comunidad educativa y cada vez que sea actualizado.
- Gozar de un ambiente sano que propenda por un bienestar común en la comunidad educativa.
- Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir capacitación y actualización que les permitan cualificar su quehacer.
- Ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes
- Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
- Respetar el conducto regular y sea el primero en enterarse de cualquier anomalía o dificultad personal.
- A que se le llame la atención en privado en caso que se amerite.
- Exigir el cumplimiento de las normas que se derivan de sus funciones.
- Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la comunidad educativa.
- Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.

Artículo 31.1. DEBERES

1. Conocer la filosofía institucional y obrar conforme a sus principios y valores.
2. Velar por el cuidado y buen uso de los recursos técnicos, tecnológicos y de consumo que se le suministran para el cumplimiento de su labor.
3. Dirigirse con respeto a sus compañeros, compañeras y miembros de la comunidad educativa.
4. Responder con calidad y eficiencia por las funciones propias del cargo.
5. Acatar las sugerencias dadas en la evaluación para contribuir al mejoramiento de su labor.
6. Recibir respetuosamente las sugerencias dadas para mejorar su desempeño profesional.
7. Ejercer el cargo con responsabilidad, autonomía, y autoridad moral.
8. Agradecer los estímulos y asumir su labor con interés y motivación.
9. A expresar sus ideas, sugerencias y descargos en forma respetuosa.
10. Atender las indicaciones de la Rectoría acerca de sus funciones.
11. Atender las indicaciones propuestas por la Rectoría.
12. Cumplir cabalmente con cada una de sus funciones.
13. Estar informado en cuanto a la legislación vigente.
14. Dar respuesta oportuna a peticiones realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 32. PAUTAS Y ACUERDOS PARA PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
6. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
8. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
9. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
12. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

CAPITULO X

CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Artículo 33. CRITERIO FUNDAMENTAL.

Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

Artículo 34. SENTIDO DE LA LABOR FORMATIVA.

Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo docente, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores angelinos que el Colegio ha definido como parte del PEI.

Artículo 35. CRITERIOS PARA LAS RELACIONES ENTRE ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DEL COLEGIO POR RAZONES FORMATIVAS.

De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios del Colegio Santo Ángel de la Guarda, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los docentes, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios del Colegio, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los docentes, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.
2. Toda comunicación entre un docente, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los conductos establecidos (Gnosoft) y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.
3. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal del Colegio envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres y a su superior inmediato.
4. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa del Colegio.
5. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, docentes, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.
6. El colegio, siempre adelantará las indagaciones, consultas y verificaciones que la normatividad legal vigente le impone, para garantizar la protección integral de todos los estudiantes.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Parágrafo: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

Artículo 36. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LAS INTERACCIONES DE LOS ESTUDIANTES CON EL PERSONAL DEL COLEGIO.

En concordancia con la normatividad vigente, los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo del Colegio, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los docentes, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios del Colegio, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un parente de familia o de alguna persona vinculada al Colegio (directivos, personal de apoyo, docentes, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por el Colegio, consignado en el presente Manual de Convivencia.
2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, el Colegio, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la Ruta de Atención Integral y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.
4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en el Colegio, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, el Colegio, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1: Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de la situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas del Colegio, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Parágrafo 3: La ocurrencia de una situación que se configure como un presunto delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

CAPITULO XI

PORTE, HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

La Constitución Política en sus artículos 49 (inciso final) y 95 (numeral 2) establecen que, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud, la de su comunidad; en este sentido, consagra como deber de la persona y del ciudadano obrar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El Decreto 1075 de 2015, estipula en su artículo 2.3.3.1.4.4. que el reglamento o manual de convivencia que hace parte integrante del Proyecto Educativo Institucional debe contemplar entre otros aspectos, reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud.

Artículo 37. CRITERIO DE CUIDADO PERSONAL.

Los estudiantes no deben usar ningún tipo de accesorio o adorno en el cuerpo que ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros, como adornos en las orejas o en otras partes del cuerpo, que pudiesen generar desgarros o lesiones en su propio cuerpo o en el de sus compañeros. Por tanto, la Institución aplica los siguientes criterios:

1. Dado que al Colegio le asiste el deber de cuidado frente a los estudiantes, el Colegio no acepta accesorios personales o del uniforme que pongan en riesgo su integridad.
2. Como el trabajo formativo y el cuidado de los estudiantes involucra menores de edad, el Colegio no acepta las modificaciones artificiales del cuerpo de ninguna clase, puesto que prima su protección integral.
3. No es adecuado al porte del uniforme y al cuidado integral de los estudiantes, las tinturas de cabello, los cortes de cabello que no sean clásicos o que incluyan figuras, la no afeitada para los caballeros, entre otros.

Práctica de Hábitos Saludables. Los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario y la práctica habitual de ejercicio.

Cuidado Personal de la Integridad Física. Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros. Acorde con este criterio, el Colegio desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo en los estudiantes, que pueda representar riesgo o peligro para sí mismo o para los demás integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo: En caso de que un estudiante se dé cuenta de algún compañero o integrante de la comunidad educativa está realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá reportarlo a un docente, con el fin de tomar las medidas pertinentes a cada caso y garantizar así, su protección integral o la de los integrantes de comunidad.

Consumo de Goma de Mascar. Los miembros de la comunidad educativa deben abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios, así como también, contribuir al deterioro del medio ambiente.

Higiene Personal. Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Colegio.

Artículo 38. CRITERIOS SOBRE EL PORTE DEL UNIFORME Y SU SENTIDO FORMATIVO.

El uso del uniforme evita marcar diferencias, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Los siguientes son los criterios para el porte del uniforme:

1. La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.
2. Portar el uniforme completo con pulcritud, tanto en las actividades diarias dentro del plantel, como cuando se represente a la institución en eventos académicos, sociales, culturales, religiosos y deportivos fuera del mismo.
3. Presentarse al Colegio con el uniforme indicado para cada día y evitar el uso de este en actividades diferentes a las señaladas por la institución.
4. Mantener una presentación personal impecable. Las niñas y jóvenes deben mantener el largo de la falda exigido, a mitad de la rodilla.
5. No usar, con el uniforme, aretes grandes que puedan producir desgarros o lesiones a sí mismo o a los demás.
6. Sólo se permite el uso de esmalte transparente.
7. Todos deben mantener el cabello bien peinado, sin tintes que afecten la salud del estudiante. El corte de cabello debe ser acorde con el porte del uniforme.
8. Siempre que se porte el uniforme de diario, la camisa debe estar dentro del pantalón, en el caso de los hombres y dentro de la falda, en el caso de las mujeres.
9. En todos los actos comunitarios los estudiantes deben portar el uniforme completo.
10. No se permite adicionar prendas u otro tipo de elemento que modifique el uniforme. En el caso de las chaquetas, se permite únicamente el uso de la chaqueta institucional.
11. Se deberán cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes (incluidas las indicaciones sobre el calzado) que aparecen enunciadas en el Artículo 2.1. del presente Manual.
12. Todas las prendas deberán estar debidamente marcadas por cualquier medio indeleble para prevenir su extravío.
13. No se admiten sacos ni chaquetas diferentes a los de los uniformes para permanecer con ellos dentro de la institución.
14. Las camisillas que se coloquen debajo de las camisas del uniforme, deben ser completamente blancas, sin ningún tipo de dibujo o grabado.
15. Los estudiantes cuidarán con esmero el aseo de su cuerpo (baño diario, lavado de dientes, arreglo de uñas, cabello arreglado, sin extravagancias y limpio)
16. Para la clase de educación física, los estudiantes deben portar la franelilla del uniforme y la pantaloneta o short según sea el caso.
17. Cuidar su presentación personal y uniforme en todo momento, especialmente en la hora de salida. Los estudiantes no podrán salir del Colegio sin el uniforme.
18. Cuando se realicen jornadas de "Jean Day", los estudiantes asistirán al Colegio con jean de color azul sin desgastes ni rotos, camiseta y tenis de educación física, pero observando todas las demás normas relacionadas con la presentación personal, enunciadas en el presente Manual; no se permite la asistencia en pantalones cortos, leggins, jogger, camisetas ombligueras o con escotes pronunciados.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Parágrafo 1: Estas normas, que son objetivas y concretas, buscan facilitar una mejor convivencia escolar y un proceso de formación más integral, en estricto respeto a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, a la luz de la Ley 1098 de infancia y adolescencia en sus Artículos 18, 19, 39, 41 numerales 8 y 9, 42 numeral 3, 43 y 44 numeral 4, los valores morales católicos y la Filosofía Angelina. Estas normas no lesionan la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad.

Parágrafo 2: Al interpretar el Artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

Parágrafo 3: Teniendo en cuenta los dos párrafos anteriores, cabe decir que en un contexto de convivencia social como el del Colegio, las decisiones individuales afectan al conjunto de la comunidad, máxime cuando hay niños de grados inferiores, que son de primera infancia y que no comprenden en su totalidad el uso de una estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños. Por esta razón, el Colegio regula los elementos de la presentación personal limitando las extravagancias en cortes de cabello, tinturas, accesorios, garantizando el crecimiento de los estudiantes en un ambiente educativo sano.

Parágrafo 4: La presentación personal determina unos principios formativos, que, aunque no sean compartidos por la moda del momento, sí son definitivos en el proceso de crecimiento y maduración de los estudiantes de acuerdo al tipo de educación que ofrece el Colegio y que aceptan de manera voluntaria, el estudiante y su familia cuando se firma el contrato de matrícula.

Parágrafo 5: Todos los padres de familia y estudiantes deben ser responsables y solidarios de la presentación personal.

Parágrafo 6: Cuando el docente evidencie el incumplimiento en la presentación personal, debe realizar un diálogo formativo con el estudiante. Si el estudiante reincide debe realizar el debido proceso contemplado en este Manual de Convivencia.

Artículo 39. SALUD PÚBLICA

Los diferentes espacios del Colegio: aulas, biblioteca, zonas deportivas, auditorios y las canchas son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento; por lo tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de estos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Depositar la basura en los contenedores respectivos.
2. Cuidar los muebles, los equipos y los materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón y de las demás dependencias del Colegio.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Utilizar los implementos, elementos de seguridad y protección personal exigidos en las diferentes clases.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

7. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.
8. Los padres de familia informarán oportunamente en coordinación o enfermería el padecimiento de alguna enfermedad infectocontagiosa. En algunos casos, como medida preventiva tendiente a impedir el desarrollo y la propagación de enfermedades, los estudiantes diagnosticados, deben tener un aislamiento domiciliario y evitar la asistencia al Colegio.
9. Los integrantes de la comunidad educativa conocerán el Plan Escolar de Gestión de Riesgo y actuarán de acuerdo con sus lineamientos cuando sea necesario.
10. Atender las recomendaciones y requerimientos institucionales, que surjan en materia de salud pública, con el objetivo de proteger la salud e integridad de la comunidad educativa.

CAPITULO XII

CONSERVACIÓN, COMPORTAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL ENTORNO ESCOLAR, BIENES Y ESPACIOS DEL COLEGIO

En este capítulo se establecen criterios en relación con el cuidado del medio ambiente escolar; el acceso, conservación y protección del material educativo; el respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, como equipos, instalaciones e implementos. Los criterios y normas específicas aquí dispuestas forman parte de los deberes de los estudiantes y el incumplimiento de los mismos será corregido, de acuerdo con el proceso establecido en este Manual.

El buen comportamiento en los diferentes espacios del Colegio Santo Ángel de la Guarda, es necesario para mantener un ambiente propicio para el aprendizaje. Esto se traduce en un ambiente placentero, tranquilo, organizado y propicio en el que los estudiantes y los docentes se sientan cómodos.

Artículo 40. CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR

1. Participar activamente en las jornadas de protección del medio ambiente y actividades sociales.
2. Mantener el entorno limpio.
3. Aprender a convivir con la naturaleza y cuidar las zonas verdes.
4. Aprender a manejar y controlar los desechos sólidos y desperdicios.
5. Depositar el papel y demás residuos en su correspondiente sitio, para que fácilmente sean reciclados.
6. Mantener decorados, limpios y ordenados los salones de clase y su entorno.
7. Cuidar el entorno al no escribir en puertas, paredes y pupitres.
8. Cuidar las instalaciones del Colegio y responder por los daños causados reparándolos a la mayor brevedad.
9. Utilizar adecuadamente los bienes, servicios y recursos dispuestos por el Colegio para la prestación del servicio educativo y velar por su cuidado y conservación (baños, auditorios, biblioteca, salas de computación, coliseos, laboratorios, etc.)
10. Velar por la conservación de las zonas verdes, animales, árboles y plantas del Colegio.
11. Colaborar con el cuidado y limpieza del medio ambiente de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta: Todos los desechos deben ser colocados en sus respectivos lugares (canecas) de tal manera que baños, salones, patios y pasillos permanezcan limpios.
12. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la buena marcha de las labores académicas y ambiente comunitario.
13. Evitar el uso indebido del agua.
14. Apagar luces y ventiladores al salir de los salones.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Artículo 41. COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA

La biblioteca es un espacio dentro del Colegio para el apoyo al desarrollo de las habilidades comunicativas, la formación de hábitos lectores y el acercamiento al conocimiento. Para aprovechar bien los servicios que presta, tendrá en cuenta sus normas:

1. El servicio de biblioteca se prestará a los estudiantes, docentes y empleados del Colegio.
2. Para solicitar préstamos de libros para la casa se exige la presentación del carnet estudiantil.
3. En caso de pérdida o daño de un libro por parte de un usuario se hará reporte a Coordinación para que éste sea remplazado bien sea dando el valor en efectivo en Administración o entregando un libro nuevo en su remplazo en Coordinación.
4. Para entrar a la biblioteca se exige buena presentación personal, porte adecuado del uniforme.
5. Entrar en fila y en silencio si ingresan en grupo.
6. No se permite el ingreso de alimentos, bebidas.
7. No dibujar, subrayar o escribir en los libros y mesas.
8. Los estudiantes pueden hacer uso de los computadores en la biblioteca, siempre que sean con fin educativo.
9. Las sillas se deben dejar dentro de las mesas una vez terminada la actividad.
10. La colaboración en el orden, aseo y silencio, se requieren para un mejor ambiente de trabajo dentro de ella.
11. El usuario que sea responsable de cualquier daño ocasionado a los materiales, libros, mobiliario, etc., que hay dentro de la biblioteca, asumirá su costo, además de los correctivos presentes este manual.
12. El préstamo de libros es exclusivamente para estudiantes, docentes y personal administrativo. El libro deberá devolverse en igual estado al que se le prestó.
13. Las enciclopedias y libros temáticos solo podrán utilizarse en el Colegio.
14. Al finalizar el año escolar el estudiante solo podrá hacer efectiva su matrícula o trámite de grado cuando obtenga el paz y salvo de Biblioteca.

Artículo 42. ESCENARIOS DEPORTIVOS

1. Presentar buen comportamiento ético dentro y fuera de los escenarios deportivos.
2. Portar el respectivo uniforme de educación física, limpio, en buen estado y en una talla acorde a su edad.
3. Cuidar los implementos y escenarios deportivos asignados.
4. No portar joyas u objetos valiosos y/o electrónicos durante las prácticas deportivas.
5. Permanecer en las zonas deportivas durante el tiempo establecido.
6. Desplazarse por los pasillos sin correr, ni gritar y sin entorpecer las actividades escolares de los demás estudiantes.

Artículo 43. COMPORTAMIENTO EN ACTOS RELIGIOSOS Y DEMOCRÁTICOS

1. Tomar conciencia de que, al matricularse en el Colegio, que se identifica confesionalmente católico, con el consentimiento de los padres y/o acudientes asistirá a clases de religión y a celebraciones de esta índole sin que con esto se vulnere el derecho a la libertad de culto.
2. Mantener actitud respetuosa y participativa en las celebraciones religiosas.
3. Asistir a las convivencias, retiros espirituales y encuentros que se orientan para el crecimiento personal y grupal.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

4. Participar activamente en los actos cívicos y culturales organizados por el Colegio, con una actitud de respeto.
5. Expresar respeto por las insignias patrias y del Colegio: banderas, escudos e himnos. De la misma manera respetar los símbolos de otras religiones.
6. Colaborar con las actividades culturales de la ciudad, contribuyendo a la buena participación del Colegio en otras instituciones.
7. Formar parte activa de los comités organizados internamente en el aula de clase, y responder a los compromisos.
8. Colaborar con las actividades propuestas por el Gobierno Escolar y participar democráticamente en las elecciones escolares.
9. Buscar siempre el bien común.

Artículo 44. AUDITORIOS

1. Para el préstamo de los auditorios, se deberá diligenciar el formato de solicitud y dar aviso a la rectoría, mínimo con tres (3) días de anticipación a la actividad programada en esta dependencia, con el fin de evitar duplicidad en el préstamo de la misma.
2. Los equipos requeridos para la actividad deberán ser solicitados directamente por el docente quien será el único responsable de ellos. Es necesario que el docente haya realizado la capacitación en el manejo de los recursos tecnológicos a utilizar.
3. Todo daño ocasionado en el auditorio respectivo será asumido por la persona directamente responsable con el fin de repararlo o reponerlo a la mayor brevedad.
4. El ingreso de alimentos y bebidas se restringe acorde a la actividad programada velando por el mantenimiento del orden y aseo respectivo.
5. Luces, ventiladores, aire acondicionado y equipos electrónicos deben quedar apagados terminada la actividad y las llaves devueltas a la dependencia encargada.
6. Debe reportarse cualquier alteración en funcionamiento o estado de algún dispositivo electrónico antes, durante o después de realizada una actividad a la dependencia correspondiente.
7. Mantener un comportamiento adecuado durante la actividad que se esté realizando en el auditorio.
8. Si un estudiante incurre en una acción inadecuada e incorrecta tipificada dentro de este Manual de Convivencia, se realizará el debido procedimiento a la situación.

Artículo 45. SALAS DE TECNOLOGÍA Y ROBÓTICA

Para el uso de estas salas, observaré sus normas:

1. El uso de las salas en horarios extras debe ser con autorización del encargado de las mismas.
2. Para ingresar a las salas se exige buena presentación personal y aseo.
3. El ingreso de alimentos y bebidas se restringe pensando en el cuidado del buen funcionamiento de los equipos.
4. Mantener compostura dentro de las salas y dejar en completo orden el área de trabajo.
5. Trabajar adecuadamente los dispositivos de Hardware y software. No se permite en los equipos de la sala alguna modificación, eliminación o inclusión de programas, carpetas entre otros.
6. Hacer buen uso del internet. No ingresar a páginas no autorizadas por el docente.
7. Trabajar según lo indicado por el docente. y no entrar a otras páginas que no tienen que ver con lo que de esta trabajando en clase.

Artículo 46. SERVICIO DE ENFERMERÍA.

La función de la enfermería escolar es brindar los primeros auxilios a los estudiantes que han sufrido algún tipo de accidente o enfermedad mientras la familia gestiona la atención de un médico o profesional de la salud.

A continuación, se presentan las condiciones para acceder a este servicio:

1. Este servicio se prestará a los estudiantes, preferiblemente en las horas de descanso o en situaciones que por salud se requiera.
2. Cuando un estudiante sea atendido en horario de clases, debe llevar una orden de atención de enfermería para su entrada al salón.
3. Por orden de Secretaría de Salud, no es permitido medicar a los estudiantes, por tanto, cuando amerite se solicitará al padre de familia que remita a su hijo para ser atendido por un especialista fuera del Colegio.
4. En caso de accidente grave (fractura, trauma), se informa telefónicamente a AME y se comunica a los padres de familia para que se acerquen al Colegio y hacer el traslado del estudiante a la institución médica correspondiente.
5. Cuando un estudiante asista en forma reiterada a enfermería, la enfermera informará a Coordinación para comunicar a los padres de familia y se solicitará una valoración médica.
6. Cuando un estudiante reingrese al Colegio después de una enfermedad viral debe ir primero a la enfermería para su valoración y autorización de ingreso.

Artículo 47. COMPORTAMIENTO EN EL LABORATORIO

1. Al ingresar al laboratorio, es obligatorio el uso de la bata. Dependiendo de la práctica también lo será el uso de guantes, tapabocas, gorro y lentes.
2. Se prohíbe a los estudiantes, docentes y personal administrativo, manipular sustancias o material sin orientación y supervisión del docente encargado, fumar, consumir alimentos o ingerir bebidas de todo tipo.
3. Se debe hacer buen uso del material utilizado para las diferentes prácticas de laboratorio, en caso de daño intencional o por descuido será responsabilidad del estudiante reponer los elementos dañados.
4. Está prohibido correr en los pasillos y laboratorios para evitar posibles accidentes.
5. Habrá un horario estricto de entrada a las prácticas y un horario de salida o terminación de prácticas.

Artículo 48. PROCEDIMIENTOS PARA LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS.

Las siguientes son las normas para el uso de los laboratorios y para las prácticas de las distintas asignaturas que hacen parte de dicha área.

1. Los docentes responsables de las prácticas de laboratorio, siempre, al inicio del año escolar, dan a conocer las normas de bioseguridad (explican las normas de seguridad) que se seguirán en todas y cada una de las prácticas de laboratorio, haciendo especial énfasis en la motivación al autocuidado y en garantizar la seguridad de todos quienes hagan parte de los procedimientos seguidos en dichas prácticas.
2. Antes de iniciar una práctica de laboratorio se debe dar una breve discusión, en donde se analicen los posibles riesgos y el cómo afrontarlos. Además, en dicha discusión, se deben considerar los aspectos de salud y seguridad.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

3. Eventualmente algún integrante del equipo directivo del Colegio hará visitas no avisadas a los laboratorios, para cerciorarse que se están cumpliendo cabalmente las normas y procedimientos de seguridad.
4. Los docentes deben hacer que el aprendizaje de cómo actuar con seguridad sea parte integral e importante de la educación en las Ciencias, de su trabajo y de su vida.
5. Eventualmente se pondrán en marcha simulacros de respuesta a emergencia tales como incendio, explosión, intoxicación, derrame de sustancias químicas o desprendimiento de vapores, descargas eléctricas, hemorragias y contaminación personal, para que todos en la Institución sepan su manejo apropiado.
6. En todos los laboratorios estarán siempre visibles los teléfonos de emergencia y de bomberos.
7. En los laboratorios del Colegio, siempre están almacenados los ácidos y las bases por separado, al igual que los combustibles y los oxidantes por separado. Todo ello para evitar cualquier reacción inadecuada o no prevista.
8. Cuando hay algún riesgo particular en alguna área del laboratorio o de una sustancia, siempre habrá un letrero informando del posible riesgo y de la medida de seguridad necesaria, para su manejo o manipulación.
9. No está permitido dejar un experimento corriendo o sucediendo que no esté atendido por un docente o un responsable del laboratorio, a menos que el mismo sea a prueba de fallas.

Artículo 49. NORMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS.

Las siguientes son las normas para la seguridad y la protección en los laboratorios de ciencias en el colegio.

1. Ningún estudiante o docente puede ingresar a los laboratorios sin los implementos de protección definidos por el Colegio para las prácticas, a saber: bata blanca, gafas protectoras y guantes de cirugía.
2. Antes de iniciar cualquier experimento, el estudiante debe conocer previamente todo el procedimiento que se seguirá, así como los posibles riesgos en los que puede incurrir con su práctica, al igual que la manera de manejarlos, si se presenta algún incidente.
3. A los estudiantes no les está permitido tomar sustancias químicas directamente de los recipientes de almacenamiento. Ellas serán suministradas por el docente. Tampoco les está permitido, devolver a los recipientes de almacenamiento, los sobrantes de sustancias químicas. Estas deben ser entregadas al docente.
4. En ninguna circunstancia se puede o debe pipitear sustancias corrosivas o venenosas.
5. Las sustancias inflamables se deben mantener lejos de los mecheros.
6. No se debe ver u observar las bocas de los tubos de ensayo o de los matraces o de cualquier otro recipiente, cuando se está realizando una reacción.
7. Cuando estén mezclando productos, generalmente se debe hacer en pequeñas cantidades y despacio.
8. No se puede tocar con las manos, ni mucho menos con la boca, los productos químicos.
9. Al diluir ácidos, hay que echar siempre el ácido sobre el agua y con cuidado.
10. Si por descuido toca o le cae algún producto en cualquier parte de su cuerpo, sobre la piel, debe lavarse con abundante agua la zona afectada, y comunicarlo inmediatamente al docente que está a cargo.
11. Se debe utilizar gafas y guantes en aquellas rutinas que por sus peculiaridades lo requieran.
12. Antes de tirar por el desagüe, los restos de una reacción o reactivo, se debe abrir el grifo para que corra el agua.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

13. En ninguna circunstancia está permitido el trabajo solitario en cualquier laboratorio o el trabajo sin el conocimiento previo de un miembro del equipo responsable de los laboratorios o de los docentes del área.
14. En ninguna circunstancia está permitido en los laboratorios fumar, comer y beber o consumir cualquier tipo de alimento.
15. No está permitido almacenar ningún tipo de alimento o bebida en los laboratorios o en los refrigeradores en los cuales se conservan sustancias químicas o biológicas para los trabajos de laboratorio.
16. Todos los docentes y los estudiantes deben en todo momento, mantener su espacio de trabajo en perfecto orden y limpieza.
17. Los estudiantes no pueden manipular ningún elemento de los laboratorios que no haya sido suministrado por el docente a cargo de la actividad. De igual manera, manipular sustancias químicas o biológicas.
18. En caso de presentarse algún accidente o incidente en donde se ponga en riesgo la integridad de cualquiera de las personas que están en el laboratorio, se debe informar inmediatamente al docente a cargo del grupo de lo sucedido y se deben observar las normas de seguridad dispuestas para estas situaciones.
19. El uso de reactivos peligrosos sólo está restringido al docente.
20. Cuando se trabaje con microorganismos, usar guantes, evitar el contacto directo con ellos.
21. No manejar los equipos eléctricos con las manos mojadas o húmedas. Si se vierte un líquido sobre algún aparato eléctrico, desconectarlo inmediatamente antes de recoger el líquido.
22. Al calentar sustancias en tubos de ensayo no mantenerlos parados encima de la llama; situarse a cierta distancia; evitar orientar la boca del tubo hacia el resto de los compañeros; y no llenarlos más de un tercio o la mitad de su capacidad.
23. No dejar destapados los frascos ni aspirar su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco...) emiten vapores tóxicos.

Parágrafo: Cualquier comportamiento inadecuado e irresponsable por parte de un estudiante, que ponga en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros, la del docente o un miembro de la Comunidad Educativa, será considerada como una situación Tipo II aplicando el protocolo según lo dispuesto para este tipo de situaciones, en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XIII

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA POBLACIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA

Este capítulo describe los componentes, procedimientos y líneas de acción a implementar para dar cumplimiento a la Ruta de Atención Integral, la cual se expide en la Ley 1620 de 2013, reglamentado mediante el decreto 1965 de 2013, que contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa, la formación para el ejercicio de la ciudadanía, y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

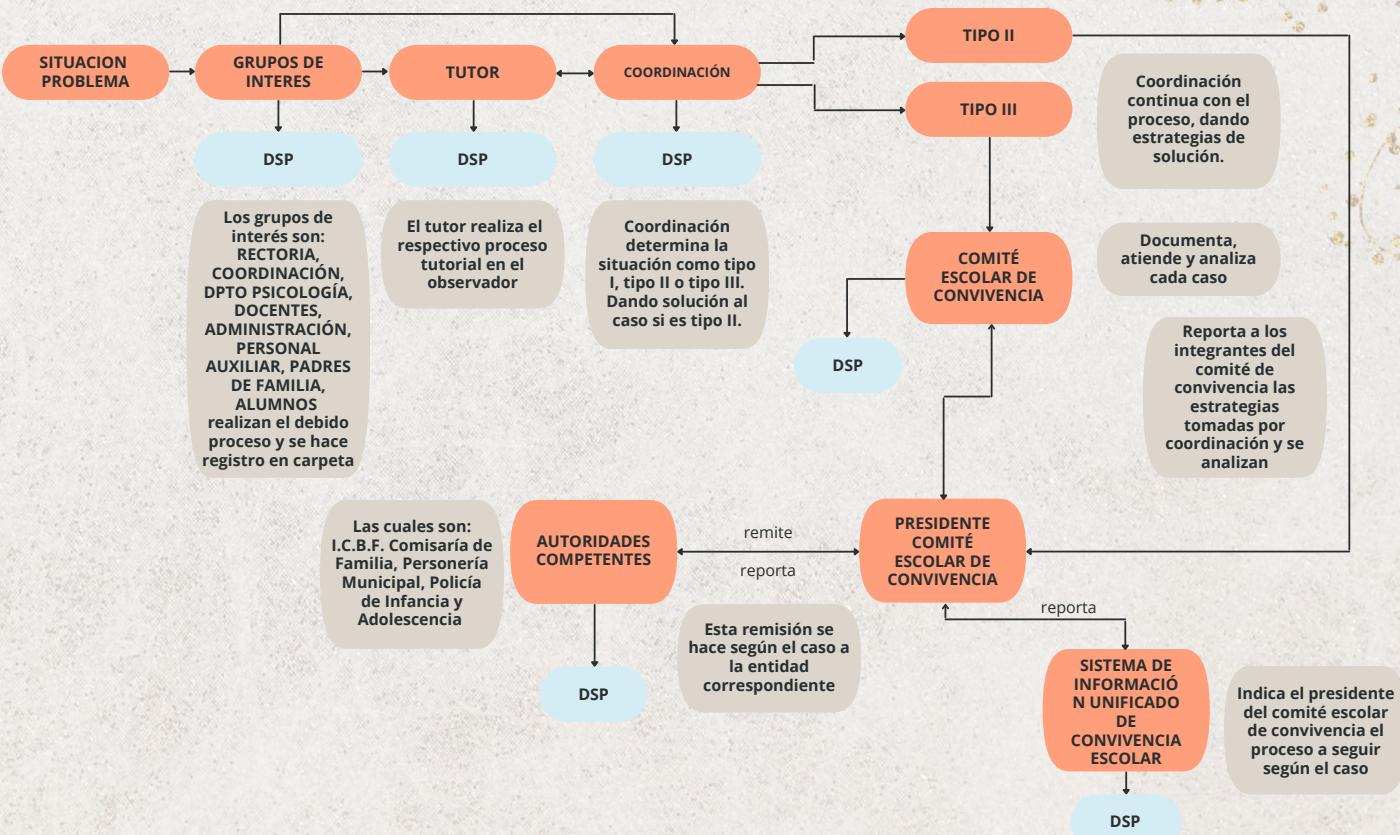
Por consiguiente, con base en esta ley se crea el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", la cual busca crear y fomentar mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento, con el fin de mejorar el ambiente escolar y disminuir las acciones demarcadas como faltas de convivencia.

Por tanto, la Ruta de Atención Integral permitirá profundizar en tres dimensiones fundamentales para la construcción de una sociedad democrática (MEN, 2006), la convivencia para la paz (convivir pacífica y constructivamente), la participación y responsabilidad democrática (construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones) y la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias (comprender, aceptar y respetar). Estos lineamientos se convierten en una herramienta que guía la resolución de todo tipo de conflictos que se pueden presentar dentro del contexto educativo, donde de manera conjunta se establecen responsabilidades y estrategias que permitan fortalecer el clima escolar, con la participación de padres de familia, estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo, que de forma directa o indirecta logran identificar, analizar y plantear alternativas de solución.

Finalmente, cabe resaltar que en este capítulo se describirán nociones fundamentales relacionadas con la convivencia escolar, la tipificación de la conducta, el procedimiento antes las diferentes faltas, y estrategias de carácter formativo integral para manejar adecuadamente cada una de las situaciones de convivencia, aclarando que, no se constituye como un documento jurídico sino como una herramienta educativa, de ejercicio reflexivo.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Artículo 50. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



Artículo 51. DEFINICIÓN RAI RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral se incluye dentro del Manual de Convivencia del Colegio y se aplicará y se sancionará de acuerdo al mismo, para todos los estudiantes, personal docente y padres de familia del Colegio Santo Ángel de la Guarda de la ciudad de Cúcuta en cumplimiento a la **Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 "la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia".**

Estructura del Sistema. (Guía 49- Art 6) El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.

Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

NACIONAL (Art 7)	TERRITORIAL (Art 9)	ESCOLAR (Art 12)
<p>El Ministro de Educación Nacional, o el Viceministro de Educación, quien lo presidirá.</p> <p>El Ministro de Salud y Protección Social o un viceministro delegado.</p> <p>El director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o un subdirector delegado.</p> <p>El ente coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes.</p> <p>El director de la Policía de Infancia y Adolescencia o un comandante delegado.</p>	<p>El Secretario de Gobierno departamental, distrital o municipal, según corresponda.</p> <p>El Secretario de Educación departamental, distrital o municipal, según corresponda.</p> <p>El Secretario de Salud departamental, distrital o municipal, según corresponda.</p> <p>El Secretario de Cultura o quien haga sus veces, en el nivel departamental, distrital o municipal.</p> <p>El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los Departamentos o el Coordinador del Centro Zonal del ICBF en los municipios.</p>	<p>El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.</p> <p>El personero estudiantil.</p> <p>El docente con función de orientación.</p> <p>El coordinador.</p> <p>El presidente del consejo de padres de familia.</p> <p>El presidente del consejo de estudiantes.</p> <p>Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.</p>
El Ministro de Cultura o un viceministro delegado.	El Comisario de Familia.	
El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o un viceministro delegado.	<p>El Personero Distrital, Municipal o Procurador Regional.</p> <p>El Defensor del Pueblo regional según corresponda.</p>	
<p>El presidente de la Asociación Colombiana de Facultades de Educación ASCOFADE.</p> <p>El presidente de la Asociación Nacional de Escuelas Normales Superiores ASONENS.</p>	<p>El comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia.</p> <p>El rector de la institución educativa oficial que en el Departamento, Municipio o Distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.</p>	
<p>El Director Ejecutivo de las Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN.</p> <p>Defensor del pueblo o su delegado.</p>	<p>El rector de la institución educativa privada que en el Departamento, Municipio o Distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.</p>	
El rector de la institución educativa oficial con los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.	La elección del representante de los rectores a estos comités será definida por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.	
El rector de la institución educativa privada con los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.		

Artículo 52. OBJETIVOS

Objetivo General

Dar a conocer la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas asumiendo el objetivo de prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los estudiantes de las instituciones educativas.

Objetivos Específicos

- Educar en valores ético-cristianos, basado en el respeto, la dignidad, y la tolerancia.
- Fomentar la cultura de la paz. Promover una convivencia pacífica, desarrollando competencias ciudadanas.
- Motivar diferentes estrategias que contribuyan a la resolución de conflictos.
- Favorecer la escucha activa y la toma de decisiones por consenso desde la convivencia de las aulas.
- Incentivar un clima escolar agradable.
- Capacitar a los docentes en técnicas y estrategias en la resolución de conflictos.
- Conservar nuestro entorno manteniéndolo limpio y ordenado, cuidando las instalaciones y zonas verdes.
- Implicar a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en el Colegio (jornada pedagógicas y escuela de padres).
- Mejorar continuamente el clima de convivencia en la institución en beneficio de una educación de calidad.
- Fomentar por medio de rondas, bailes y danzas los valores de: responsabilidad, comportamiento, organización, respeto, sentido de pertenencia, compañerismo, trabajo en equipo, compromiso, entrega y dedicación, reconociendo la habilidad y talento de cada uno de los docentes y estudiantes.

Artículo 53. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. Rectoría
2. Coordinación
3. Psicología
4. Personería estudiantil
5. Representante de padres de familia
6. Docente de Primaria
7. Docente de Bachillerato

Artículo 54. CONDUCTO REGULAR PARA SITUACIONES ACADÉMICAS y/o DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para solicitar atención cuando se presenten conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, situaciones que afecten la Convivencia Escolar o la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

1. Docente de la asignatura
2. Tutor de curso
3. Coordinación
4. Comité escolar de convivencia
5. Rectoría

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Artículo 55. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Guía 49- Art 13).

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 56. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

En este apartado se podrán observar conceptos básicos relacionados con la convivencia escolar, los cuales son importantes conocer para profundizar en la dinámica educativa y analizar las estrategias de solución ante las diferentes situaciones, que permitan contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa angelina.

- **Acoso Escolar (*intimidación, bullying o matoneo*)**

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
- **Acoso sexual.** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y se define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivas en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.
- **Actividad sexual.** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).
- **Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual.** Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

- **Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años.** El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquél diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2).

El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, diferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

- **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

En la Guía 49, guías pedagógicas para la convivencia escolar se definen algunos tipos de agresión:

- **Agresión electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
- **Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.
- **Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **Ciberacoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying)**

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

- **Coerción Sexual.** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.
- **Conflictos Escolar.** Situación que se caracteriza cuando prevalece una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

Existen tres formas para manejar los conflictos:

- **Conflictos manejados constructivamente:** situaciones que se logran solucionar por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.
- **Conflictos manejados pasivamente:** situaciones en las cuales se termina cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** la principal herramienta para dar solución a la situación es usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

- **Consentimiento para actividades sexuales.** Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217A de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.
- **Convivencia Escolar** Se entiende como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia escolar, se relaciona con construir y acatar normas, contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento, respetar las diferencias, aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003). Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela y la familia (Pérez-Juste, 2007).
- **Consumo de Sustancias Legales o Psicoactivas.** Hecho donde uno o más miembros de la comunidad están involucrados en el consumo, distribución o invitación al consumo de sustancias dentro y en algunos casos fuera del Colegio. Una adicción se define como la compulsión a consumir periódicamente cualquier tipo de sustancia psicoactiva (alcohol, marihuana, cocaína, éxtasis, cigarrillos electrónicos, entre otros.) que se trate para experimentar un estado afectivo positivo (placer, bienestar, euforia, sociabilidad, etc.) o librarse de un estado afectivo negativo.
- **Daño de pertenencias escolares.** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el Colegio.
- **Relación asimétrica.** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

- **Relación asimétrica por conocimientos.** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.
- **Relación asimétrica por gratificación.** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
- **Relación asimétrica de poder.** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.
- **Sexting.** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.
- **Violencia de género o violencia basada en el género.** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante

violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Artículo 57. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para efectos del presente manual de convivencia del Colegio santo Ángel de la Guarda, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, los principios del sistema son:

- 1. Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- 2. Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- 3. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4. Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

El Colegio Santo Ángel de la Guarda, considera la educación inclusiva ofreciendo una educación con calidad, pertinente y adecuada a las necesidades, posibilidades, intereses y expectativas de todos los estudiantes, sin discriminación de raza, género, ideología, capacidades personales o condición socioeconómica, por lo que realizamos diferentes abordajes desde lo individual y lo grupal a través de nuestros proyectos obligatorios, la filosofía institucional y los valores angelinos.

Artículo 58. INTEGRADORES

La convivencia es una responsabilidad que implica el trabajo y esfuerzo de cada uno de los miembros que hacen parte de la comunidad educativa. Cada uno de los integradores (estudiantes, docentes, psicólogas, padres de familia, administrativos, personal de servicios generales y directivos) resuelven de manera conjunta conflictos de forma constructiva y pacífica, se preocupan

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

por el cuidado del ser humano y del medio ambiente, participan y asumen la corresponsabilidad, promoviendo el respeto por la vida, el cuidado del otro, la empatía, la escucha activa, el conocimiento y cumplimiento de las normas, y la formación del pensamiento crítico y formativo, en pro de una convivencia sana.

Por lo anterior, todos los miembros de la comunidad tienen la posibilidad de presenciar o identificar cualquier tipo de incidente en calidad de testigo, por eso hacen parte fundamental de esta ruta de atención integral.

- **Docente:** Es quien más contacto tiene con el estudiante, y puede identificar e informar oportunamente cualquier situación que se presente.
- **Tutor:** quien realiza acompañamiento, motiva, escucha, proporciona orientación y realiza seguimiento ante cualquier situación identificada con el estudiante o al interior del grupo. Su función en la ruta de atención integral es esencial, dado que debe recibir la información, calificar el hecho y activar el respectivo protocolo.
- **Coordinación académica y comportamental:** Son la máxima autoridad comportamental de cada sección y por ello se debe mantener una comunicación fluida apoyándonos en el manejo de las situaciones y calificación de los hechos.
- **Departamento de Psicología:** Está presto a la atención de las necesidades de escucha y contención emocional que los miembros de la comunidad educativa puedan requerir. Su función es la de apoyar al estudiante, tutor, coordinación académico y comportamental y familia en la búsqueda de soluciones formativas que ayuden al mejoramiento de la convivencia en el Colegio.
- **Personal administrativo:** Adquieren una responsabilidad formativa, por ello, si son testigos de algún comportamiento que afecte la convivencia debe informarlo al respectivo docente, tutor o coordinador.
- **Empleados del Colegio:** Al igual que el personal administrativo, tiene el deber de informar sobre aquellos comportamientos que afectan la convivencia.
- **Padres de familia:** Deben informar al docente, tutor o coordinador, cualquier comportamiento que afecte o pueda afectar la convivencia, convirtiéndose en parte activa de la formación. Asimismo, debe participar activamente en la búsqueda de soluciones formativas junto con el Colegio.
- **Estudiantes:** Se convierten en testigos activos de cualquier situación que pueda afectar el ambiente escolar dentro de un grupo, quienes deberán informar al docente, tutor, coordinador o psicóloga cualquier situación.

Cualquiera de los integradores que sean observadores de una situación que se presente en alguno de los espacios del Colegio Santo Ángel de la Guarda deberá reportar al correspondiente tutor o docente encargado, los hechos presenciados conforme a los deberes que les corresponde en la presente Ruta de Atención Integral. Una vez recibida la información se debe proceder a analizar la situación, para determinar las estrategias formativas y/o correctivas tal y como se especifica en la Ruta de Atención Integral a la convivencia escolar.

Artículo 59. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

PROMOCIÓN

Se entiende como la ejecución de acciones que orientan, movilizan cambios, fomentar, promueven y dinamizan la formación integral de la comunidad educativa. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, que determinan la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

PREVENCIÓN

Se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los Derechos Humanos, los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, y la convivencia escolar.

ATENCIÓN

Escuchar, dialogar, entender y prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.

La atención suele enmarcarse sobre lo inmediato: siempre parece acuciante dar solución rápida a situaciones que afectan la convivencia escolar, sin embargo, una atención pedagógica con especial cuidado indagará lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación.

SEGUIMIENTO

Mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones Tipo II y Tipo III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. Se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

Artículo 60. CONDUCTAS CORRECTIVAS

Serán objeto de acciones pedagógicas correctivas los comportamientos que no se ajustan a los principios normativos que orientan nuestro Colegio Santo Ángel de la Guarda, incumpliendo los deberes, abusando de los derechos y desobedeciendo las indicaciones y reglamentaciones especificadas en el presente Manual de Convivencia, o que son contrarias a la sana convivencia y comportamiento ético.

Las situaciones contra la buena convivencia, o contra las normas de comportamiento, serán señaladas como TIPO I, TIPO II o TIPO III, atendiendo a su naturaleza y efectos, a las circunstancias o modalidades del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante; bajo los parámetros de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Parágrafo 1: Para considerar lo anterior, el Colegio Santo Ángel de la Guarda asume que toda persona tiene derecho a su intimidad personal y familiar, a su buen nombre y a la integridad hasta que no se compruebe el hecho y se establezca una acción correctiva social. (Art. 15 Constitución Política de Colombia).

El incumplimiento de los deberes y el uso inadecuado de los derechos establecidos en el Manual de Convivencia, por acción, omisión o desconocimiento, se consideran situaciones tipificadas y acarrean la aplicación de correctivos comportamentales.

Artículo 61. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 62. SITUACIONES TIPO I

Se consideran como tales las actitudes o comportamientos que no afectan la integridad de las personas, sino que son incumplimiento de normas y de responsabilidades que son propias de su condición de estudiante y sujeto en formación. Se abordarán con un seguimiento y la oportunidad de mejora continua y cambio positivo. La acumulación de tres situaciones Tipo I sin atender a las medidas correctivas acordadas, se considera situación Tipo II y por tanto se seguirá el procedimiento que a ellas se aplica.

Parágrafo: Si bien algunas de las siguientes situaciones contempladas en este Manual de Convivencia, no inciden negativamente en el clima escolar ni generan daño al cuerpo o a la salud, son consideradas por el Colegio Santo Ángel de la Guarda, como desacato a las normas institucionales y a lo pactado en el contrato de matrícula.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Son consideradas como situaciones Tipo I:

1. Presentarse sin los materiales y útiles necesarios para el trabajo académico, procesos y actividades programadas.
2. Llegar tarde al inicio de la jornada escolar.
3. Llegar tarde a las clases, formación general y demás actividades programadas.
4. No justificar, mediante excusa en el sistema académico Gnosoft, retardos y/o inasistencia al Colegio, dentro de los tres días hábiles siguientes.
5. Utilizar inadecuadamente los servicios del Colegio y materiales de trabajo.
6. Permanecer en los salones durante el descanso.
7. Arrojar basuras y papeles al piso. No colaborar en la limpieza de los lugares destinados para el descanso o los jardines.
8. Portar el uniforme inadecuadamente, incompleto, desaseado dentro y fuera del Colegio.
9. Asistir al Colegio con el uniforme que no corresponde al día.
10. Portar manillas, pulseras, aretes grandes o más de un par de aretes.
11. Presentarse al Colegio con uñas pintadas y/ o maquillaje.
12. Traer elementos no pertinentes para el trabajo escolar o distractores (aparatos electrónicos, juguetes u otros objetos).
13. Hacer uso sin autorización de los celulares, cámaras, tabletas, audífonos, aparatos reproductores de audio y otros, en actos solemnes, culturales y en el aula de clase.
14. Incumplir con la devolución oportuna de libros de la biblioteca, material de laboratorios y de audiovisuales.
15. Incumplir con la presentación de tareas y demás responsabilidades escolares en las fechas establecidas.
16. Comer en tiempo de clase o en actividades académicas, culturales y demás.
17. Dormir en tiempo de clase o en actividades académicas, culturales y demás.
18. Esconder, arrojar, tomar sin autorización, hacer bromas o emplear de manera inadecuada las maletas, morrales, objetos personales, útiles, libros, guías o cualquier clase de objeto, de propiedad de los compañeros/as, del Colegio o de la comunidad educativa.
19. Traer personas extrañas o ajena al Colegio sin previo permiso de las directivas.
20. Interrumpir las clases y no cumplir las actividades programadas por el docente.
21. Comprar a la hora de la salida del Colegio objetos o alimentos que ponen en riesgo la seguridad y la salud.
22. Incidir en falta de respeto usando un vocabulario despectivo, actitudes, modales, gestos inadecuados y juego brusco (sin causar daño al cuerpo o a la salud tanto física como mental) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de ella.
23. Realizar actividades deportivas portando el uniforme de diario.
24. Salirse del salón en cambios de clase sin previa autorización del docente.
25. Dejar de asistir a actividades o eventos programados por el Colegio (interclases, eucaristía del ángel, semana angelina, etc.) sin justificación.
26. Perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas curriculares y extracurriculares como actos culturales, religiosos, deportivos o sociales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, modales incorrectos, circulación por el aula u otros espacios del Colegio en el que se esté realizando la actividad.
27. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: cafetería, biblioteca, coliseos, baños, bebederos y sanitarios.
28. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y del Colegio.
29. Irrespetar directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad a través de insultos, palabras inadecuadas, imágenes o gestos obscenos, a través del chat, videos y/o audios, etc.
30. Realizar fotos, capturas, videos, imágenes o audios de los encuentros sincrónicos y/o presenciales, sin la debida autorización.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

31. Publicar escritos anónimos en cualquier medio en contra del Colegio, docentes, estudiantes o de la comunidad educativa.
32. Dañar intencionalmente, por claro descuido o por uso no apropiado, objetos e implementos de la planta física (muebles, paredes, puertas, etc.) del Colegio.
33. Faltar a la verdad cuando le sea solicitada una información pertinente para la formación individual o grupal de los estudiantes y que, por ello, se generen problemas significativos.
34. Efectuar o promover sin autorización de las directivas cualquier actividad comercial con los compañeros o miembros de la comunidad.
35. Practicar dentro del Colegio juegos de azar en los que medie la apuesta de dinero o de cualquier otro elemento.
36. Agraviar con respuestas, modales, apodos, gestos, sátiras, palabras soeces, chistes, burlas, gritos, silbidos o remedios a compañeros, docentes, directivas, administrativos o personas que laboran en la Comunidad Educativa.
37. Tener manifestaciones afectivas (noviazgo) con compañeros o personal de la institución y que esto sea dentro de las instalaciones o con el uniforme del Colegio.
38. Traspasar los límites de relación estudiante-docente mediante llamadas, mensajes escritos, salidas, encuentros, reuniones sociales.
39. Hacer caso omiso a las indicaciones dadas por un directivo, docente, psicóloga y/o tutor.
40. Promover o fomentar el desorden a la salida de la jornada escolar.
41. Arrojar papeles o cualquier otro objeto a sus compañeros o cualquier otro miembro de la Comunidad.
42. Comprar en cafetería sin previa autorización en horas distintas al descanso.
43. Irrumpir sin autorización en un salón de clases durante un encuentro pedagógico.
44. Ingresar a un salón sin autorización.
45. Desplazarse por los pasillos, baños y otras dependencias del colegio haciendo ruido, utilizando vocabulario inadecuado que afecte el desarrollo normal de los encuentros pedagógicos.
46. Practicar juegos violentos y retadores.
47. Participar en discusiones o riñas entre compañeros.
48. Salir del Colegio sin autorización.

Parágrafo 1: El Colegio no se hace responsable de la pérdida de celulares, dispositivos electrónicos, objetos o accesorios.

Parágrafo 2: La reincidencia de las situaciones Tipo I, se caracterizará como Tipo II.

Parágrafo 3: Se establece rebaja en comportamiento de 0.5 a partir del segundo registro por llegadas tarde en el sistema.

Parágrafo 4: En horario extendido de la jornada escolar, el Colegio no se hace responsable del estudiante que se dirija a almorzar en un sitio fuera de sus instalaciones, teniendo presente que se presta el servicio de cafetería y/o traerlo de casa.

Artículo 63. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. **Evaluación Preliminar de la Situación:** El docente que presencie la situación o que reciba el caso debe realizar una indagación preliminar con las partes implicadas para establecer las causas que generaron la situación de conflicto.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

2. **Aplicación de acciones:** El docente debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio. Se establecen los compromisos entre las partes de manera imparcial, equitativa y justa, encaminados a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el curso.
3. **Seguimiento a los implicados:** El docente debe realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere tomar otra acción.

Artículo 64. ACCIONES FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO I

Partiendo del enfoque, de que los errores se pueden convertir en actos formativos y los correctivos se pueden y deben colocar al servicio de la comprensión del error, en el Colegio se llevan a cabo acciones restaurativas para las situaciones Tipo I.

1. Participación en talleres reflexivos o de formación humana.
2. Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación cometida.
3. Resarcimiento o reparación del daño causado al afectado.
4. Diálogo formativo con el estudiante.
5. Realización de acciones formativas al interior del Colegio, relacionadas con la situación cometida que contribuyan a fortalecer valores cívicos y ciudadanos fundamentados en la filosofía angelina.
6. Restitución o devolución (de tiempo, objeto dañado, entre otras según la situación).
7. Ayudar a conservar la buena presentación del Colegio.
8. Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso.

Artículo 65. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

1. Antes de dar inicio a una acción pedagógica para situaciones Tipo I (actitudes o comportamientos que no afecten la integridad de las personas), se realizará un proceso preventivo de diálogo y registro con el estudiante y se informará al acudiente. Dicho registro preventivo no afectará la valoración del estudiante en su comportamiento pero se tendrá en cuenta para no recibir reconocimientos.
2. Después del proceso formativo con el estudiante, si el llamado de atención preventivo al estudiante no produce efecto, se aplicará una acción disciplinaria, acorde con la situación cometida, que se consignará en el formato de Registro de Llamados de atención de docente a estudiante. El estudiante debe hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa antes de firmar la observación. Cada llamado de atención en el formato establecido tendrá una rebaja de una unidad en comportamiento del período.
3. La existencia de tres (3) llamados de atención escritos por situaciones Tipo I iguales o diferentes registradas en el formato de Registro de Llamado de atención de docente a estudiante, conllevará la rebaja de la nota de comportamiento equivalente a (7.0) ACEPTABLE. El tutor, por escrito, citará al padre de familia/acudiente y se establecerán compromisos consignados en el formato de Llamado de atención de Tutor a estudiante.
4. El proceso de seguimiento continúa. Si el estudiante reincide en otra situación Tipo I, se hará el segundo llamado de atención por el tutor en el formato de Llamado de atención de Tutor a estudiante, citando nuevamente al padre de familia/acudiente y su nota de comportamiento será equivalente (6.5) Aceptable.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

5. Al acumular tres (3) llamados de atención en el formato de Llamado de atención de Tutor a estudiante, se citará al padre de familia/acudiente desde coordinación y su nota de comportamiento será equivalente a (6.0) Aceptable. Se firma Acta comportamental.
6. Si el estudiante incurre en otra situación Tipo I, se citará al padre de familia/acudiente desde coordinación. Esta acción indica que la conducta se ha convertido en situación Tipo II, firma Exigencia comportamental.

Parágrafo 1. Si después de aplicados y evaluados los correctivos y/o compromisos, no se observan cambios positivos en el comportamiento del estudiante, se le asignará Acta Comportamental, lo cual implica que el caso pasa a coordinación para seguir el proceso con la elaboración y firma del acta por parte del estudiante y su acudiente.

Parágrafo 2. Respecto a las situaciones que afectan la convivencia escolar ya sean estas Tipo I, Tipo II o Tipo III, el Colegio podrá hacer remisión a determinados profesionales bajo la responsabilidad de los padres de familia en aras de encontrar alternativas para la solución de los problemas que inciden en el clima escolar o podrá hacer remisiones internas al departamento de psicología, conforme lo estipula la ley 1620 de 2013.

Parágrafo 3. En el caso de los niños, niñas y adolescentes con signos de hiperactividad o con déficit de atención más hiperactividad, diagnosticada o no, el Colegio no tiene la obligación de brindar tratamiento ya que tanto la ley 1618 de febrero de 2013, como el decreto 366 de febrero de 2009, sólo dan orientaciones en los casos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, por tanto, las dificultades del aprendizaje, ni el déficit de atención ni la hiperactividad son de obligatorio tratamiento institucional y en caso de requerirlo los padres deben buscar ayuda profesional externa; sin embargo el Colegio bajo el marco de la inclusión debe brindar atención diferencial, asesoría y acompañamiento a estos niños y sus familias, para lo cual se podrá poner el caso en manos del departamento de psicología, conforme lo establece la ley 1620. Los niños, niñas y adolescentes con estas condiciones tendrán la aplicación de los mismos criterios que los demás estudiantes en los protocolos.

Parágrafo 4: Los llamados de atención son acumulativos periodo a periodo; a excepción del periodo en el que el estudiante no presente llamados de atención, su nota valorativa quedará en un desempeño excelente. Salvo excepciones de rebajas comportamentales por llegadas tarde al Colegio (Parágrafo 3, situaciones Tipo I)

Parágrafo 5: Estudiante que presente registro preventivo académico o comportamental no es acreedor a reconocimientos de Excelencia Angelina, Mención de honor y/o Valores angelinos.

Competencias

La competencia para la atención y actuación ante este tipo de situaciones corresponde al docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la situación.

Términos

Para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la situación o del momento en que se tuvo noticia de ella.

Artículo 66. SITUACIÓN TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. Situación de agresión (física o verbal), así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.
La situación no reviste las características de un delito.
- d. Situación de agresión física, con contenido sexual así sea la primera vez que se presenta.

Parágrafo 1: También se refiere a situaciones que están dadas en primer término por la reincidencia de las situaciones Tipo I, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa del Colegio. Son actitudes o conductas que obstaculizan la adecuada estructuración de la personalidad del estudiante; que dañan o atentan contra la buena imagen o integridad física y emocional de los demás y su entorno.

Parágrafo 2: Según los antecedentes, agravantes y procesos llevados a cabo, algunas situaciones Tipo II que denotan reincidencia se sancionarán primero con la asignación del Acta Comportamental según el caso y hasta con la cancelación definitiva de la matrícula en cualquier época del año, además de las que atentan contra la integridad y seguridad física, sicológica y moral del estudiante que la comete o de cualquier integrante de la comunidad educativa, además de aquellas que vulneran la imagen, los principios y la filosofía angelina.

Parágrafo 3: Según la situación podría ser puesta a disposición de las instancias públicas para un proceso jurídico y/o penal, acorde con la Ley de Infancia y la Adolescencia, por tanto, pueden requerir activar la ruta de atención integral.

Son consideradas como situaciones Tipo II:

1. Incurrir en copia, plagio o falsificación en actividades pedagógicas, evaluación, taller académico, global, trabajos aplicados en las clases o fuera de ellas, y/o en las actividades de recuperación y/o sustentación. (Procedimiento SIEV Art. 17. Copia, plagio o falsificación)
2. Causar daño al cuerpo o a la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa con puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
3. Causar daño con palabras que degraden, humillen, atemorizan y descalifiquen a cualquier miembro de la comunidad educativa: insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
4. Afectar negativamente las relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa excluyendo de grupos, aislando deliberadamente, difundiendo rumores perjudicando la imagen de una persona frente a otras.
5. Realizar actividades inadecuadas portando el uniforme fuera del Colegio, en sitios públicos o en horario diferente a la jornada escolar.
6. Hacer proselitismo de alguna religión o ideología.
7. Manipular y/o alterar archivos compartidos por el docente sin su debida autorización.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

8. Hacer afirmaciones y expresar calumnias que empañen y atenten contra la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.
9. La impuntualidad reiterada al Colegio, ausencia injustificada a clase y encuentros comunitarios.
10. Perturbar el normal desarrollo de los encuentros presenciales y/o sincrónicos, de manera reiterativa, mediante conversaciones no autorizadas, risas, burlas, comentarios, chistes, juegos, gritos, memes, silbidos, remedos, pantallas compartidas de forma inadecuada, emoticones, saboteo en la pantalla, uso inadecuado de dispositivos electrónicos (PC, celular, tableta, etc.,), jugar en otra pantalla alterna o en otro dispositivo, escuchar música, chatear con los compañeros, ver tv, comer, utilizar de manera inadecuada el ambiente de trabajo que ofrece la aplicación, entre otros.
11. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del Colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
12. Escribir letreros, trazar dibujos o realizar memes, de manera física o digital, insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea dentro o fuera del plantel.
13. Ser cómplice en acciones en contra de la honradez, intento de trampa, fraude, engaño, de ello con compañeros o cualquier falta de honestidad que vaya en contra de los principios de ética y honradez que rigen a la comunidad.
14. Discriminar a compañeros por su credo, nivel social, cultura, orientación sexual e identidad de género, mostrando desvaloración o menospicio.
15. Utilizar el internet para ver pornografía, información u otras imágenes que pongan en riesgo el equipo, la integridad de la persona y la estabilidad de la clase.
16. Difundir fotos, capturas de pantalla, videos, imágenes o afines, de los encuentros sincrónicos y/o presenciales a través de las redes sociales y/o aplicaciones virtuales existentes.
17. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
18. Crear y/o participar en grupos de redes sociales en donde se afecte la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Publicar por internet y redes sociales materiales audiovisuales que afecten la buena honra y fama de los estudiantes o que desacrediten, ridiculicen al Colegio y a sus miembros.
20. Manipular datos personales (correos personales, redes sociales, páginas y plataformas institucionales) de toda la comunidad educativa.
21. Halar o bajar las prendas de vestir para dejar al descubierto la ropa interior o los órganos sexuales de la agredida o agredido.
22. Realizar Ciberacoso escolar (Ciberbullying)
23. Realizar acoso escolar o intimidación escolar. (Bullying)
24. Realizar acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico o intencional no consentido.

Parágrafo 4: El acoso escolar(también conocido como bullying o intimidación escolar), hace referencia a aquellas situaciones de agresión repetida y sistemática ejercida por una o más personas que usualmente están en una posición de mayor poder(por ejemplo por ser más fuertes o grandes físicamente, mayores en edad, tener más amigas y amigos, tener más experiencia o información, ser más populares o tener más recursos económicos) contra una o más personas que usualmente están en una posición de menor poder (por ejemplo, por ser menores, por ser más débiles o más pequeños físicamente, por tener menos información o experiencia, por ser menos populares, por estar recién llegado y no tener amigas o amigos, por tener menos recursos económicos). El acoso escolar se considera una situación Tipo II contemplada en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Se interpretan como comportamientos de acoso frente a un o una estudiante, entre otros, los siguientes:

- a.Llamarle por sobrenombres o apodos.
- b.No hablarle o abordarle para hacerle llorar. No dejarle hablar. Reírse de él o ella cuando se equivoca o ponerle en ridículo ante los demás.
- c.Insultarle, gritarle o tratarle siempre con gritos. Utilizar expresiones o comportamientos que humillan a sus compañeros.
- d.Acusarle de cosas que no ha dicho o no ha hecho. Decir mentiras sobre él o ella.
- e.Criticarle por su forma de hablar o por ser diferente, por todo lo que hace. Burlarse de su apariencia física o imitarle con gestos burlescos o desprecios. Cambiar el significado de lo que dice.
- f.Excluirle o no dejarle interactuar con el grupo.
- g.Agresiones físicas.
- h.Esconderle o robar sus pertenencias.

Y toda aquella acción, que corresponda con las características de la definición de la situación Tipo II, descrita al comienzo del presente artículo.

Por lo tanto, se considera:

Acoso escolar o Bullying toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Ciberbullying o Ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Cuando un estudiante se ve afectado por una de estas situaciones de acoso, en la que es humillado, ofendido(a) o subestimado reiterativamente por sus compañeros, se adelantará el debido proceso y se aplicará una suspensión temporal a los responsables. Una vez reintegrados a la institución se hará la remisión a Psicología para el debido proceso de acompañamiento.

Artículo 67. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Ante la ocurrencia de una situación Tipo II se realizarán los siguientes pasos o procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la defensa del estudiante.

1. Atención inmediata: Cualquier miembro de la comunidad educativa que presenció o detecte los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir de inmediato frenando la actividad o el motivo que está causando los hechos. De manera inmediata deberá reportar a coordinación.

En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a la coordinación o a un docente de la sección. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Enfermería y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada. Se deja constancia desde coordinación.

2. **Evaluación preliminar de la situación:** Coordinación adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un caso de acoso escolar o un conflicto con o sin violencia; se dejará constancia de la actuación. Además, se informará de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. **Investigación:** Desde Coordinación se generará espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de forma escrita su versión libre y espontánea, los hechos que suscitaron la situación. Coordinación tendrá bajo su custodia las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho en el registro de su versión libre y espontánea.
4. **Aplicación de acciones:** Coordinación determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones Tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075 de 2015, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del mismo Decreto 1075.
5. **Citación a los padres de familia:** Desde coordinación se citará a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedido se informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato de atención a acudientes desde coordinación.
6. **Remisión a psicología:** Los estudiantes implicados recibirán atención prioritaria desde el departamento de psicología. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y assertividad, y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.
7. **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, coordinación entrega el informe al comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado según el respectivo protocolo de atención. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar, si la situación lo amerita.
8. **Seguimiento a los involucrados:** Este seguimiento será llevado por Coordinación quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. En la siguiente sesión del Comité Escolar de Convivencia, coordinación dará un informe sobre la evolución o estado de los casos reportados.

Parágrafo 1: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del decreto 1075 de 2015.

Artículo 68. ACCIONES FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

Partiendo del enfoque, de que los errores se pueden convertir en actos formativos y los correctivos se pueden y deben colocar al servicio de la comprensión del error, en el Colegio se llevan a cabo acciones restaurativas para las situaciones Tipo II.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

1. Participación en talleres reflexivos o de formación humana.
2. Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación cometida.
3. Resarcimiento o reparación del daño causado al afectado.
4. Diálogo formativo con el estudiante.
5. Realización de acciones formativas al interior del Colegio, relacionadas con la situación cometida que contribuyan a fortalecer valores cívicos y ciudadanos fundamentados en la filosofía angelina.
6. Restitución o devolución (de tiempo, objeto dañado, entre otras según la situación).
7. Ayudar a conservar la buena presentación del Colegio.
8. Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso.
9. Realizar campañas educativas y /o formativas.

Artículo 69. ACCIONES COMPORTAMENTALES Y PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II

1. Diálogo con el estudiante, escucha y registro de descargos.
2. Citación del o los acudientes para notificación de la situación cometida en presencia del estudiante donde pueden exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
3. Acta comportamental o Acta de suspensión atendiendo a circunstancias atenuantes o agravantes incluyendo en ella la sanción a imponer y las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. El estudiante se compromete a modificar su conducta y mejore su comportamiento. Esa acta debe estar firmada por el estudiante, sus padres o acudiente, la rectoría, posteriormente se archivará en el observador del estudiante.
4. Los días de suspensión para cada una de las situaciones Tipo II debe ser de uno (1) a tres (3) días, según lo estipulado por la rectoría atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes.
5. La existencia del Acta comportamental conlleva rebaja de comportamiento durante el periodo de 6.0 (seis) o 7.0 (siete) según lo determine el Comité de Convivencia Escolar o el Comité de Evaluación.
6. La existencia del acta de suspensión en el observador del estudiante es causa suficiente para calificar el comportamiento durante el periodo con 5.0 (insuficiente).
7. El suspendido deberá obtener por parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones y él no se encuentra presente, las mismas serán aplazadas para las fechas de recuperación correspondientes al final del período.

Artículo 70. CORRECTIVOS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO II

Para este tipo de situaciones o conductas deben aplicarse las siguientes sanciones:

1. Firma de Acta comportamental o suspensión acorde a las circunstancias atenuantes o agravantes y a la tipificación de la falta.
2. Compromiso de cambio incluido en el observador y resarcimiento de la falta.
3. Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, dependiendo de la tipificación de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes.
4. Acta de suspensión y compromiso de cambio incluido en el observador; el estudiante deberá ejercer acciones de reivindicación y restauración de la falta; la calificación del comportamiento al finalizar el periodo queda en INSUFICIENTE.
5. En caso de reincidencia en un falta tipo II, se le asignará una Exigencia Comportamental.

Competencias

La competencia para atender este tipo de situaciones corresponde a la Rectoría. Podrá atender el asunto Coordinación, por delegación de la Rectoría. De la delegación se deberá dejar constancia escrita en el observador. Las suspensiones son exclusivas de la Rectoría.

Términos

Para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la situación o del momento en que se tuvo noticia de ella. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de información así lo ameriten.

El estudiante que haya incurrido en una situación de tipo II, permanecerá en el Colegio realizando actividad formativa orientada por Psicología. Al día siguiente, se presentará con sus padres o acudientes para socializar el proceso formativo.

Artículo 71. SITUACIÓN TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 57 IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Las siguientes son algunas situaciones relacionadas en el Manual de Convivencia Escolar que, según el modo, lugar y circunstancias podrían tener la connotación de situaciones Tipo III.

Situaciones que constituyen un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:

- a. Homicidio.
- b. Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- c. Acoso sexual.
- d. Pornografía con personas menores de 18 años.
- e. Extorsión.
- f. Secuestro.
- g. Hurto.
- h. Vandalismo.
- i. Sexting.

Son consideradas como situaciones Tipo III:

1. Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de arma (de fuego, corto punzantes, de balines metálicos o plásticos) que alteren su integridad y la de los demás.
2. Participar en peleas callejeras, en amenazas o relacionarse con miembros de pandillas. Pertener a pandillas, organizaciones o grupos delictivos que, directamente o a través de terceros, amenacen o atenten de palabra o de obra a personas o grupos dentro o fuera de la institución.
3. Consumir, portar o distribuir cigarrillos o vaporizadores electrónicos y bebidas embriagantes y demás sustancias ilícitas dentro de la institución.
4. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como amenazas, estafas, chantaje o agresión física, además de abuso de confianza.
5. Conservar, mostrar, propagar o crear cualquier tipo de material pornográfico, contemplado en el artículo 218 del Código Penal, expresamente:

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

"El que fotografie, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, trasmite o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad"

6. Acceder o manipular, sin autorización, información institucional y suplantar por medios virtuales a miembros de la comunidad educativa.
7. Ejecutar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución, tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales abusivos entre otros.
8. Falsificar documentos privados (evaluaciones, certificados, firmas, permisos, excusas, informes académicos, planilla de valoraciones, constancias, recibos de pago, circulares, comunicados, sellos, trabajos) para cometer fraude, violar los derechos de autor y la propiedad intelectual.
Apoderarse de una cosa ajena (hurto), con el propósito obtener provecho para sí o para otro.

Y toda aquella acción, que corresponda con las características de la definición de la situación tipo III, descrita al comienzo del presente artículo.

Artículo 72. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Coordinación. Coordinación adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la enfermería y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de su evolución.
2. **Informar a los padres:** De manera inmediata Coordinación se comunicará con los padres de familia o acudientes las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia en el Registro de atención a acudientes/ padres de familia.
3. **Denuncia:** En las situaciones consideradas presuntos delitos, el Rector como presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia a través de un oficio realizado por la rectoría donde se notificarán los hechos.
4. **Citación extraordinaria al comité escolar de convivencia:** Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta. El Rector, presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. El comité adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en acta de reunión de comité escolar de convivencia. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
5. **Seguimiento a los implicados:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. El Colegio Santo Ángel de la Guarda hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso. Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, el comité escolar de

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

convivencia planeará y desplegará acciones concretas de prevención y promoción que permitan evitar estas situaciones de acoso escolar y/o vulneración de derechos.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el Decreto 1075 de 2015 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del comité escolar de convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Las siguientes son las entidades a las que corresponde llamar para cuando se presente el caso:

- a. Cuadrante Policía Nacional
- b. Policía de Menores
- c. ICBF
- d. Defensoría de Menores
- e. Personería de Cúcuta
- f. AME
- g. Bomberos

Parágrafo 3: La NO CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. Es una decisión avalada por la Rectoría por constantes comportamientos considerados entre situaciones Tipo II o Tipo III, que afectan el bien general del grupo o del Colegio, después de haber agotado el debido proceso. La Rectoría expide un acta de la decisión tomada e informa al Consejo Directivo. Esta cancelación de la prestación del servicio educativo, puede darse en cualquier momento del año lectivo.

Artículo 73. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ruta de atención integral para la convivencia escolar:

La ruta de atención integral para la convivencia escolar es la estrategia que define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. La Ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Esta ruta se activa cuando se trata de conductas relacionadas con el suministro de SPA, violencia escolar o violencia sexual.

El siguiente es el protocolo que se propone para activar la ruta de atención integral de la convivencia escolar.

1. Quien esté adelantando el proceso de indagación de la situación que se está atendiendo, o un funcionario del colegio, realiza el reporte a bienestar familiar de la zona donde vive la presunta víctima.
2. Si el presunto agresor es un menor de edad y tiene menos de 14 años, se debe hacer el reporte a bienestar familiar de la zona donde vive dicho presunto agresor.
3. Si el presunto agresor es un menor de edad y tiene más de 14 años se debe hacer un reporte a la Policía de Infancia y Adolescencia y también Bienestar Familiar de la zona donde vive dicho menor.
4. Si el presunto agresor es menor de edad y tiene 14 años o más y se trata de un presunto delito, se debe reportar la situación al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
5. En los casos de violencia sexual, si el presunto agresor es un adulto se debe reportar a la Fiscalía General o al Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS).
6. En el caso de violencia física, acoso escolar o afectación a la integridad de la víctima se debe hacer reporte a la Fiscalía o a la Unidad de Reacción Inmediata (URI).
7. En caso de daño o afectación a la integridad física de la presunta, se debe hacer reporte y remisión a la EPS o a urgencias del sistema de salud para atender a la persona afectada.
8. En cualquiera de los casos que se atienden en la ruta de atención integral, se debe llevar el caso al comité escolar de convivencia para su conocimiento y atención, en los términos que lo estipulan las normas sobre el particular.
9. El colegio debe atender los requerimientos de las entidades Ruta de Atención Integral que soliciten, o que pidan información o acciones por parte del colegio en la atención de la situación que se ha puesto en conocimiento de la misma.
10. El colegio debe hacer seguimiento a lo actuado, solicitado o realizado por las entidades de la Ruta de Atención Integral.
11. El colegio debe hacer acompañamiento y seguimiento tanto a los padres de familia de la presunta víctima como al estudiante mismo apoyándolos, interactuando con los profesionales externos que les puedan estar apoyando e, igualmente, adelantando las acciones a las que haya lugar para ayudar y acompañar a la víctima, en los términos que sean competencia del equipo de educadores y del servicio de orientación escolar de la institución.
12. El colegio debe hacer acompañamiento y seguimiento tanto a los padres de familia del presunto agresor como al estudiante mismo, cuando el agresor es un estudiante del colegio.
13. El colegio debe hacer seguimiento al caso tanto en las entidades de la Ruta de Atención Integral como en el SIUCE y, así mismo, cerciorarse que el caso se cierre adecuadamente

PROTOCOLO INTERNO PARA ATENDER SITUACIONES DE POSIBLE SUMINISTRO DE SPA, VIOLENCIA ESCOLAR Y VIOLENCIA SEXUAL

Los siguientes son los conceptos de las situaciones o comportamientos que atiende este protocolo:

- **Violencia sexual:** Cualquier actividad sexual con un menor de edad en la que se emplee la fuerza o la amenaza de utilizarla, con independencia de edad de los participantes, y cualquier contacto sexual entre un adulto y un menor de edad, con independencia de que haya engaño o de que el menor de edad comprenda la naturaleza sexual de la actividad, pudiendo esta incluir penetración, tocamientos o actos sexuales que no impliquen contacto físico, como la exposición a los mismos, uso de imágenes, conversaciones o cualquier otra exposición a elementos propios de la vida íntima y sexual de las personas.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

- **Suministro de SPA (Sustancias Psicoactivas):** Consiste en la acción de portar cualquier tipo de SPA con el fin de entregarla, venderla, regalarla, suministrarla o compartirla con un estudiante, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio o en un evento Educativo organizado por el, sea que se consuma o no.
- **Violencia Escolar:** Consiste en cualquier acto físico, emocional, moral, que se pueda dar entre los estudiantes o entre los estudiantes y los adultos de la comunidad Educativa que puede ser acoso escolar, ciber-acoso, peleas, golpes, intimidación o agresión, que en muchas ocasiones se derivan de conflictos mal resueltos. El acoso escolar o bullying es una forma de violencia escolar, pero no toda la violencia escolar es acoso o bullying.

Este tipo de situaciones pueden involucrar a un estudiante o a otro integrante de la comunidad Educativa como presuntos agresores. El protocolo que se debe seguir para atender este tipo de situaciones es la siguiente:

1. En el Colegio se tiene noticia de una situación, acto, conducta o comportamiento que puede ser una de las siguientes: suministro de SPA, violencia escolar o violencia sexual. Quien tenga conocimiento de la situación debe ponerla en conocimiento de un docente o un directivo del Colegio para que la misma sea atendida.
2. Quien esté atendiendo la situación, cualquier de estas tres, debe recoger la versión informal de todos los implicados en la situación. Se debe buscar que todos los implicados den su punto de vista sobre lo sucedido.
3. Quien esté atendiendo la situación de juzgar las versiones informales de los implicados, así como el reporte inicial recogido y con este material decidir si se inicia o no la investigación por lo sucedido.
4. Si se decide abrir la investigación, se debe hacer un reporte o dar un informe a los Padres de Familia del presunto agresor si este es un estudiante del Colegio, o al presunto agresor mismo si se trata de un docente, directivo, administrativo o padre de familia, del proceso que se está iniciando.
5. En el informe que se haga al presunto agresor, se le debe señalar la conducta o comportamiento realizado, del posible tipo de falta presuntamente cometida, de la norma que la sustenta y de las consecuencias que se pueden seguir de comprobarse la misma.
6. El docente o directivo que esté adelantando la investigación de la situación que se está atendiendo, si el presunto es otro estudiante, se realiza reunión con él y se lo comunica o no interactuar con su presunta víctima, así como a no tener contacto con ella para acusar, exigir, solicitar o pedir cualquier asunto relacionado con la situación que se está atendiendo; esto se debe dejar consignado en una acta. Si el presunto agresor es un empleado del Colegio, se le debe apartar de todo contacto con la presunta víctima e igualmente comunicar o no entrar en contacto con ella, en los mismos términos que se proponen cuando el presunto agresor es un estudiante; esto se le entrega por escrito al presunto agresor
7. Quien esté adelantando el proceso de investigación debe recabar las pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles. En un proceso disciplinario siempre se deben recabar pruebas que sustenten los cargos que se le hacen al estudiante o al adulto. Las pruebas pueden ser: las versiones informales de los estudiantes que se hayan visto involucrados en la situación. El reporte que haya realizado el educador que conoció la situación o estuvo presente en ella. Los textos o comunicaciones que ha recibido el colegio de parte de los Padres de Familia de la víctima. Los informes o reportes que se tengan de partes de las entidades de salud o psicología que han atendido al estudiante. El reporte o informe o incapacidad que haya producido la EPS o Medicina Legal, si fuere el caso. Las porciones de videos de las cámaras de video vigilancia, si las mismas existen. Cualquier otro documento o recurso que sirva para el propósito de probar la presunta falta.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

8. El directivo que adelanta el proceso, y hace entrega de las pruebas a los presuntos acusados, debe solicitar los descargos por parte del estudiante y sus Padres de Familia o del adulto. Se debe dar un tiempo prudencial para presentar estos descargos (3 días hábiles, como mínimo).
9. El directivo que adelanta el proceso recibe los descargos y tomando como referencia las pruebas y reportes hechos debe juzgar la situación que se está investigando, y tomar una decisión que sea consistente con los hallazgos que se hagan.
10. De determinar y comprobar que sí se cometió la falta, el directivo que ha adelantado el proceso debe imponer una sanción al agresor o sujeto activo de la misma, la cual debe estar acorde con lo establecido en el manual de convivencia o en el reglamento interno del trabajo, según sea el caso.
11. En la comunicación formal que se haga con la decisión tomada, se deben incluir los recursos con que los sancionados cuentan para controvertir la decisión tomada que son la reposición y la apelación. Puede ser uno o los dos.
12. La autoridad competente y, dependiendo del tipo de recurso interpuesto, debe resolverlos. Resueltos los recursos queda en firme la decisión.

PROTOCOLO INTERNO PARA ATENDER SITUACIONES DE POSIBLE CONDUCTA SUICIDA.

El siguiente es el concepto de aquello que puede considerarse como una conducta suicida.

Conducta suicida: Es cualquier comportamiento o conducta que una persona lleva a cabo con el fin de poner fin a su vida, que puede ir desde la intención o ideación, hasta la consumación del suicidio.

La conducta suicida es un conjunto de eventos complejos que puede afectar a personas de cualquier edad o condición; cuando se manifiesta como el suicidio consumado tiene consecuencias devastadoras para el individuo, su familia y comunidad y sus efectos son duraderos. Los siguientes son los tipos o niveles en los cuales se puede subdividir la conducta suicida. Ellos no son una secuencia invariable, sino que se puede pasar, por ejemplo, del primero al cuatro, sin mayor condición.

1. Ideación suicida: La persona piensa que la vida no tiene sentido, que es mejor no vivir, que morir sería una posibilidad para solucionar sus problemas o dejar de sufrir.
2. Amenaza suicida: La persona ha elegido o escogido opciones para atentar contra su vida. Su idea se ha elaborado. Expresa cómo lo quiere hacer, ha investigado.
3. Intento suicida: La persona lleva a cabo acciones, conductas o comportamientos conducentes a poner fin a su vida sin que logre su objetivo.
4. Suicidio consumado: La persona materializa su deseo de poner fin a su vida y lo logra.

La conducta suicida es un comportamiento que siempre se debe tomar en serio, no subestimarlo o minimizarlo sino darle un manejo profesional y adecuado. Un comportamiento de auto lesión no necesariamente es una señal de conducta suicida. Solo un profesional del área de la salud especializado o con formación específicas es quien tiene las herramientas, habilidades y competencias adecuadas para su manejo. El protocolo que se debe seguir para atender este tipo de situaciones es el siguiente:

1. En el colegio se tiene noticia de una situación que puede ser conducta suicida. Quien tenga conocimiento de la situación debe ponerla en conocimiento de un educador, de un directivo o un orientador escolar de la situación para que la misma sea atendida.
2. Quien asuma el manejo de la situación debe hacer un报告 o dar un informe a los padres de familia de la víctima, informándoles sobre lo que ha sucedido y de las medidas por parte del colegio, según la gravedad de la misma.
3. El colegio debe garantizar que algún educador que tenga entrenamiento de dicho procedimiento, le brinde a la víctima los primeros auxilios psicológicos.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

4. El educador o directivo que esté a cargo de la situación debe tomar decisiones pertinentes y necesarias para proteger al estudiante involucrado en esta situación.
5. En caso de afectación a la integridad física del estudiante involucrado, se debe proceder a remitirlo de manera inmediata a urgencias del sistema de salud.
6. Si se trata de una conducta de ideación suicida se informará a la familia de la misma y se pedirá que el estudiante sea atendido por psicología clínica.
7. Si se trata de un comportamiento o conducta de amenaza suicida, se pide a los padres de familia llevar perentoriamente al estudiante a atención por urgencias.
8. Si se trata de un comportamiento o conducta de intento suicida, se solicita, con carácter urgente, una ambulancia y se traslada al estudiante inmediatamente a urgencias médicas.
9. En los casos de toda conducta suicida, se hace seguimiento desde orientación escolar al proceso de atención externo del estudiante.
10. Se debe brindar apoyo continuo al estudiante, acompañamiento y seguimiento a lo realizado fuera de la institución educativa, lo mismo a que a sus padres de familia.

PROTOCOLO INTERNO PARA ATENDER SITUACIONES DE POSIBLE MALTRATO INFANTIL

El siguiente es el concepto de aquello que puede considerarse como una conducta de maltrato infantil.

Maltrato infantil: Consiste en abusos y desatención de que son objeto los menores de 18 años e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño; o poner en peligro su supervivencia o su adecuado desarrollo en el contexto de una relación, de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

- La persona que maneja los posibles casos de maltrato infantil debe tomar decisiones encaminadas a identificar quienes son los posibles causantes del mismo y en qué contexto se está presentando este.
- Si quien está realizando las conductas de maltrato es uno de los padres de familia del estudiante, se buscará entrar en contacto con el otro para informar sobre los hallazgos que ha hecho el colegio.
- Sin caer en la negligencia quien esté adelantando el proceso de manejo de la conducta de maltrato infantil debe juzgar, muy claramente, cuál es el mal menor en relación con hacer o no el reporte a las autoridades.
- No se debe olvidar que cualquier agresión física, psicológica o trato humillante que involucre a un menor de edad, en el ordenamiento jurídico colombiano es considerado como maltrato infantil.
- Como un caso de maltrato infantil no sigue una ruta de investigación interna en la institución educativa, lo recomendable es que el responsable de su manejo sea el personal del servicio de orientación escolar, puesto que este puede incluir profesionales que cuenten con habilidades y competencias requeridas para su adecuado manejo.
- Si no se puede reportar el caso de maltrato infantil a los padres de familia, porque alguno de ellos o ambos se hayan involucrados en el mismo, lo adecuado es reportarlo a la comisaría de familia o al ICBF para que desde una de estas instancias, se adelanten los procesos de restablecimiento de derechos de los menores.

El protocolo que se debe seguir para atender este tipo de situaciones es el siguiente:

1. En el colegio se tiene noticia de una situación, acto, conducta o comportamiento que puede ser maltrato infantil. Quien tenga conocimiento de la situación debe ponerla en conocimiento de un educador o un directivo de la situación para que esta sea atendida.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

2. Quien esté manejando la posible situación de maltrato infantil debe dar un informe a los padres del estudiante involucrado sobre lo que haya sucedido o a algún familiar del estudiante, si los padres de familia son los agresores, o a la comisaría de familia o al ICBF.
3. El colegio debe garantizar que algún educador que tenga entrenamiento en dicho procedimiento le brinde a la víctima los primeros auxilios psicológicos.
4. En caso de requerirse, especialmente si el agresor es un adulto de la institución educativa o que haya afectación a la integridad del estudiante, se deben tomar las decisiones a las que haya lugar para protegerlo de lo que está sucediendo.
5. En caso de afectación a la integridad física del estudiante involucrado, se debe proceder a remitirlo inmediatamente a urgencias del sistema de salud.
6. Se debe hacer seguimiento desde el servicio de orientación escolar al proceso de atención especializada externa que se le esté brindando al estudiante.
7. Se debe hacer seguimiento a las medidas, procedimientos y acciones que se hayan llevado a cabo en cualquiera de los casos que se están atendiendo para apoyar tanto a los padres de familia como al estudiante mismo.

Artículo. 73.1. Rutas de atención situaciones especiales

En cuanto es conocido el caso de una menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración y se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

Artículo 73.2. Ruta de atención en caso de accidente escolar.

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa a la Coordinación respectiva. La Coordinación comunica al padre de familia.

Artículo 73.3. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar

1. Atención por parte del docente de asignatura en la que se presente dificultad al estudiante y padre de familia y/o acudiente.
2. Remisión al tutor, por parte de la persona que identifica la situación o de aquella a quien el estudiante se ha dirigido.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión al Departamento de Psicología.
5. Remisión a coordinación académica.

Artículo 73.4. Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa al Departamento de Psicología o a Coordinación.
2. Registro de la situación en el formato indicado en Psicología o en Coordinación.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a parente de familia o acudiente.
4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
5. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento por sicología y ante resultados negativos, remisión a Bienestar Familiar.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Artículo 73.5. Ruta de atención en caso de maltrato infantil

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a Psicología.
2. Reporta a policía de menores, Comisaría de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso
4. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos por parte de Psicología, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes.

Artículo 73.6. Ruta de atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a Psicología o a coordinación.
2. Registro de la situación en el formato indicado en Psicología o en Coordinación.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a parent de familia o acudiente.
4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
5. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento por Psicología y ante resultados negativos, remisión a Bienestar Familiar y Policía de Infancia y Adolescencia.

Artículo 73.7. Ruta de atención en caso de acoso escolar Bullying Ciberbullying o Ciberacoso

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo II.
5. Remisión al Departamento de Psicología.
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.

Artículo 73.8. Ruta de atención en caso de Abuso sexual

- Recepción de la situación por parte de persona que
- Identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- Remisión al Departamento de Psicología.
- Reporta a Policía de menores, Comisaría de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
- Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
- Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento con Psicología.

CAPITULO XIV

GOBIERNO ESCOLAR

"La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo"

Nelson Mandela

El Colegio Santo Ángel de la Guarda, reconociendo que el educando es el centro del proceso educativo, entiende la participación de él como elemento formativo importante y efectivo al desarrollo de sus potencialidades individuales y colectivas. De la misma manera, su desarrollo social y su liderazgo en servicio de la comunidad, le posibilitan vivenciar el sentido de la democracia.

La educación ofrecida en el Colegio está de acuerdo con las orientaciones dadas en la Ley General de Educación, en tanto que favorece el pleno desarrollo de la personalidad del educando, el acceso a la cultura, el logro del conocimiento científico y técnico y la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

En el Proyecto Educativo del Colegio, se incorporan acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos en las asignaturas, como sus capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la aceptación de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Es en torno a estos principios fundamentales como el Colegio concibe la participación estudiantil, bajo las formas de órganos de participación reglados en la normatividad vigente.

Artículo 74. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar del Colegio Santo Ángel de la Guarda está constituido por los siguientes órganos:

1. **La Rectoría**, que representa al establecimiento ante las autoridades educativas y es ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.
2. **Consejo Directivo**, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio Santo Ángel de la Guarda. Está integrado por:
 - a. Rector(a), quien lo convocará y presidirá.
 - b. Un representante del sector productivo.
 - c. Un representante de egresados.
 - d. Dos representantes de los padres de familia.
 - e. Dos representantes de los docentes.
 - f. Dos estudiantes: Personero y presidente del Gobierno Estudiantil.

3. **Consejo Académico.** Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio y opera como órgano consultor del Consejo Directivo en los procesos de revisión del Proyecto Educativo Institucional. Está conformado por:
 - a. Rectoría, quien lo preside.
 - b. Coordinación.
 - c. Jefes de área.

Artículo 75. OBJETIVOS

General

Generar en los estudiantes del Colegio Santo Ángel de la Guarda, habilidades orientadas al desarrollo del pensamiento crítico como herramienta intelectual que promueve el ejercicio del espíritu democrático en la cotidianidad.

Específicos

1. Promover la participación y el liderazgo a nivel institucional, en escenarios diferentes que estimule la creatividad, el trabajo en equipo, el respeto, la tolerancia con el fin de construir democracia basada en la convivencia pacífica.
2. Garantizar el conocimiento de la normatividad que rige el Gobierno Escolar, con el fin de despertar el interés de los miembros de la comunidad educativa en la participación de los procesos institucionales.
3. Organizar el proceso electoral creando el ambiente propicio para que la comunidad educativa se comprometa en el desarrollo y ejecución de los proyectos institucionales.
4. Establecer criterios de apoyo y acompañamiento en la planeación y desarrollo de las actividades programadas por cada una de las instancias de participación, así como de registro, evaluación y control.
5. Definir criterios que estimulen la ética de los miembros de la comunidad educativa, así como, el buen funcionamiento de las diferentes instancias de participación.
6. Organizar los tiempos y espacios para la organización, planeación, verificación y control del proceso democrático participativo.

Artículo 76. INSTANCIAS DE APOYO DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Las instancias de apoyo del Gobierno Escolar del Colegio Santo Ángel de la Guarda, son las siguientes:

1. Coordinación, orienta y optimiza los procesos formativos de índole académico y comportamental acorde al Manual de Convivencia y al Sistema de Evaluación.
2. Psicología, busca la orientación integral de los estudiantes en su dimensión personal, familiar y social.
3. Comité de Convivencia Escolar, garantiza el mejoramiento de la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos liderando acciones de prevención, promoción y seguimiento de la convivencia escolar.
4. Consejo Estudiantil, asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.
5. Consejo de Padres, órgano de participación de los padres de familia destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Artículo 77. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 77.1. RECTORÍA

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 77.2. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectoría.
3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
4. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
8. Recomendar criterios de participación del Colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

11. Fomentar la conformación del Consejo de Padres.
12. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
13. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos, tales como derechos académicos, plataformas digitales, textos digitales, sistema académico y similares.
14. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
15. Aplicar el correctivo correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la situación o por su desempeño académico o comportamental, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto al correctivo a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la Resolución Rectoral correspondiente.
16. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones.
17. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

Artículo 77.3. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es regulado por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, es la máxima autoridad en los temas pedagógicos.

Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los comités de evaluación para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Revisar y diseñar la calidad y pertinencia de los estándares para cada departamento académico.
8. Establecer los objetivos de aprendizaje para cada nivel del Colegio.
9. Revisar los resultados y desempeños de los estudiantes.
10. Estudiar y revisar las prácticas y criterios de evaluación que utilizan los docentes para ajustarlos al sistema de evaluación del Colegio.
11. Estudiar, recomendar y desarrollar los programas y proyectos del Colegio en las diferentes áreas académicas.
12. Participar en el proceso de alineación curricular cada año y proponer los programas para el año siguiente.
13. Recomendar la adquisición de material didáctico y recursos educativos necesarios para el cumplimiento de las metas educativas del Colegio.
14. Diseñar y organizar las necesidades de capacitación docente.
15. Presentar un informe escrito en el que se evalúen logros y carencias, recursos y proyectos realizados durante el año.
16. Garantizar que los directivos docentes y docentes del Colegio cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema de evaluación.
17. Participar en la construcción y revisión del sistema de evaluación que adopte el Colegio para los procesos académicos de los estudiantes.
18. Asesorar a la Rectoría en evaluación de programas y de personal.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

19. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
20. Establecer su propio reglamento.

Artículo 78. REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 78.1. Representante de los estudiantes (Personero – Contralor - Presidente del Gobierno Escolar) al Consejo Directivo

1. Estar matriculado en el Colegio Santo Ángel de la Guarda.
2. Tener como mínimo cuatro años de permanencia estudiantil en el Colegio. La misma corresponsabilidad se exige para el suplente.
3. Ser elegido por mayoría de votos (la mitad más uno).
4. Diligenciar el formato de inscripción para su respectiva aprobación.
5. Presentar previamente su proyecto o propuestas de trabajo.
6. Tener y mantener un buen rendimiento académico y comportamental.
7. Historial académico y de convivencia sin antecedentes en los últimos cuatro años en su vida escolar.
8. Estar cursando grado undécimo (11º) para aspirar al cargo de Personero o presidente de los estudiantes.
9. Estar cursando grado décimo (10º) para aspirar al cargo de Contralor estudiantil.
10. Ser respetuoso de las directrices que se pauten en la orientación de los procesos de campaña.
11. Tener conocimiento de la filosofía del Colegio, del Proyecto de Gobierno Escolar y del Manual de convivencia.
12. Ser un difusor, promotor y defensor de los Derechos Humanos y de una sana convivencia.

Artículo 78.2. Representantes de los docentes al Consejo Directivo

1. Tener contrato de trabajo por el Colegio.
2. Tener como mínimo un año de experiencia laboral en el Colegio.
3. Tener conocimiento de la filosofía del Colegio, del Manual de Convivencia y del Proyecto Educativo.
4. Ser elegido por los docentes por mayoría de votos, de una terna propuesta por el Rector del Colegio.
5. Ser respetuoso de las directrices que se pauten en el mecanismo de elección.
6. Ser un difusor, promotor y defensor de los Derechos Humanos y de una sana convivencia.

Artículo 78.3. Representante de los Padres de familia al Gobierno Escolar.

1. Ser acudiente del grupo que representa.
2. Pertener al Colegio como parente de familia mínimo tres años.
3. Tener conocimiento o adquirir el compromiso de estudiar la filosofía del Colegio, el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo.
4. Ser elegido por mayoría de votos.
5. Ser un difusor, promotor y defensor de los Derechos Humanos y de una sana convivencia.
6. Ser respetuoso de las directrices que se pauten en el mecanismo de elección.
7. Tener sentido de corresponsabilidad con el Colegio.
8. Obrar con rectitud en el marco de una ética y moral dentro y fuera del Colegio.

Artículo 78.4. Representante de los exalumnos ante el Consejo Directivo

Los exalumnos del Colegio tienen derecho a elegir un representante ante el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones (si existieren) que aglutinen la mayoría de ellas(os) o en su defecto, por quien se considere con el perfil apropiado a esta representación. Su función y aporte en este organismo de gobierno escolar será el de iluminar las decisiones y debates que se planteen para hacer que la Comunidad Angelina responda acertadamente a las situaciones concretas de la sociedad para la que educa.

Artículo 79. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está constituido por un representante de cada grado ofrecido por el Colegio, desde 1º a 11º. Estos estudiantes serán elegidos por los estudiantes de los respectivos grados, mediante votación secreta.

La convocatoria para esta elección la realiza la Rectoría, en el primer mes de actividad académica. Todo aspirante debe presentar por escrito una propuesta de trabajo, ante la Rectoría; deberá ser coherente con la Filosofía de la institución, y sustentada ante los estudiantes del grado que pretende representar.

Una vez elegidos los representantes éstos se reunirán y acordarán el reglamento interno de organización y funcionamiento y designarán sus propios dignatarios, con el acompañamiento de las Coordinaciones. En todo caso, ante la renuncia o exclusión de un representante, asumirá la representación el estudiante que le haya seguido en votación. Agotado este procedimiento se podrá proceder a una nueva elección.

Artículo 79.1. Representantes al consejo estudiantil por grados.

1. Estar matriculado en el Colegio Santo Ángel de la Guarda.
2. Tener como mínimo cuatro años de permanencia estudiantil en el Colegio.
3. Tener conocimiento del Manual de Convivencia, de la filosofía del Colegio y del Proyecto de Gobierno Escolar, propuesto por el Colegio.
4. Mantener un buen rendimiento académico y comportamental.
5. Exponer previamente a los estudiantes de su grado el programa de gobierno y deseo de participar activamente.
6. Ser un divulgador, promotor y defensor de los Derechos Humanos y de una sana convivencia.
7. Ser respetuoso de las directrices que se pauten en el mecanismo de elección.
8. Ser elegido por mayoría de votos entre sus compañeros de curso. (la mitad más uno).

Parágrafo. Cada grado elegirá internamente y de manera democrática un representante al Consejo Estudiantil teniendo en cuenta su capacidad de liderazgo.

Artículo 79.2. Representante del Consejo Estudiantil al Consejo Directivo

El Consejo de Estudiantes elegirá el representante de los estudiantes en el Consejo Directivo del Colegio, que deberá acreditar estar cursando el grado 11º. Además de las funciones que cumpla el representante como miembro del Consejo Directivo, será el agente que motiva a los educandos a dar las iniciativas y sugerencias para el mejoramiento institucional.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

El representante de los estudiantes debe mostrar excelente conducta, disciplina, buen rendimiento académico, capacidad de liderazgo, compromiso, solidaridad, alto sentido de pertenencia con el Colegio, vivenciar los valores angelinos y tener conocimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Angelino.

Artículo 79.3. Personero de los estudiantes

El Personero de los Estudiantes se elegirá en el primer mes de iniciado el año lectivo. La Rectoría hará la convocatoria a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El Personero de los Estudiantes, elegido por los estudiantes del Colegio por elección democrática, será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, los reglamentos internos establecidos en el Gobierno Escolar, el Manual de Convivencia y demás normas vigentes. Además de ello presentar ante la Rectoría las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

De modo particular, el Personero tendrá las siguientes funciones (Decreto 1860 de 1994, art. 28):

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizando los medios de comunicación interna del Colegio, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad ante el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la Rectoría del Colegio las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y este Manual de Convivencia, mostrar excelente comportamiento, buen rendimiento académico, capacidad de liderazgo, compromiso y alto sentido de pertenencia con el Colegio, solidaridad y conciencia humanitaria.
5. El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es independiente a las funciones que ejerce el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 79.4 Pérdida de investidura de un estudiante representante al Gobierno Escolar

Una vez elegido, el representante puede perder su investidura por alguno de los siguientes motivos:

1. Incumplimiento de sus deberes como estudiante, de acuerdo con lo señalado en este Manual de Convivencia Angelino y en el Reglamento Interno del Consejo Estudiantil.
2. A solicitud suscrita por al menos la tercera parte de los estudiantes que integran el grado, acompañada de evidencias que demuestren las razones de la inconformidad, presentada al cuerpo de dirección del Consejo Estudiantil. Aceptada la solicitud, el Consejo tramitará ante la Rectoría la designación de un nuevo representante.
3. Quién durante el ejercicio de sus funciones incurra en una situación académica o comportamental, sea Tipo I, II o III.

Artículo 80. FUNCIONES GENERALES DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 80.1. Funciones de los representantes de los docentes al Consejo Directivo.

1. Ser voceros ante los estamentos de la comunidad educativa y entes competentes, de las inquietudes, expectativas y propuestas de los docentes del colegio.
2. Propiciar buenas relaciones interpersonales y una excelente presentación personal.
3. Servir de instancia mediadora ante eventuales problemas de orden económico, social y de convivencia.
4. Obrar con rectitud en el marco de una ética y moral dentro y fuera del Colegio.
5. Motivar a los docentes en el cumplimiento de su quehacer pedagógico y de convivencia
6. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe el Consejo Directivo e informar a los docentes de lo pertinente.
7. Colaborar conjuntamente con los demás miembros del Consejo Directivo en la elaboración de su propio reglamento interno.
8. Motivar la participación de los docentes en las actividades culturales, cívicas, deportivas, religiosas y de convivencia que programe el Colegio.
9. Acatar el Manual de Convivencia y demás disposiciones que determine las directivas del Colegio y otras disposiciones de ley.
10. Obrar con rectitud en el marco de una ética y moral dentro y fuera del Colegio.
11. Aplicar y evaluar su propia gestión ante el Consejo Directivo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional, la Ley 115, la Constitución Nacional y las demás normas de ley.

Artículo 80.2. Funciones de los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.

1. Ser vocero ante los estamentos de la comunidad educativa y entes competentes, de inquietudes, expectativas y propuestas de los padres de familia.
2. Servir de instancia mediadora entre eventuales conflictos entre estudiantes, docente, padres de familia, personal auxiliar y administrativo.
3. Asistir a las reuniones que programe el Colegio y el Consejo Directivo.
4. Obrar en derecho al acatar el Manual de Convivencia y demás disposiciones que determine las directivas del Colegio y otras disposiciones de ley.
5. Apoyar las iniciativas que programen los estamentos de la comunidad educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional, la Ley 115 y la Constitución Nacional.
6. Obrar con rectitud en el marco de una ética y moral dentro y fuera del Colegio.

Parágrafo: Los representantes de los padres de familia por cada grado serán elegidos para el año en curso y no podrán ser reelegidos de forma inmediata al siguiente año lectivo; deben causarse un periodo mínimo de dos años para volver a postularse como representante del curso al que desea ser elegido.

Artículo 80.3. Funciones de los representantes al Consejo Estudiantil por grados

1. Servir de canal de comunicación para transmitir las iniciativas propuestas por el CEA, a su respectivo grado.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe el Rector, la coordinadora académica, la presidencia estudiantil, la Personería y el jefe de área de ciencias sociales.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

3. Evaluar el proceso de trabajo bimestralmente cada vez que la CEA. se convoque para tal fin.
4. Ser un líder positivo que anime al grado a superar las dificultades y afrontar con éxito todas las actividades propuestas.
5. Ser vocero de los estudiantes de su grado con el objeto de transmitir las inquietudes e iniciativas que tengan.
6. Apoyar las actividades generales que proponga el Consejo Estudiantil Angelino o la comunidad educativa Angelina.
7. Asistir al docente de la asignatura de su respectivo grado en caso de ausencia parcial o temporal y cuando otras circunstancias lo ameriten.
8. Velar por el orden, cuidado del mobiliario y demás enseres del salón y el buen comportamiento de los estudiantes de su grado.
9. Reunirse periódicamente con la CEA para impulsar y evaluar los proyectos o tareas fijadas.
10. Asistir puntualmente a todas las reuniones que se programen.
11. Apoyar e impulsar desde su cargo los proyectos de aula y extracurriculares que realicen las áreas.
12. Mantener un buen comportamiento ético y moral y un buen rendimiento académico.
13. Proponer actividades o iniciativas que redunden en beneficio del grado o del Colegio.
14. Promover y defender los Derechos y Deberes consagrados en el Manual de Convivencia, la Ley de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución Política y demás disposiciones de ley.
15. Divulgar y promover los valores angelinos, los valores cívicos, patrios y ciudadanos, los valores ambientales, los valores religiosos y los políticos.
16. Obrar con rectitud en el marco de una ética y moral dentro y fuera del Colegio.
17. Divulgar, promover y defender los Derechos Humanos y una sana convivencia.

Artículo 80.4. Funciones de la personería.

1. Velar por el ejercicio democrático del Colegio promoviendo y divulgando los Derechos Humanos.
2. Obrar con rectitud en el marco de una ética y moral dentro y fuera del Colegio.
3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe el Comité de Convivencia Escolar.
4. Defender los derechos e intereses de los estudiantes sin discriminación alguna, teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional, la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de la Infancia y la Adolescencia y en particular el Manual de Convivencia.
5. Promover el cumplimiento de los deberes de todos los estudiantes.
6. Tramitar de oficio o a petición de cualquier persona de la comunidad educativa, las solicitudes y quejas, de manera inmediata, oportuna y formal, abogando por la solución del objeto de las mismas ante las instancias regulares de la comunidad Angelina.
7. Ejercer control sobre los resultados de la gestión realizada y llevar al registro del trámite dado a cada una de las solicitudes y quejas.
8. Rendir informe ante el consejo directivo, consejo estudiantil y al estudiantado en general de las actividades realizada, en su gestión.
9. Fijar su horario de atención de acuerdo con el reglamento del Colegio y sus compromisos estudiantiles.
10. Presidir junto con las directivas y docentes los eventos estudiantiles de carácter general y cívico.
11. Asistir con puntualidad y participar con su suplente en el horario asignado, en los comités de evaluación, y manejar con prudencia y confidencialidad lo tratado en cada reunión.
12. Promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno de la institución, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación (decreto 1860, Art.28).
13. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa. (decreto 1860, Art.28, Literal B).

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

14. Cuando lo considere necesario apelar ante el Rector, las coordinadoras, al comité de evaluación y Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces, las decisiones que considere no justas respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
15. Llevar un registro de actas donde se contemple el plan de trabajo y los asuntos tratados.
16. Obrar con rectitud en el marco de una ética y moral dentro y fuera del Colegio.
17. Colaborar en la elaboración del cronograma y el POA del Consejo Estudiantil Angelino.

Artículo 80.5. Funciones de la presidencia. (Representante de los Estudiantes al Consejo directivo)

1. Conocer las expectativas e iniciativas de los estudiantes para ayudar a promoverlas.
2. Como representante de los estudiantes presentar propuestas ante los docentes, Consejo Directivo, Rectoría, coordinaciones y padres de familia.
3. Representar al Colegio en eventos dentro o fuera de la institución de común acuerdo con las directivas.
4. Formar parte de la mesa directiva en eventos o actos especiales del Colegio cuando estos lo ameriten.
5. Velar por el bienestar comunitario, respetando la filosofía del Colegio y las cláusulas consagradas en este Manual de Convivencia.
6. Ayudar a impulsar los diversos proyectos que desarrollan las distintas áreas.
7. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias a los representantes de cada salón o grado, cuando lo estipule necesario y según reglamento interno del Consejo Estudiantil Angelino o por otras circunstancias ajenas que lo ameriten.
8. Pedir a los jefes de cada una de las áreas asesoría para ayudar a la organización y desarrollo de actividades que tengan relación con disciplinas propias del conocimiento.
9. Solicitar a cada uno de los jefes de área cual es el proyecto a realizar en cada una de ellas, con el objeto de tener conocimiento para desarrollar eficazmente su trabajo de animadora.
10. Citar a todo el Consejo Estudiantil a Asamblea General para organizar su reglamento interno y el manual de funciones.
11. Ayudar a promover las diversas campañas de solidaridad y demás actividades propuestas desde el área de pastoral.
12. Llevar un registro en actas donde se contemple el plan de trabajo a desarrollar y los asuntos tratados.
13. Obrar con rectitud en el marco de una excelente ética y asistir en el horario asignado al comité de evaluación manejando con prudencia y confidencialidad lo tratado en cada reunión.
14. Colaborar en la elaboración del cronograma y el POA del Consejo Estudiantil Angelino.
15. Divulgar, promover y defender los Derechos Humanos y una sana convivencia.

Artículo 80.6. Funciones del Consejo Estudiantil Angelino. CEA

1. El Consejo Estudiantil es el órgano de gobierno de los estudiantes del Colegio Santo Ángel de la Guarda, el cual tiene las siguientes funciones:
2. Dar a los estudiantes la oportunidad de desarrollar un liderazgo democrático a través de la planificación y organización de actividades.
3. Propiciar la buena comunicación de los estudiantes con los Directivos, cuerpo docente del Colegio, personal administrativo y padres de familia.
4. Desarrollar las iniciativas sugeridas de manera individual o colectiva de los estudiantes, a través de actividades concretas y realizables.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

5. Participar activamente en las actividades del Colegio.
6. Presentar sugerencias o recomendaciones en forma oral o escrita ante el Personer@ o directivas del Colegio.
7. Desempeñar con responsabilidad los cargos para los que fueron elegidos o designados.
8. Obrar en derecho al acatar el Manual de Convivencia y demás disposiciones que determine las directivas del Colegio y otras disposiciones de ley.
9. Velar por el prestigio del Consejo Estudiantil Angelino.
10. Obrar con rectitud en el marco de una ética y moral dentro y fuera del Colegio.

CAPÍTULO XV

ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES

Artículo 81. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

"Ser ángeles visibles, Oh la hermosa misión que tenemos que realizar"
(MADRE SAN PASCUAL)

En el proceso formativo que lleva a cabo la Comunidad Educativa Angelina y en los objetivos que se plantean en su Proyecto Educativo, los estímulos constituyen el reconocimiento a la calidad y las manifestaciones logradas en aspectos como: crecimiento en autonomía, responsabilidad, calidad humana y comportamientos sociales. El comité de evaluación y promoción del Colegio Santo Ángel de la Guarda es autónomo en la determinación de reconocimientos y estímulos.

Para acceder a un reconocimiento, se tendrá en cuenta:

- Desempeño superior en su informe académico y comportamental. Identificarse con la filosofía del Colegio.
- Cualidades personales que le permiten tener buenas relaciones humanas. Responsabilidad y cumplimiento con deberes escolares.
- Liderazgo reconocido por los docentes y compañeras(os).
- Postulación por el desempeño en las áreas, proyectos o actividades especiales (gestión comunitaria, investigación, etc.)

Parágrafo: El comité de evaluación y promoción es autónomo en la toma de decisiones para la determinación de derogar o asignar a los estudiantes Acta académica, Acta comportamental, Exigencia académica, Exigencia Comportamental o Matricula Condicional, estímulos y reconocimientos. (RESOLUCIÓN DE RECTORÍA, 17 de enero de 2023)

Artículo 81.1. Reconocimientos y Estímulos

- **Excelencia angelina:** Estudiantes que vivencian la autonomía en sus ejes intelectual, moral y convivencial durante todos los periodos escolares.
- **Mención de honor:** Estudiantes que, por su excelencia académica y participación en los proyectos de asignatura, lo ameritan.
- **Valores angelinos:** Estudiantes caracterizados por la vivencia de los valores angelinos, el buen trato, sencillez, solidaridad, servicio, honestidad, liderazgo y responsabilidad.
- **Mejor Pruebas Saber 11º:** Se reconoce al estudiante que haya obtenido el mayor puntaje en las pruebas de estado.
- **Perseverancia angelina:** Se otorga a las (os) bachilleres que hayan permanecido en el Colegio desde los niveles de preescolar.
- Otros méritos que resalten habilidades sociales en los estudiantes.

Artículo 81.2. Criterios para reconocimientos y estímulos.

Criterio para la Medalla de Excelencia Angelina: Este reconocimiento enmarca la excelencia académica. La vivencia de valores angelinos, el entusiasmo, el sentido de pertenencia, el continuo esfuerzo por destacarse siempre en actividades escolares trazándose nuevos retos con calidad humana.

Criterios para obtener la Mención de honor angelina: Se hacen acreedores a esta mención los estudiantes que sobresalieron en el rendimiento académico actuando coherentemente con la vivencia de valores angelinos y demostrando que el esfuerzo continuo tiene recompensa al ser significativo su aprendizaje.

1. Responsabilidad en su desempeño académico. Requiere mantener desempeño superior o alto en sus resultados académicos en todas las asignaturas durante todo el año.
2. Sentido de pertenencia e identidad con la filosofía de la institución.
3. Calidad en comportamiento y cumplimiento de los acuerdos establecidos en este Manual de Convivencia en todos los periodos.

Criterios para obtener Valores angelinos:

1. No haber perdido ninguna asignatura en el año.
2. Demostrar a través de sus actitudes sentido de pertenencia por el Colegio.
3. Participar en las actividades programadas de índole religioso, cultural y académico.
4. Respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes.

Mérito Deportivo:

Se hace acreedor el angelino que pertenezca o represente el Colegio en eventos a nivel municipal, departamental o nacional en eventos deportivos y obtenga una distinción.

Mérito Artístico:

Se hace acreedor el angelino que pertenezca o represente el Colegio en eventos a nivel municipal, departamental o nacional en habilidades artísticas (baile, música y arte) y obtenga una distinción.

Mérito Literario:

Se hace acreedor el angelino que pertenezca o represente el Colegio en eventos a nivel municipal, departamental o nacional en habilidades comunicativas y obtenga una distinción.

Mérito Ecológico:

Se hace acreedor el angelino que pertenezca o represente el Colegio en eventos a nivel municipal, departamental o nacional en las competencias en Ciencias Naturales y obtenga una distinción, y/o miembros del Comité Ecológico.

Parágrafo 1:

El Colegio, en el marco de su autonomía institucional, tiene la facultad de establecer los criterios y procedimientos para asignar distinciones a los estudiantes, reconociendo el esfuerzo, el rendimiento académico, y las contribuciones destacadas al ambiente escolar. Esta potestad permite que se adapte las distinciones a nuestra misión, visión y valores, asegurando que estas reflejen los méritos individuales y fomenten una cultura de excelencia y participación.

Parágrafo 2: Para la asignación de estímulos y reconocimientos se tendrá presente lo contemplado en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución de Rectoría expedida en el año 2023.

Artículo 82. ASIGNACIÓN DE CORRECTIVOS ACADÉMICOS Y COMPORTAMENTALES ANTE SITUACIONES

Artículo 82.1. Acta Académica

El Comité de Evaluación y/o coordinación académica en atención a lo dispuesto en el Sistema de Evaluación encargado de realizar el seguimiento y control de los estudiantes asigna Acta Académico durante el año escolar, al estudiante que presente bajo rendimiento académico.

El Acta Académica consta de fecha, los datos del estudiante, el objeto, descripción de la situación, compromiso del estudiante y firmas (estudiante, acudiente y/o padre de familia, coordinación, rectoría).

Artículo 82.2. Acta Comportamental

El Comité de Evaluación y/o coordinación académica en atención a lo dispuesto en el Manual de Convivencia encargado de realizar el seguimiento y acompañamiento de los estudiantes, asigna Acta de Comportamental ante reincidencia de situaciones Tipo I durante el año escolar, al estudiante que de acuerdo al debido proceso ha completado los tres registros en el Formato de Llamados de Atención a Estudiante por un docente y los tres registros en el Formato de Llamados de Atención a Estudiante por el tutor; así mismo, en una acción acorde a las circunstancias atenuantes o agravantes y a la tipificación de la Situación.

El Acta Comportamental consta de fecha, los datos del estudiante, el objeto, descripción de la situación, situación atenuante, situación agravante, sanción y firmas (estudiante, acudiente y/o padre de familia, coordinación, rectoría).

Artículo 82.3. Acta de Suspensión

Coordinación y/o Rectoría en atención a lo dispuesto en el Manual de Convivencia encargado de realizar el seguimiento y control de los estudiantes asigna Acta de Suspensión al estudiante que incurra en una Situación Tipo II.

El Acta de Suspensión consta de fecha, los datos del estudiante, el objeto, descripción de la situación, situación atenuante, situación agravante, sanción y firmas (estudiante, acudiente y/o padre de familia, coordinación, rectoría).

Artículo 82.4. Exigencia Académica

Se asigna Exigencia Académica, según el SIEV al estudiante que reinicie el año escolar, que presente proceso de sustentación y/o incurra en la no presentación del proceso de recuperación en algunos de los períodos académicos.

Artículo 82.5. Exigencia Comportamental

Se asigna Exigencia Comportamental al estudiante que reincide en Situaciones Tipo I e incurra en las Situaciones Tipo II, atendiendo a circunstancias atenuantes y agravantes del estudiante, y así mismo en el no cumplimiento de los acuerdos establecidos en el acta comportamental.

Artículo 82.6. Matrícula Condicional

El comité de evaluación y promoción asignará matrícula condicional al estudiante que incumpla con los acuerdos establecidos en una Exigencia Comportamental o una Exigencia Académica y/o ambas.

Parágrafo 1: El Comité de Convivencia y el Comité de evaluación y promoción son autónomos en la toma de decisiones para la determinación de derogar o asignar a los estudiantes Acta académica, Acta comportamental, Exigencia académica, Exigencia Comportamental o Matricula Condicional, estímulos y reconocimientos.

Parágrafo 1: La determinación de la Matrícula Condicional, Exigencia comportamental o académica se define en los Comités Convivencia, Comités de Evaluación y Promoción realizados en cada uno de los períodos académicos, atendiendo al seguimiento de las circunstancias atenuantes o agravantes presentadas.

Parágrafo 3: Para el caso de CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia de la Rectoría. Esta acción opera solo para los estudiantes que cometieron situaciones Tipo II o Tipo III, o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente o cualquiera que sea. La pérdida de cupo para los repitentes será sólo de un año; para los sancionados por situaciones Tipo II o Tipo III será definitiva la pérdida de cupo.

Artículo 82.7. No Continuidad En La Prestación Del Servicio Educativo

Es una decisión avalada por la Rectoría por constantes comportamientos considerados entre situaciones Tipo II o Tipo III, que afectan el bien general del grupo o del Colegio, después de haber agotado el debido proceso e incumplimiento de los Criterios de Permanencia, según el **SIEV Artículo 15**. La Rectoría expide un acta de la decisión tomada e informa al Consejo Directivo. Esta cancelación de la prestación del servicio educativo, puede darse en cualquier momento del año lectivo.

CAPITULO XVI

BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 83. DEPARTAMENTO DE PASTORAL.

Este Equipo está conformado por la Coordinadora de pastoral, docentes del área de Educación Religiosa, Capellán y Psicología.

Se constituye en eje del proyecto Educativo Angelino. En coordinación con la Rectoría, orientan la formación de toda la Comunidad a través de actividades programadas: retiros espirituales para grados superiores, para docentes, personal de servicios generales; convivencias desde el nivel de Preescolar; encuentros de padres de familia. A lo largo del año, actividades y celebraciones religiosas de fe cristiana. La orientación espiritual personal y grupal.

Artículo 84. DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA

Con el fin de apoyar el proceso educativo, el Colegio Santo Ángel da Guarda, cuenta con un equipo profesional de Psicología que presta los siguientes servicios:

1. Atención personalizada a los padres de familia, acudientes y estudiantes que soliciten el servicio con anterioridad.
2. Asesoramiento profesional a la institución en el proceso de selección y admisión de estudiantes, familias, docentes, personal administrativo, de servicios y de mantenimiento.
3. Prestación de asesorías de carácter especial en los casos que, previo estudio, ameriten intervención inmediata y/o urgente.
4. Remisión externa a un profesional especializado en los casos que ameriten una terapia especial. Dicha remisión se realizará según el criterio profesional de los psicólogos(as) y debe cumplirse con acuerdo previo entre padres y psicólogo(a), para garantizar un desempeño óptimo y un seguimiento oportuno para el estudiante.
5. Recepción y análisis de los informes profesionales provenientes de las asesorías especializadas externas que los padres de familia hagan llegar al Departamento de Psicología para enriquecer el trabajo escolar, con el fin de coordinar dichas pautas con los docentes e implementar los debidos procedimientos con los estudiantes.
6. Talleres y asesoría a los docentes, cuando las circunstancias lo ameriten.
7. Talleres y escuela de Padres de Familia sobre temáticas que enriquezcan su rol en la formación de los hijos.
8. Actividades preventivas en el desarrollo adecuado del aprendizaje y de la socialización individual o colectiva.
9. Talleres para educación sexual, prevención de adicciones, proyecto de vida y formación de valores y actitudes.
10. Capacitación al personal docente y demás miembros de la comunidad educativa en temáticas que enriquezcan el clima institucional y la labor desempeñada.
11. Orientación en la construcción de estrategias que permitan una mayor realización personal a los miembros de la comunidad educativa que así lo requieran.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Los procesos de psicología dirigidos a los estudiantes y sus familias deben estar respaldados por la iniciativa voluntaria de los usuarios. Si dicho proceso no es voluntario o el estudiante no colabora, ni presenta motivación al cambio, se dará por agotado el recurso de intervención psicológica.

El personal de psicología del Colegio no realizará ningún tipo de terapia o tratamiento específico, pues la acción es preventiva y pedagógica. En caso de ser requerido, éste deberá ser realizado por un profesional externo a la institución, elegido por los padres o acudientes, de acuerdo con la remisión del departamento de psicología. Siempre se exigirá el informe valorativo externo correspondiente, que debe ser entregado a la instancia respectiva en el tiempo oportuno.

1. Orientación profesional

Los estudiantes de los grados 10º y 11º reciben la asesoría de parte del equipo de psicología y/o con apoyo externo especializado, para llevar a cabo exitosamente su ingreso a la universidad y para identificar con claridad su inclinación vocacional que le permita tomar las mejores decisiones en búsqueda de la consolidación de su proyecto de vida, a través de las siguientes estrategias:

1. Aplicación de pruebas psicológicas.
2. Visitas a las universidades.
3. Información sobre programas académicos en general.
4. Talleres de reflexión y proyección de sus intereses y expectativas con la psicóloga.
5. Talleres con padres de familia para que orienten y apoyen a sus hijos.
6. Informe integral de las habilidades, intereses, proyecciones, con la interpretación, contextualización y sugerencias que colaboran en la toma de decisiones de su proyecto personal.

2. Educación sexual

Los estudiantes del Colegio, además de contar con un apoyo individualizado por parte de las psicólogas, reciben asesoría y talleres por niveles para desarrollar y fundamentar su dimensión socio-afectiva de acuerdo con los ejes transversales del respectivo proyecto, que son la base de una sexualidad sana.

Artículo 85. CLUBES DEPORTIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES

Los clubes son actividades de tipo religioso, cultural, deportivo o artístico para grupos de estudiantes que, bajo la dirección de un docente encargado, se reúnen periódicamente para compartir un interés común y para desarrollar los talentos.

El Colegio ofrece:

- MAVI, Movimiento Infantil y Juvenil Angelino de formación humana, cristiana y liderazgo.
- CIAN, Club Infantil Angelino.
- Grupos de deporte.
- Banda de marchas Colegio Santo Ángel de la Guarda.
- Danzas.
- Coro.
- Semilleros de investigación.
- Escuela Formación Teatral Angelina.

Artículo 86. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

El Colegio sistematiza la información a través de las páginas web institucional, Gnosoft y Fanpage. Por estos medios la intercomunicación se hace con todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa Angelina.

Revista angelina Sangel, Nueva Generación: la revista Angelina es medio que expone temas educativos, con el fin de aplicar los conocimientos adquiridos en el área y en la que intervienen directivos, docentes y estudiantes. Es un proyecto con el cual se pretende involucrar a estudiantes de pre-escolar, primaria, secundaria y media académica, mostrando el trabajo que se realiza en las diferentes actividades de cada área, fortaleciendo habilidades interpersonales y de trabajo en equipo, que les serán muy útiles más adelante en su vida personal y laboral. Además, permite generar un sentimiento de unión y de orgullo por pertenecer a la comunidad Angelina y se convierte en el trampolín en el que algunos estudiantes pueden despertar su vocación periodística, fotográfica o por las letras.

Estará orientada por un Comité Editorial conformado por las docentes del área de lengua castellana, tendrá una reglamentación propia para el desarrollo de sus actividades de acuerdo con la filosofía y normas institucionales.

El Colegio cuenta con las siguientes plataformas educativas:

Campus Virtual CSAG: Plataforma interactiva que permite que los docentes diseñen y publiquen el desarrollo de los encuentros pedagógicos en cada una de las áreas del conocimiento.

Gnosoft Académico: Plataforma académica que permite la comunicación e interacción con toda la comunidad educativa en procesos académico y financieros.

Plataformas educativas: Brindan herramientas pedagógicas e interactivas para el desarrollo de los contenidos programados en cada uno de los grados, según el Plan de Estudios.

CAPITULO XVII

FALTAS Y DEBIDO PROCESO PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 87. DEFINICIÓN DE FALTA POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Se entiende por falta por parte del padre de familia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el Artículo XX del presente Manual de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la comunidad educativa, pero de manera especial, contra los deberes que dichos integrantes de la comunidad educativa, deben observar.

Artículo 88. TIPOS DE FALTAS.

La siguiente es la tipificación de las faltas por parte de los padres de familia.

1. **Faltas Leves.** Se considera una falta leve, Incumplir los deberes de los padres de familia, incluidos en este Manual de Convivencia, salvo aquellos considerados como faltas graves o muy graves, las cuales, que generalmente tienen que ver con faltas de cortesía, o de buenas costumbres, que no son graves o no atentan contra valores y principios fundamentales o criterios y principios formativos incluidos en el presente Manual de Convivencia o las que se enumeran a continuación.
2. **Faltas Graves.** Se consideran como faltas graves las siguientes:
 - a. Realizar actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita, contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - b. Reincidir en la comisión de faltas leves.
 - c. Comercializar, distribuir, productos y servicios sin previa autorización del Colegio.
 - d. Cualquier falta que atente contra los principios fundamentales del Colegio, contra su labor o contra los principios y valores institucionales.
 - e. Cualquier comportamiento que atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos el PEI o en el presente Manual de Convivencia, como parte de las obligaciones que los padres de familia deben tener, en el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones.
 - f. La realización de cualquier conducta o comportamiento que sea tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.

Artículo 89. CORRECTIVOS.

Los correctivos que puede recibir un padre de familia por faltas cometidas en atención a lo dispuesto en el presente Capítulo del Manual de Convivencia:

1. Amonestación Escrita: Llamado de atención.
2. Sanción Escrita: Aquella en la cual la permanencia de la familia estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan en dicho texto.
3. Pérdida de la calidad de miembro activo: Los padres de familia o acudientes perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa del Colegio, en cuyo caso no podrán intervenir en los distintos procesos y procedimientos propios de la vida escolar. Esta determinación será competencia de la Rectoría.
4. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos a la familia, y, por ende, pérdida del cupo en el Colegio de los hijos que estén matriculados en él.

Artículo 90. PROCEDIMIENTO.

El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una falta, por parte de los padres de familia/acudiente.

1. Una vez ocurrido el hecho el miembro de la comunidad educativa que lo ha presenciado o haya sido objeto de dicho comportamiento o conducta, lo comunicará a la Rectoría del Colegio.
2. La Rectoría informará al padre de familia/acudiente implicado en la situación de la comisión de una posible falta, las circunstancias y la queja o la situación que le ha sido reportada. El padre de familia/acudiente dispone de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos, frente a la falta que se le imputa.
3. Una vez recibidos los descargos, la Rectoría llevará a cabo el debido proceso y citará al Comité de Convivencia escolar donde se evaluará, tomará las decisiones e impondrá los correctivos a los que haya lugar.
4. La decisión que se adoptare se notificará a los afectados, para que puedan ejercer los recursos pertinentes.
5. Cualquier conducta o comportamiento que sea tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano, el Colegio comunicará a la autoridad competente.

Parágrafo: Contra las decisiones del Comité de Convivencia escolar, procede el recurso de reposición ante la Rectoría y el de apelación ante Consejo Directivo.

Artículo 91. INSTANCIAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y RETENCIÓN DE INFORMES

1. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES: En el caso que se presenten reclamaciones de los padres de familia y de los estudiantes relacionados exclusivamente con el aspecto académico se deberá proceder según el siguiente conducto regular:

- a. Docente
- b. Jefe de área
- c. Coordinación Académica
- d. Comité de Evaluación y Promoción
- e. Rectoría- Consejo Académico

Una vez el Colegio entregue oficialmente a los padres de familia el informe de evaluación inmediatamente podrán solicitar por escrito la revisión de la valoración final obtenida por el estudiante siempre y cuando se aporten pruebas.

Contra las decisiones adoptadas por las diferentes comisiones de evaluación y promoción, procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación de dicha decisión al estudiante y Padres de Familia o acudiente. El estudiante está obligado a informar a su familia o acudiente, para ejercer el recurso.

La decisión queda en firme transcurridos tres días hábiles si no hay impugnación.

En caso de apelación la decisión cobra firmeza una vez sea resuelto el recurso.

Todo derecho de petición o reclamación que sea irrespetuoso e injurioso será rechazado de plano.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

Parágrafo: El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN. La comunidad educativa participa en la actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEV) y del Manual de Convivencia de la siguiente manera:

- a. Rectoría convoca a los diferentes estamentos de la comunidad educativa (Padres de Familia, estudiantes y docentes) para que revisen el SIEV y Manual de Convivencia hagan las propuestas pertinentes, las cuales se presentarán al Consejo Directivo para su aprobación.
- b. El Consejo Directivo aprueba el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y el Manual de Convivencia, para ser adoptados por el Colegio.

Parágrafo: Cuando el Colegio considere necesario hacer ajustes tendrá presente los procedimientos dados por el MEN.

3. RETENCIÓN DE INFORMES.

En cumplimiento de la Resolución N° 018959 del 7 de octubre de 2020, Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. En ningún caso, los establecimientos educativos podrán impedir a los estudiantes participar en el proceso educativo, lo que incluye presentar evaluaciones, retirarlos del salón de clase, participar de actividades pedagógicas, y demás actividades académicas.

Artículo 92. PRESENTACIÓN DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS

Los estudiantes y los padres de familia pueden presentar quejas verbales o escritas; o hacer reclamos, en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular, el cual se establece de la siguiente manera:

- Situación académica o de convivencia
- Docente de la asignatura, que conoce la situación.
- Tutor.
- Coordinación.
- Intervención de Psicología según el caso.
- Comité de Evaluación y Promoción según el caso.
- Consejo Académico o Comité de Convivencia Escolar, según el caso.
- Consejo Directivo
- Rectoría.

Artículo 93. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos en un plazo de tres (3) días hábiles ante el estamento competente, siguiendo el conducto regular enunciado en el artículo anterior.

CAPÍTULO XVIII

RÉGIMEN TARIFARIO

Artículo 94. ADOPCIÓN DE TARIFAS

La definición y cobro de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, por parte del Colegio, constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

El régimen tarifario del Colegio santo Ángel de la Guarda, se fundamenta en las disposiciones y los criterios definidos por la Ley General de Educación y desarrollados por reglamentos y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.

La adopción de las tarifas para cada año lectivo por concepto de matrícula, pensiones y cobros periódicos, es realizada por la Rectoría previo estudio económico, y aprobada por el Consejo Directivo del Colegio, atendiendo el proceso de autoevaluación según los procedimientos y formularios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. La clasificación del Colegio está dada para el Régimen de Libertad Regulada y las reglas sobre incrementos de tarifas que para cada año fija el Gobierno Nacional.

Artículo 95. TARIFA ANUAL

Es aprobada según reglamentación. Está constituido su valor atendiendo a la normatividad vigente de la siguiente forma:

El valor de la matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo o cuando se renueva el contrato correspondiente.

El valor de la pensión: Es la suma mensual que se paga al Colegio para que el estudiante participe en el proceso formativo según el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

El valor total anual por concepto de pensiones es el resultante de restar la suma pagada por concepto de matrícula al valor total de la tarifa anual. El valor de las pensiones lo asumirá el padre de familia o acudiente que suscriba el Contrato de Matrícula y podrá cancelarlo en diez (10) cuotas iguales y anticipadas. Cada cuota deberá ser cancelada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

Otros costos: Se cobran con la matrícula. Son aprobados conforme a la normatividad vigente autorizados por el MEN y los que se decidan como necesarios para el funcionamiento del servicio. Están distribuidos así:

PREJARDÍN A TRANSICIÓN: matrícula en línea, uso de sistemas e Internet, fotocopiado, sistematización, papelería y material didáctico pedagógico.

GRADO PRIMERO A UNDÉCIMO: matrícula en línea, uso de sistemas e Internet, fotocopiado, sistematización y papelería.

Otros cobros periódicos: Los costos concernientes a actividades especiales: por convivencias, visitas educativas, constancias, certificados, derechos de grado y carné estudiantil. Estos valores deberán pagarlos los padres de familia o acudientes en el momento que se realicen.

Artículo 96. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL COBRO DE TARIFAS

Las obligaciones económicas por parte de los padres de familia o acudientes de los educandos, se encuentran consignadas en el pagaré de costos educativos para el año lectivo correspondiente que se suscribe junto con el Contrato de Matrícula y forma parte integral de éste.

El tiempo máximo para pagar la pensión mensual es el día diez (10) de cada mes. Los pagos que se efectúen después del día once (11) de cada mes vencido, causarán una sanción por mora, que se establece en el pagaré de costos educativos que se suscriba.

a. **Derecho a devoluciones o reintegros.** El retiro de EL ESTUDIANTE por cualquier causa no generará la devolución del dinero que los PADRES Y/O ACUDIENTES hayan cancelado a EL COLEGIO, a menos que el retiro se produzca antes de iniciar el año escolar, caso en el cual EL COLEGIO hará devolución del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor cancelado por concepto de matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos, siempre que los PADRES Y/O ACUDIENTES comuniquen por escrito esta circunstancia a EL COLEGIO a más tardar faltando cinco (5) días para el inicio de las clases del comienzo del año lectivo. Si el retiro del estudiante se da en los primeros nueve días del mes en el año en curso, los PADRES Y/O ACUDIENTES no estarán en la obligación de pagar la pensión de dicho mes. El contrato de matrícula mantendrá su vigencia hasta tanto no se haga la respectiva cancelación en la Secretaría del Colegio por lo que los PADRES Y/O ACUDIENTES deberán pagar el mes o meses transcurridos hasta la formalización de la terminación del Contrato de Matrícula.

b. **Tratamiento de situaciones de mora y de no pago.** Las siguientes serán las condiciones de pago de las cuotas de pensión:

a) Si el pago se efectúa después del décimo día hábil (día de vencimiento de la factura) del mes correspondiente los PADRES Y/O ACUDIENTES deberán cancelar los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la ley, certificada por la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces, según la liquidación que se efectúe en EL COLEGIO.

b) El COLEGIO podrá hacer efectivo el pagaré o título valor suscrito, desde el momento en que los PADRES Y/O ACUDIENTES incumplan con sus obligaciones de pago oportuno y por el monto total del costo del servicio educativo por el año lectivo.

c) Los PADRES Y/O ACUDIENTES aceptan que EL COLEGIO, a partir del día VEINTICINCO (25) de cada mes podrá adelantar las acciones legales necesarias para hacer efectivos los valores adeudados, caso en el cual, los gastos, costos y honorarios (para el caso son del 20%) que genere el cobro extrajudicial o judicial, o en el ejercicio de cualquier otro derecho de EL COLEGIO autorizado en el presente contrato, estarán a cargo de los PADRES Y/O ACUDIENTES. Una vez la cuenta ingrese a cobro, será cobrada y liquidada directamente por la firma de cobranza encargada por el COLEGIO y solamente podrá salir de este estado cancelando la totalidad de lo adeudado; mientras la firma encargada no expida un AL DIA, cada mes vencido ingresará a cobro.

d) Las partes contratantes dentro de esta cláusula renuncian voluntariamente a los requerimientos de constitución en mora de la obligación, a los requerimientos judiciales y extrajudiciales.

e) Este contrato presta mérito ejecutivo para las partes contratantes a partir de su firma, al tenor del Artículo 422 del CGP. Por tratarse de un título que presta mérito ejecutivo, puede ser demandado y cobrado por la vía judicial y prejudicial ya que contiene los elementos esenciales para su validez además de ser una obligación expresa, clara, líquida y exigible una vez sea aceptado.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

f) El retardo o la mora en el pago de una o varias de las cuotas dará derecho a EL COLEGIO a exigir los costos de financiación, de cobranza y los honorarios de los abogados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de costos educativos y a liquidar y cobrar intereses de vencimiento (mora) de cada cuota, conforme a lo previsto en la ley y la reglamentación vigente, y demás normas legales aplicables al presente contrato. Si el cheque girado para el pago de la pensión es devuelto por cualquier causa, el girador a quien corresponda este pago, cancelará como sanción el 20% del valor del documento conforme al artículo 731 del Código de Comercio.

El padre de familia o acudiente incurre en mora cuando vence la fecha indicada en el pagaré de costos educativos para el pago de la pensión mensual y causará la sanción por mora que se indique en el pagaré, de conformidad con el Código de Comercio y el Código de Procedimiento Civil.

Mientras el padre de familia o acudiente permanezca en situación de mora, el Colegio no hará entrega de constancias, certificados o boletines, sin detrimento del derecho que tiene el educando de recibir la prestación del servicio educativo. Si las situaciones de mora son reiterativas o al finalizar el año académico el padre de familia o acudiente no se encontrare a paz y salvo, será causal de no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo inmediatamente siguiente.

Ello en virtud de los conceptos jurisprudenciales que establecen que "...De todos modos, el hecho de que los padres puedan escoger una educación privada, les impone correlativamente el cumplimiento de obligaciones a favor de la Colegio que escojan y, por consiguiente, tienen la obligación de efectuar el pago de la matrícula y de las pensiones periódicas correspondientes a la educación de sus hijos...", y que por tanto "...la seriedad del compromiso que se exige de los padres morosos, no puede acreditarse con la presentación de fórmulas sujetas a su mera voluntad, sino que, por el contrario, deben sujetarse a verdaderas garantías que preserven los derechos de la Colegio..." (Sentencia T-295 de 2004)

El Colegio se reserva el derecho de no firmar un nuevo contrato de servicio educativo con el padre de familia que sea constante en el atraso de pago de pensiones por un año y que no se presente en la Rectoría para justificar su permanente incumplimiento.

No obstante, si por situaciones familiares sobrevinientes y ajenas a su voluntad (pérdida de empleo, enfermedad calamitosa, quiebra económica, entre otras) debidamente probadas y ocurridas en el transcurso del año lectivo, el padre de familia o acudiente no puede cumplir con el pago mensual de las pensiones, podrá solicitar por escrito a la Rectoría del Colegio, considerar la situación, ofreciendo alternativas que garanticen el saneamiento económico y la oportunidad de renovación de la matrícula.

Artículo 97. LOS COSTOS MENSUALES O PENSIONES

Los padres de familia deben tener en cuenta:

1. Cancelar antes de la fecha de vencimiento. El no cumplimiento de este pago en la fecha señalada, acarreará intereses de mora.
2. Asistir cuando sean citados por la Rectoría o Administración y justificar personalmente el atraso en los pagos.
3. Responder por los daños causados por su hijo materiales, equipos, mobiliario y edificaciones.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

El Colegio establece el Certificado de Paz y Salvo por todo Concepto como un instrumento fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del padre de familia o acudiente y del educando, pactadas en el Contrato de Matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994 en cuanto a la fijación de condiciones para la permanencia del educando en el establecimiento educativo y en armonía con el artículo 25 del Decreto 2253 de 1995, en cuanto a la fijación de normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivadas del sistema de matrículas y pensiones.

El Certificado de Paz y Salvo por todo concepto, será suscrito y expedido por la Administración, de oficio o por solicitud del padre de familia o acudiente. Este certificado será obligatorio en los siguientes casos:

1. Para el trámite de renovación de la matrícula.
2. Para la terminación del contrato de matrícula por mutuo consenso.

CAPÍTULO XIX

USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 98. CRITERIOS PARA EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio.

1. Los celulares y los diferentes dispositivos electrónicos (audífonos, relojes inteligentes), son para establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, emplearlos para procesos académicos que los docentes organicen dentro de su planeación académica, o para otras actividades que sean debidamente autorizadas, así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.
2. En los espacios de ingreso al Colegio, de descanso, la hora de almuerzo o la salida del Colegio, los estudiantes podrán hacer uso de sus celulares o dispositivos electrónicos.
3. El Colegio no exige el uso de teléfonos celulares, dispositivos electrónicos de comunicación (audífonos, relojes inteligentes) a estudiantes y lo restringe para los estudiantes de los grados inferiores a quinto. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.

Artículo 99. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS NO ADECUADAS EN EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio:

1. Cometer faltas o delitos como los contemplados en el presente Manual de Convivencia, tales como Ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, suplantación de identidad y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual o por los entes legales, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.
2. Acceder a la red de wifi del Colegio sin autorización, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
3. Instalar aplicaciones a los dispositivos para acceder sin autorización, al monitoreo de video beam, aires acondicionados, computadores que impidan el funcionamiento de los servicios tecnológicos de la Institución.
4. Realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.

MANUAL DE CONVIVENCIA ANGELINO

5. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector.
6. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.
7. Utilizar el dispositivo electrónico para revisar y/o participar en cualquier red social o similar, ya que esto podría ser un elemento distractor en los procesos académicos.

Artículo 100. PROCEDIMIENTOS PARA CUANDO SE PRESENTEN COMPORTAMIENTOS INADECUADOS EN EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentarse comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante, que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente, retener el dispositivo.
2. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, será devuelto al final de la jornada escolar. Si reincide, será devuelto al padre de familia, con la firma de un compromiso de no reincidir en dichos comportamientos, por parte del estudiante.
3. Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

Parágrafo: La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

CAPÍTULO XX

ORIENTACIONES PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

El Colegio Santo Ángel de la Guarda, se rige en la normativa emitida por la Directiva Ministerial N° 55 del 18 de diciembre de 2014, Orientaciones para la Planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares; para garantizar la seguridad e integridad de todos los participantes.

Bajo la directriz del Ministerio de Educación Nacional, se tienen en cuenta los siguientes protocolos:

1. Contar con un número adecuado de docentes, según las características particulares de ésta.
2. Comunicar, dentro de un término prudencial a los padres de familia y/o acudientes la información correspondiente a la Salida pedagógica, tal como:
 - a) Objetivo.
 - b) Destino, itinerario.
 - c) Contactos.
 - d) Elementos mínimos que el estudiante debe llevar, e) cronograma de actividades por desarrollar,
 - f) Punto de salida y de regreso.
3. Verificar que los padres o acudientes de los estudiantes, autoricen diligenciado el formato institucional correspondiente, la participación de los estudiantes en la Salida pedagógica.
4. Solicitar, de acuerdo con las características de la Salida pedagógica, que los padres de familia y/o acudientes diligencien un formato donde consigne, lo siguiente, según resulte aplicable: a) medicamentos que tome el estudiante, b) alergias, c) enfermedades, d) tipo de sangre, e) indicación si el estudiante sabe nadar.
5. Los estudiantes que participan en la Salida pedagógica deben estar afiliados y activos al Sistema de Seguridad Social en Salud y presentar copia del certificado activo de salud.
6. Velar por la idoneidad de los proveedores de los servicios de hospedaje, transporte, y demás que se contrate para el desarrollo de la Salida pedagógica, revisando las pólizas de seguro que amparen los riesgos que pudieran ocasionarse, siempre y cuando las características de la Salida pedagógica lo demanden.
7. Comunicar dentro un término prudencial por conducto del rector a la secretaría de educación la cual se encuentre adscrito el establecimiento educativo, la siguiente información: a) itinerario y cronograma de actividades, b) plan logístico y de seguridad.
8. Las secretarías de educación revisarán la información remitida por los establecimientos educativos y podrán ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control.
9. Verificar que el servicio de transporte empleado para la Salida pedagógica cumpla con todas las regulaciones aplicables según su modalidad.
10. Solicitar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Colegio, verificar con el coordinador encargado de la empresa de transporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad.
11. Solicitar al transportador, copia de la cédula de ciudadanía del conductor y de su licencia de conducción, así como la tarjeta de propiedad del vehículo y la revisión técnico mecánica. Con esta información se podrá verificar a través de la base datos del RUNT que tanto el conductor como el vehículo acreditan el cumplimiento de las normas aplicables al servicio que se presta.
12. Contar con un listado de cada una de las personas que viajan en cada vehículo.

13. El personal del Colegio responsable velará por el cumplimiento de las normas de tránsito aplicables,
14. incluyendo que todos los participantes de la salida pedagógica lleven puesto el cinturón de seguridad y que el conductor no exceda los límites de velocidad reglamentarlos y que los estudiantes mantengan un comportamiento acorde a la normativa del Manual de Convivencia Angelino.
15. Contar con los mecanismos adecuados de comunicación para estar en contacto permanente con el personal del Colegio que acompañen la Salida pedagógica.
- 16 De acuerdo con las características de la actividad por desarrollar, velar por que se provean todos los elementos de seguridad y se impartan las instrucciones requeridas según las buenas prácticas de la actividad en particular.
17. Verificar que el sitio de hospedaje cuente con las condiciones necesarias para prestar adecuadamente y de forma segura el servicio a cada uno de los participantes.
18. Contar con un listado de cada una de las personas que se encuentran hospedadas.
19. Velar por que el personal de alimentación que se contrate sea apropiado y suficiente y cumpla con las condiciones de salubridad e higiene adecuadas.

ANEXO I

REGULACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los PADRES Y/O ACUDIENTES del ESTUDIANTE matriculado mediante el presente contrato, de manera expresa autoriza al Colegio, para el tratamiento, recolección, almacenamiento, uso y supresión de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del estudiante, así como de los contratantes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la trasmisión y/o transferencia de datos a terceros con los cuales el Colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, mandato, entre otros; tales como la empresa autorizada para la gestión de cartera, las de transporte y alimentación si fuese el caso, sí como la transmisión de datos necesaria para la adquisición de la póliza de seguro estudiantil y para carnétización, como para los terceros encargados del tratamiento de datos personales de los menores, para la ejecución de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y artículo 2.2.2.25.2.9 Decreto 1074 de 2015.

Parágrafo 1. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.2.25.2.9 del Decreto 1074 de 2015, los PADRES Y/O ACUDIENTES aquí firmantes, actuando en calidad de representante legal del menor, de manera previa, expresa, voluntaria e informada, autorizo al Colegio, para ejercer tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, actualización, modificación y supresión) de los datos personales de nuestro hija(o), consignados en el contrato civil de prestación del servicio educativo, en la valoración psicológica realizada en el proceso de admisión, en la hoja de matrícula, en la plataforma educativa del Colegio, así como sobre los datos que se recolecten en medio de la prestación del servicio de educación; esto es, datos académicos recolectados en la plataforma educativa del Colegio, datos recolectados a través de los formatos de remisión de consulta psicológica, fotografías, así como los demás formatos utilizados por el Colegio, para la prestación del servicio de educación, que implica las finalidades de:
a) Seguimiento de asistencia; Evaluación del desempeño académico, disciplinario y comportamental y posterior reporte ante autoridades públicas; b) Inscripciones para pruebas de Estado y demás actividades de competencias estatales e interinstitucionales, Valoración médica ante necesidad de primeros auxilios, c) Control de disciplina, d) Monitoreo de seguridad en las instalaciones del Colegio, e) Socialización de actividades institucionales en página web y material impreso, f) Transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas, en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial. g) Transferencia de datos a entes internacionales de valoración de pruebas externas internacionales.

Parágrafo 2. No se utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante, tutores, PADRES Y/O ACUDIENTES para fines comerciales.

Parágrafo 3. Los PADRES Y/O ACUDIENTES autorizamos expresamente el uso de sus datos personales y los de sus acudidos por parte la empresa autorizada de gestión de cartera con la finalidad de realizar todas las gestiones tendientes a la recuperación de la cartera morosa del Colegio.

Parágrafo 4. Como PADRES Y/O ACUDIENTES manifiesto que he sido informado, sobre el circuito cerrado de televisión que se encuentra implementado en las instalaciones del Colegio, a través del cual se practica la VIDEOVIGILANCIA, con fines de seguridad y reacción ante contingencias presentadas en las instalaciones del mismo, esta información permanece temporalmente en la institución, por un plazo prudencial y necesario para la labor del dispositivo de seguridad establecido; la información recolectada a través de video vigilancia, se encuentra custodiada por el Colegio como Responsable del Tratamiento de Datos Personales (Habeas Data). La base de datos es una herramienta necesaria para el COLEGIO dentro del PEI y desarrollo académico y administrativo que permite adelantar los procesos informativos. PARÁGRAFO Que la entidad responsable de la base de datos es el COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA, cuyo Representante Legal es el Rector, quien garantiza la transparencia y total reserva de la información que se encuentra bajo su custodia en los equipos de propiedad del Colegio.

ANEXO II

PARA EL USO DE LOS DERECHOS DE IMAGEN

El padres de familia /acudiente, en el proceso de matrícula manifiestan que autorizan expresamente al Colegio, para el uso de los derechos de imagen de su menor hijo.

- 1.Los fines principales del uso, consentimiento y tratamiento de los derechos de imagen son educativos, publicitarios, comerciales, formativos e informativos, en cumplimiento de su objeto jurídico en la formación académica.
- 2.La autorización de uso se otorga para ser utilizada en ediciones impresas y se extiende a medios electrónicos, ópticos, magnéticos, en redes (intranet/internet), blogs, mensajes de datos o similares y en general para cualquier medio conocido actualmente o hacia el futuro, la publicación podrá efectuarse de manera directa o por medio de un tercero.
- 3.Los derechos de imagen autorizados se otorgan sin limitación geográfica o territorial alguna.
- 4.Los derechos como titular y representante de mi menor hijo son los previstos en la Constitución y en cumplimiento de la normatividad vigente.
- 5.La información obtenida para el Tratamiento de los derechos de imagen del mi menor hijo la he suministrado de forma voluntaria y verídica."

SISTEMA DE EVALUACIÓN DECRETO 1290 DE 2009

SIEV SANTO ANGEL DE LA GUARDA



SISTEMA DE EVALUACIÓN DECRETO 1290 DE 2009

DECRETO No. 1290 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA.

Es responsabilidad del establecimiento educativo, en cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, "Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar". Artículo 11, numeral 8, decreto 1290 de 2009. Para efectos legales y académicos a partir del 1 de enero del año 2023 se notifica a la Comunidad Educativa la modificación en el Sistema de Evaluación SIEV del Colegio Santo Ángel de la Guarda en el artículo 2, Plan de estudios; en el artículo 7, Escala valorativa, derogando la anterior disposición y acatando lo dispuesto en el decreto 1290 del 16 abril de 2009 artículo 8, en su parágrafo único, que hace referencia al análisis y ajuste del SIEV así expresado: "Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado". Artículo 8 decreto 1290 de 2009.

Modificación aprobada en reunión de Consejo Académico del día 01 de diciembre de 2022.

1. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

1.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje en el Colegio Santo Ángel de La Guarda (como un acto de valoración) diseñando, construyendo y validando para ello, unos instrumentos propios donde se obtenga y use la información como elementos indispensables para tomar decisiones pertinentes.

1.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Identificar y diagnosticar el estado de los procesos de desarrollo de nuestros estudiantes; (tendencias, características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje. Sus dificultades, deficiencias, limitaciones y las competencias mínimas). Proporcionando así información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas (sujeto y objeto evaluado).
- Ofrecer oportunidades para aprender de las experiencias (afianzando los aciertos y corrigiendo oportunamente los errores), promover y orientar a nuestros estudiantes en una mejora continua. Explicar y valorar situaciones pedagógicas en relación con el avance y desarrollo de nuestros estudiantes y no simplemente medir resultados, en términos de contenidos.
- Establecer la promoción, (como el avance que el estudiante va alcanzando en su proceso formativo) la cual se irá dando en cada actividad pedagógica, en cada período y en cada año lectivo, de manera continua y de acuerdo con el ritmo de aprendizaje de cada estudiante, reconociendo así sus diferencias individuales.

LEY 1146 DEL 10 DE JULIO DE 2007

Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

DECRETO 1286 de 2005

Normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.

Conceptos jurisprudenciales orientadores según sentencias de la Corte Constitucional:

DERECHO – DEBER DE LA EDUCACIÓN: (Sentencia 002 de 1992; sentencia T-341 de 1993)

ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: (Sentencia T-386 de 1994; sentencia T-524 de 1992; sentencia T-015 de 1994; sentencia T-1233 de 2003)

DISCIPLINA ESCOLAR: (Sentencia T-366 de 1992; sentencia O37 de 1995)

CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA: (Sentencia T-366 de 1997)

FORMACIÓN INTEGRAL DEL EDUCANDO: (Sentencia T- 386 de 1994)

DEBIDO PROCESO: (Sentencia T-1233 de 2003)

DECRETO 1421 DEL 29 DE 2017, tiene como objetivo reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, en los aspectos de acceso, permanente de calidad, para que los estudiantes puedan transitar por la educación desde preescolar hasta educación superior.

DECRETO 1290 DE 2009

Artículo 1. Evaluación de los estudiantes.

Artículo 2. Objeto del decreto.

Artículo 3. Propósito de la evaluación institucional de los estudiantes.

Artículo 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

Artículo 5. Escala de evaluación nacional.

Artículo 6. Promoción escolar.

Artículo 7. Promoción anticipada de grado

Artículo 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Artículo 11. Responsabilidades del establecimiento educativo.

Artículo 12. Derechos de los estudiantes.

Artículo 13. Deberes de los estudiantes.

Artículo 14. Deberes de los padres de familia.

Artículo 16. Registro escolar.

Artículo 17. Constancias de desempeño.

Artículo 18. Graduación.

2. DISPOSICIONES GENERALES - MARCO LEGAL ARTÍCULO

ARTÍCULO 1. MARCO JURÍDICO LEGAL O FUNDAMENTOS LEGALES

El proceso evaluativo del Colegio Santo Ángel de la Guarda se fundamenta y legitima dentro del marco jurídico de la Constitución Nacional, la Ley 115 de 94, el Decreto 1860 del 94, la Ley 1098 de 2006, el Manual de Convivencia y los demás dictámenes y normas de ley, que dispone el gobierno Nacional, Departamental, Municipal y Consejo Directivo del Colegio.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Título II De los Derechos, las garantías y los Deberes LEY 115 DE 1994 O LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 5. Fines de la educación.

Artículo 13. Objetivos comunes de todos los niveles.

Artículo 76 Concepto de currículo.

Artículo 77. Autonomía escolar.

Artículo 79. Plan de estudios.

Artículo 80. Evaluación de la Educación.

Artículo 84. Evaluación institucional anual.

Artículo 92. Formación del Educando.

Artículo 93. Representante de los Estudiantes

Artículo 145 Consejo Académico.

DECRETO 1860 DE 1994

Reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.

Artículo 2. Responsables de la educación de los menores.

Artículo 3. Obligaciones de la familia.

Artículo 11. Títulos y Certificados. Dispuesto en el Artículo 89 de la ley 115 Artículo 17. Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 24. Consejo Académico.

Artículo 35. Desarrollo de asignaturas.

Artículo 38. Plan de estudios.

CAPÍTULO I

PLAN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 2. Plan de Estudios

Son todas las actividades, procesos y acciones pedagógicas educativas que conllevan al desarrollo integral de los estudiantes. Comprende el esquema estructurado de las asignaturas obligatorias y fundamentales, y las optativas que forman parte del currículo de nuestro establecimiento educativo. El Plan de Estudios es parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Las asignaturas trabajadas dentro del Plan de Estudios son:

PRE ESCOLAR	BÁSICA PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA ACADÉMICA
DIMENSIONES: COMUNICATIVA COGNITIVA ESPIRITUAL ÉTICA Y VALORES ESTÉTICA CORPORAL SOCIO AFECTIVA	LENGUA CASTELLANA LECTURA CRÍTICA MATEMÁTICAS GEOMETRÍA CIENCIAS NATURALES CIENCIAS SOCIALES INGLÉS ED. RELIGIOSA ESCOLAR ED. FÍSICA Y DEPORTES TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA ÉTICA Y VALORES MÚSICA DANZAS ARTÍSTICA	LENGUA CASTELLANA LECTURA CRÍTICA MATEMÁTICAS GEOMETRÍA ESTADÍSTICA BIOLOGÍA FÍSICA QUÍMICA CIENCIAS SOCIALES INGLÉS ED. RELIGIOSA ESCOLAR ED. FÍSICA Y DEPORTES TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA ÉTICA Y VALORES FILOSOFÍA MÚSICA DIBUJO TÉCNICO	LENGUA CASTELLANA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN MATEMÁTICAS ESTADÍSTICA BIOLOGÍA FÍSICA QUÍMICA CIENCIAS SOCIALES FILOSOFÍA INGLÉS TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA ED. RELIGIOSA ESCOLAR ÉTICA Y VALORES ED. FÍSICA Y DEPORTES

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ANUAL

El sistema de Evaluación y Promoción consagrado en el Proyecto Educativo del Colegio Santo Ángel de la Guarda, se fundamenta en la Ley General de Educación, las normas técnicas sobre el currículo, evaluación y promoción dadas por el Gobierno Nacional a través de los estándares básicos de competencias, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3. La evaluación es concebida en el Colegio Santo Ángel de la Guarda, como un sistema de seguimiento de los procesos madurativos, tanto a nivel cognitivo como socio afectivo, estructurado en el avance de la adquisición del conocimiento y el desarrollo de las capacidades de los educandos. La evaluación para los educandos se realiza en forma continua, integral, cuantitativa, cualitativa, descriptiva y de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

ARTÍCULO 4. La misión de este sistema de evaluación y del colegio es promover procesos de calidad y excelencia académica, por esta razón nuestra planeación se basa en estándares de calidad, obtenidos por medio de los logros que integran el ser, saber, saber hacer, sentir, pensar, actuar, vivir, aprender y emprender, según el desarrollo de competencias en las diferentes áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL DECRETO 1290 DEL 2009. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

PROPOSITOS:

- Apreciar los progresos alcanzados por los estudiantes, de acuerdo a los patrones formulados en los estándares básicos de competencias.
- Determinar por medio de las evaluaciones institucionales, la eficiencia de los planes, programas institucionales, instrumentos pedagógicos empleados en la enseñanza para introducir los cambios o ajustes convenientes.
- Estimular las aptitudes y analizar los intereses de los estudiantes hacia diversas actividades del saber, esto se hace en las reuniones de nivel y de evaluación.
- Desarrollar en los estudiantes la capacidad de autocritica para conocer y analizar sus potencialidades y limitaciones en su proceso de formación.
- Contribuir a la formación de la personalidad del estudiante mediante la participación en su propio aprendizaje y por consiguiente en el desarrollo de su personalidad y autonomía.
- Promover la actividad creadora y crítica de los estudiantes desde la perspectiva de competencias generales y específicas.
- Favorecer el proceso de integración entre educador y educandos mediante la participación de estos en el proceso de desarrollo integral humano.
- Propiciar el diálogo, la mediación, el desarrollo de las relaciones adecuadas con la norma para resolver las dificultades que se le presentan al estudiante en los procesos de formación.
- La evaluación tendrá como meta fundamental proporcionar la información básica del progreso de aprendizaje de los estudiantes y las orientará hacia la búsqueda y aplicación de las medidas necesarias.

ARTÍCULO 6. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

Al finalizar cada uno de los **CUATRO PERIODOS** del año escolar, los Padres de Familia y/o acudientes reciben un informe escrito de evaluación en el que se da cuenta de los avances de cada educando en los diferentes procesos de formación integral. Así mismo, durante el año escolar se proporciona a estudiantes y padres de familia de manera individual o grupal, informaciones que sean pertinentes en lo académico y /o formación humana integral.

El informe académico y comportamental por período incluye, los indicadores generales de desempeño por asignatura, la valoración cuantitativa y cualitativa de cada una de las asignaturas del plan de estudios del respectivo grado, intensidad horaria, valoración de recuperación (en caso de haber presentado dificultad en el periodo anterior), promedio del estudiante individual y con relación al curso.

En la entrega de informe académico y comportamental por periodo, en dialogo entre Padres, Docentes y Estudiantes, se informa sobre los planes de mejora en la o las asignaturas con dificultades académicas, se retroalimentan actitudes y causas de los resultados, para trazar estrategias y acciones necesarias y así continuar la mejora del proceso educativo.

El informe académico y comportamental se entregará a los Padres de Familia y/o acudientes en reuniones bimestrales de acuerdo a la **Resolución rectoral**. La asistencia de padres de familia y/o acudientes es obligatoria.

Atendiendo al conducto regular del Colegio Santo Ángel de la Guarda, docente de la asignatura, jefe de área, tutor, departamento de psicología cuando la situación lo amerite, Coordinación y Rectoría, el padre de familia/acudiente solicitará atención cuando requiera tratar temas relacionados con el proceso formativo de su hijo y aclarar lo consignado en los informes de evaluación.

Al finalizar el año escolar se entrega a los Padres de Familia o acudientes un **INFORME FINAL** con los resultados definitivos del año escolar.

Parágrafo 1: *INFORME PARCIAL: Según calendario de Resolución rectoral, el docente tutor registra durante cada período, en el Observador virtual del estudiante, un informe académico y comportamental a la fecha de su desempeño con sus avances y/o dificultades. Después del informe parcial entregado por el docente tutor, puede variar dependiendo al compromiso y desempeño del estudiante en cada una de las asignaturas. Por lo tanto, es responsabilidad del PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE Y ESTUDIANTE, realizar seguimiento constante de su proceso académico y comportamental.*

Parágrafo 2: *El docente de asignatura con el fin de acompañar el proceso académico de los estudiantes que han presentado dificultades a la fecha de este informe parcial, envía estrategias opcionales de mejoramiento por mensajería de Gnosoft, para reforzar su desempeño en la o las asignaturas, sin que esta sea considerada como una nota adicional en la asignatura.*

ARTÍCULO 7. INFORME DE RECUPERACIONES POR PERÍODO

El tutor registra en el observador virtual del estudiante, el informe del proceso de recuperaciones de la o las asignaturas por periodo, evidenciando si aprobó o continúa con las dificultades en la o las asignaturas.

Parágrafo 1: *Si el padre de familia y/o estudiante, presentan inquietudes sobre el proceso de recuperación puede solicitar una reunión con el docente de la asignatura 5 (cinco) días hábiles después de su publicación.*

Parágrafo 2: *En caso de continuar presentando inquietudes, el padre de familia/acudiente seguirá el conducto regular del Colegio Santo Ángel de la Guarda, docente de la asignatura, jefe de área, tutor, departamento de psicología, Coordinación y Rectoría.*

ARTÍCULO 8 . ESCALA VALORATIVA

Se aplica a cada una de las asignaturas del plan de estudios y para cada uno de los educandos del Colegio. La escala valorativa es la siguiente:

- **Desempeño Superior:** Cuando el estudiante alcanzó con amplitud los objetivos propuestos. Su aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron excelentes. Se expresa con el código S.
- **Desempeño Alto:** Cuando el estudiante alcanzó con amplitud los objetivos del curso. Su aprovechamiento y calidad fueron muy buenos. Se expresa con el código A.
- **Desempeño Básico:** Cuando el estudiante apenas logró demostrar dominio de los aspectos fundamentales de la materia. Las deficiencias en su aprovechamiento y en la calidad de su trabajo no hacen necesario que repita el curso. Se expresa con el código B.
- **Desempeño Bajo:** Cuando el estudiante no alcanzó los objetivos propuestos para el curso. Se expresa con el código DB.

ESCALA VALORATIVA DEL PROCESO ACADÉMICO PARA EL NIVEL PREESCOLAR

ESCALA NACIONAL	CÓDIGO
Desempeño Superior	S
Desempeño Alto	A
Desempeño Básico	B
Desempeño Bajo	DB

ESCALA DE VALORACIÓN DEL PROCESO ACADÉMICO PARA LOS NIVELES DE BÁSICA PRIMARIA (1° a 5°), BÁSICA SECUNDARIA (6° a 9°) Y MEDIA ACADÉMICA (10° a 11°).

ESCALA NACIONAL	VALORACIÓN	CÓDIGO
Desempeño Superior	9.0 a 10.0	S
Desempeño Alto	7.5 a 8.9	A
Desempeño Básico	6.0 a 7.4	B
Desempeño Bajo	1.0 a 5.9	DB

En el proceso evaluativo de las asignaturas: Ciencias Sociales, Química, Biología, Lengua, Física, Geometría, Matemáticas, Inglés, Estadística y Filosofía, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	PORCENTAJE
ACTITUD EN CLASE (Participación y actitud durante la clase, asignada por el docente).	5%
AUTOEVALUACIÓN (Asignada por el estudiante de acuerdo a las notas obtenidas en el periodo).	5%
TRABAJO EN CLASE (Trabajos, exposiciones, talleres y consultas).	20%
EVALUACIONES (Pruebas escritas, orales y parciales).	40%
EVALUACIÓN GLOBAL (Abarca toda la temática de los períodos)	30%

ARTÍCULO 9 . ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR Y OPORTUNIDADES DE SUSTENTACIÓN Y RECUPERACIÓN.

El estudiante obtiene una valoración según su desempeño en cada una de las asignaturas teniendo en cuenta los valores de: Responsabilidad, respeto, autonomía, trabajo en grupo, trabajo en clase, participación, superación, liderazgo, puntualidad, pertinencia, orden y conocimientos.

Si durante el año lectivo no se ha alcanzado los logros fijados para cada periodo académico, el estudiante deberá seguir el proceso de las actividades pedagógicas complementarias.

Estas estrategias son:

1. Terminado cada período, en fecha estipulada desde Coordinación, el docente de cada asignatura no aprobada dará a conocer al padre de familia/acudiente y al estudiante el plan de recuperación referente a las actividades complementarias (**equivalente al 20%**), requisito obligatorio para presentar la prueba escrita o acorde a su naturaleza (**según plan de recuperación de cada asignatura**) y la finalización del proceso de recuperación será una prueba escrita acorde a la naturaleza de la asignatura que tiene un valor del **80%**.

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR LA VALORACIÓN DE RECUPERACIÓN POR PERÍODO.

PRIMER PASO: Calificación inicial = $(0,2 \times \text{nota de trabajo}) + (0,8 \times \text{nota de prueba escrita})$.

SEGUNDO PASO: Determinar nota de recuperación para asignar al sistema.

RANGO DE NOTA	NOTA DE RECUPERACIÓN
6.0 - 7.0	6.0
7.1 - 8.0	6.1
8.1 - 8.5	6.2
8.4 - 9.0	6.3
9.1 - 9.4	6.4
9.5 - 10.0	6.5

Parágrafo 1: El anterior proceso se aplica sólo para los tres primeros períodos. La recuperación correspondiente al cuarto período se presentará en fecha estipulada desde coordinación a través de una evaluación escrita con un valor del 100%.

Solo se modificará la valoración de la asignatura si hay aprobación de la recuperación estipulada en un rango de 6.0 a 6.5. El resultado del proceso de recuperación del período anterior será procesado por el docente de la asignatura en el sistema académico a la par con el proceso de calificaciones del período en curso, de manera que el informe académico del período en curso contenga la nota de recuperación del período anterior y del actual.

2. Dicho plan de mejoramiento será asignado por el docente. El padre se mantendrá en comunicación con el docente durante el periodo, solicitando cita con el respectivo docente de la asignatura, para conocer los avances en el proceso. (El padre de familia debe estar atento a los comunicados y reportes publicados en el sistema académico del colegio).

3. Si después de las oportunidades anteriores, el educando no alcanza a recuperar el o los indicadores, lo(s) perderá automáticamente la asignatura y no tendrá otra oportunidad.

4. Al finalizar el año escolar los estudiantes que presenten un desempeño bajo en hasta dos asignaturas, se fijará una fecha de sustentación para presentar un examen final escrito de los contenidos de todo el año de la o las asignaturas pendientes. Si el estudiante no aprueba la sustentación de la o las asignaturas donde obtuvo desempeño bajo al final del año, no será promovido.

Parágrafo 2: *Si el estudiante no presenta la recuperación sin causa justificada en la fecha establecida por Coordinación, el Comité de Evaluación y promoción asignará Exigencia Académica.*

Parágrafo 3: *Obligación especial del padre de familia/acudiente: El padre o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el docente de la materia y/o tutor de curso para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta final del año. La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y el colegio.*

El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15).

ARTÍCULO 10. ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADOS O NO A DISCAPACIDAD

La Educación inclusiva reglamentada por el Decreto 1421 del 27 de agosto del 2017 reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes cuyo objetivo es promover el desarrollo, aprendizaje y participación en un ambiente de interacción común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo por medio de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

ESTRATEGIAS DESARROLLADAS PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN

1. Diagnóstico emitido por un médico neurólogo, y/o psiquiatra dentro de los primeros tres meses de inicio de año escolar, que especifique claramente su condición, características y recomendaciones en el ámbito educativo y familiar, presentado a rectoría.
2. Atención a padres de familia/acudientes y estudiantes para retroalimentar proceso de seguimiento externo concerniente a diagnóstico y estrategias pedagógicas, metodológicas, curriculares a implementar.
3. Reporte al Sistema de Matricula Estudiantil (SIMAT).
4. Socialización con docentes sobre el proceso de educación inclusiva.
5. Seguimiento y orientación a estudiantes que se encuentren dentro del proceso de inclusión Escolar.
6. Compromiso permanente de los padres de familia/acudientes con el seguimiento externo del estudiante.

7. Encuentros interdisciplinarios con profesionales externos y padres de familia/acudientes para revisión correspondiente a informes de evolución.
8. Acompañamiento permanente a los estudiantes por parte de los docentes.
9. Diseño de estrategias que permitan a los estudiantes superar las dificultades que presenten en las diferentes asignaturas.
10. Elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, herramienta para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
11. Acta de Acuerdo: una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un Acta de Acuerdo con los compromisos que se adquieran frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el padre de familia/acudiente, psicología, tutor, coordinación y rectoría.
12. Implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), Diseño de programas, estrategias y servicios educativos que faciliten la experiencia de aprendizaje de los estudiantes.

Parágrafo 1: *En caso de desistir del proceso de inclusión, el padre de familia y/o acudiente deberá entregar su solicitud por escrito dirigido a rectoría.*

Parágrafo 2: *De no ser cumplidos los compromisos establecidos en el Acta de Acuerdo, el estudiante según su desempeño académico y/o comportamental, siguiendo el debido proceso establecido en el Colegio Santo Ángel de la Guarda, el comité de evaluación y promoción en sus facultades podrá asignar exigencia académica, exigencia comportamental y/o matrícula condicional durante o al finalizar el año escolar.*

CAPÍTULO III

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 11 . COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Comité de Evaluación y Promoción funciona para todos los niveles de pre jardín a undécimo grado, su responsabilidad consiste en evaluar el desarrollo de competencias académicas, seguir el proceso de crecimiento disciplinario, ético-social y tomar las decisiones de promoción. El Comité de Evaluación y Promoción es presidido por la Rectoría, Coordinación, el departamento de Psicología y los docentes de cada una de las asignaturas del grado correspondiente.

El comité de evaluación y promoción se reúne ordinariamente una vez por bimestre y extraordinariamente cuando la rectoría o coordinación académica lo considere necesario.

Tiene como responsabilidades:

- 1.Al finalizar cada periodo escolar, analizar los casos de educandos con desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas y hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades pedagógicas complementarias de refuerzo y superación. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso.
- 2.Analizar los casos de los educandos con desempeños alto y superior, y darlos a conocer a la comunidad como estímulo.
- 3.Definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación en los estudiantes que presentan dificultades.
- 4.Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones adoptadas.
- 5.Realizar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones y compromisos.
- 6.Desde su autonomía y en el uso de sus facultades el Comité de Evaluación y Promoción, puede derogar o asignar a los estudiantes Acta académica, Acta comportamental, Exigencia académica, Exigencia Comportamental o Matrícula Condicional dado su proceso académico y/o comportamental en cualquiera de los periodos del año escolar.
- 7.El estudiante que durante el año escolar realice copia, plagio o falsificación en actividades pedagógicas de evaluación, taller académico, global, trabajos aplicados en las clases o fuera de ellas, y/o en las actividades de recuperación y/o sustentación el Comité de Evaluación y Promoción al finalizar el período académico o el año escolar asignará Exigencia Comportamental.

Parágrafo: De conformidad con las recomendaciones surgidas del análisis de las condiciones de los educandos, efectuado por el Comité, los tutores de cada grupo escolar convocan a los Padres de Familia y/o acudientes y al educando para dialogar los distintos aspectos formativos y buscar estrategias conjuntas para avanzar en este proceso

ARTÍCULO 12: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Se entiende como promoción académica el hecho administrativo que permite que un educando pase de un grado escolar determinado al siguiente grado de un ciclo o nivel, al cumplir los requerimientos evaluativos, académicos y comportamentales según las normas educativas vigentes y el Proyecto Educativo Angelino.

De modo particular, el Comité de Evaluación y Promoción del Colegio determina los estudiantes que serán promovidos, teniendo en cuenta las propias actas que recogen los resultados y actividades en lo académico y comportamental aplicando los siguientes criterios:

- a. Aprobar todas las asignaturas.
- b. Cumplimiento de las exigencias establecidas en los reglamentos internos del colegio tanto académico como comportamental.
- c. Aprobación en los aprendizajes y desempeños de las asignaturas de Matemáticas y Lengua Castellana en el acumulado final.
- d. En caso que se presente sustentación de una o dos asignaturas haber aprobado con una nota mínima de 6.0.
- e. El nivel de desarrollo de pensamiento y maduración en directa relación con el grado que cursa, fundamentado en el seguimiento realizado por las diferentes instancias de intervención pedagógica.

ARTÍCULO 13: PROMOCIÓN ANTICIPADA

Para estudiantes con capacidades excepcionales:

- Haber obtenido como valoración final Desempeño Superior, en todas las asignaturas y Comportamiento en 10.0 (diez) en el año inmediatamente anterior.
- Haber obtenido en la valoración final del primer periodo Desempeño Superior, en todas las asignaturas y Comportamiento en 10.0 (diez) del año que está cursando.
- Haber aprobado con desempeño Superior una evaluación con los principales estándares y competencias que se trabajan en el grado actual.

Para estudiantes que reprobaron el año:

- Haber obtenido en la valoración final del primer período Desempeño Superior las asignaturas y Comportamiento en 10.0 (diez) del año que está cursando.
- Haber aprobado con desempeño Superior la prueba escrita de las asignaturas que presentó dificultad en el año inmediatamente anterior establecida por el Comité evaluador designado ad-hoc por el Consejo Académico.

Procedimiento:

- Durante el primer período del año escolar el estudiante que deseé aplicar este criterio, lo solicitará por escrito al Consejo Académico previo consentimiento de los padres de familia.
- El Consejo Académico estudia el caso y recomienda a la Rectoría la promoción anticipada al grado siguiente.
- Rectoría toma la decisión y elaborará el acta de promoción respectiva.
- El estudiante ingresará al grado promovido en el segundo período y donde realizará la respectiva nivelación del primer período.

ARTÍCULO 14: ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS

Al finalizar el año escolar el Comité de Evaluación y Promoción será el encargado de evaluar y decidir cuáles estudiantes deben reiniciar un grado, considerando cualquiera de los siguientes casos:

- a. Estudiantes que hayan dejado de asistir a más del 15% de las actividades académicas sin causa justificada.
- b. El estudiante que repreuebe tres o más asignaturas en el acumulado final.
- c. El estudiante que finalizado el proceso escolar haya reprobado las asignaturas de Matemáticas y Lengua Castellana en el acumulado final.
- d. El estudiante que no apruebe la sustentación final de la o las asignaturas.

Parágrafo 1: Si el estudiante no se presenta a la sustentación sin causa justificada no será promovido y la renovación de la prestación del servicio educativo será definida por la rectoría. Si es aprobada su continuidad en el establecimiento educativo se asignará Exigencia Académica.

Parágrafo 2: Se asigna Exigencia Académica para el siguiente año escolar al estudiante que presente el proceso de sustentación o reinicie año escolar.

La posibilidad de volver a cursar en el Colegio Santo Ángel de la Guarda el año no promovido está condicionado a:

- a. Disponibilidad de cupo.
- b. Evaluación de los aprendizajes y desempeños del estudiante por parte del Comité de Evaluación y Promoción o decisión de rectoría.
- c. No haber repetido año anteriormente en el colegio.
- d. No haber presentado situaciones comportamentales reiteradas que afecten la convivencia y que son tipificadas como situaciones TIPO I- TIPO II – TIPO III.
- e. La edad, intereses y prioridades del posible repitente.
- f. Otras razones anotadas en el presente reglamento interno y en el Manual de Convivencia de la Comunidad Educativa Angelina.

ARTÍCULO 15: CRITERIOS DE PERMANENCIA

Entendiendo la educación como derecho y deber compartido entre el educando y su familia, nos vemos en la obligación de hacer cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio de dicho derecho. Por tanto, de conformidad con el Art. 96 de la ley 115 de 1994, el colegio podrá unilateralmente dar por terminado la renovación del contrato de matrícula y perder la continuidad de la prestación del servicio educativo en el Colegio Santo Ángel de la Guarda por alguna de las siguientes causales:

1. No superar las asignaturas en las que tuvo dificultad en el año anterior.
2. Cuando la calidad de su trabajo no se ajusta a los parámetros de exigencia propuestos por el Colegio, a pesar de haber obtenido diversas ayudas educativas ofrecidas a lo largo del año.
3. Cuando un estudiante ha repetido un grado cualquiera que sea, no podrá repetir otro año en el Colegio.
4. Cuando los padres de familia/acudiente incumple el Contrato de matrícula y/o compromisos especiales como: Exigencia Académica, Exigencia Comportamental o Matrícula Condicional, acordados como requisitos de ésta.

5. Cuando el estudiante reiterativamente no firma los llamados de atención en pro de su crecimiento y beneficio personal y sus padres/acudientes no aceptan ni firman las atenciones y registros realizadas.
6. Estudiantes que hayan aprobado las asignaturas en el año, pero su comportamiento ético-social y/o académico después de haber recibido la orientación, apoyo y acciones correctivas, no es acorde con los principios del Colegio, expresados en el Manual de Convivencia y en el sistema de evaluación institucional.
7. Estudiantes que hayan firmado Exigencia Académica, Exigencia Comportamental o Matrícula Condicional y no hayan respondido de manera efectiva.
8. Cuando los padres de familia/acudientes realicen actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, injuria, agresión física, verbal o escrita, contra un directivo, docente, personal administrativo, personal de apoyo, padre de familia o estudiante del Colegio.
9. Cuando el estudiante o el padre de familia/acudiente con su comportamiento atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos en el presente documento y en el Manual de Convivencia, como parte de las obligaciones que los padres de familia y estudiantes deben tener, en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Parágrafo: *Las directivas del colegio podrán reservarse el derecho a no renovar el contrato de matrícula en aquellos casos en que encuentre probado la reiterada infracción de las normas contempladas en el Manual de Convivencia y en el sistema de evaluación institucional. En caso de reinicio de un año escolar, se firmará Exigencia Académica, se hará un seguimiento integral del estudiante, contemplando también los aspectos comportamentales y ético-sociales.*

ARTÍCULO 16: PROMOCIÓN DE BACHILLERES

A los estudiantes de grado undécimo se les otorgará el grado de bachiller cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Aprobar todas las asignaturas.
2. Presentar la constancia de prestación de Servicio Social Obligatorio de acuerdo al programa establecido por el colegio cumpliendo el proyecto y cronograma de servicio social. Cualquier servicio social realizado por fuera del programa debe ser autorizado previamente por el coordinador del mismo (Resolución 4210 de 1996).
3. Tener la documentación al día.
4. Asistir a la preparación en Pruebas Saber realizada por el colegio.
5. Cancelar los derechos de grado.
6. Presentar Paz y Salvo en el colegio por todo concepto.
7. Haber Presentado las pruebas SABER 11 y pruebas estatales de carácter obligatorio.
8. Haber presentado y sustentado el trabajo de grado.

Parágrafo. *Para que un estudiante se gradúe en ceremonia debe aprobar Comportamiento en el consolidado final. No haber incurrido en copia, plagio o falsificación en actividades pedagógicas, evaluación, taller académico, global, trabajos aplicados en las clases o fuera de ellas, y/o en las actividades de recuperación y/o sustentación, no haber sido suspendido durante el año escolar, alterar un documento como requisito para otorgar el título de bachiller.*

ARTÍCULO 17: COPIA, PLAGIO O FALSIFICACIÓN

- a. **Primera vez:** En caso de que un estudiante intente o cometa copia, plagio o falsificación en las actividades pedagógicas de evaluación, taller académico, global, trabajos aplicados en las clases o fuera de ellas, y/o en las actividades de recuperación y/o sustentación, entregue o reciba información a través de gestos, conversaciones, etc. o sea sorprendido o evidenciado usando cualquier documento escrito o enviando mensajes de texto por celular, o cualquier otro medio tecnológico, se procede a la anulación de la prueba y obtendrá una calificación de uno (1.0) y la asignación de cinco cero (5.0) en la nota de comportamiento en el periodo, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes se firmará Acta Comportamental o Exigencia Comportamental.
- b. **Segunda vez:** se procede a la anulación de la prueba y obtendrá una calificación de uno (1.0) y la asignación de cinco cero (5.0) en la nota de comportamiento en el periodo, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes se firmará Exigencia Comportamental o Matrícula condicional.
- c. **Tercera vez:** se procede a la anulación de la prueba y obtendrá una calificación de uno (1.0) y la asignación de cinco cero (5.0) en la nota de comportamiento en el periodo, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes se firmará Matrícula condicional o se determinará la cancelación del contrato de prestación de servicio educativo para el próximo año.

Parágrafo 1: Estudiante que incurra en cualquier caso de copia, plagio o falsificación perderá el derecho al reconocimiento académico y de valores angelinos al finalizar el año escolar.

Parágrafo 2: Estudiante de grado undécimo que incurra en copia, plagio o falsificación no será proclamado bachiller en acto público.

ARTÍCULO 18: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

En el diseño curricular del Colegio se definen las competencias por asignaturas y los logros e indicadores de logro para cada grado que deberán ser apropiados, adquiridos y desarrollados por los estudiantes. Se fijan unos logros generales para ser alcanzados a lo largo del año lectivo e indicadores de logro por períodos que muestran los avances del estudiante para alcanzar los logros generales.

El comportamiento y las actitudes del estudiante, se evalúan en cada periodo académico con los parámetros e indicadores que se dan a conocer previamente. El seguimiento del proceso se registra en actas, previa evaluación por parte del tutor de grupo, los docentes de nivel, Coordinadores y Psicología. En caso de ser necesario el Comité de Convivencia será el encargado de evaluar dichas actitudes y comportamiento.

En general se consideran como aspectos evaluables, los conocimientos teóricos y prácticos, la adquisición de hábitos, valores, habilidades, destrezas en todas las áreas y asignaturas, de los ciclos y niveles educativos ofrecidos por el colegio.

Estrategias de valoración integral:

Desempeño individual.

Trabajo en grupo.

Trabajo en clase.

Participación.

Superación de dificultades.

Aportes.

Liderazgo.
Puntualidad y Pertinencia.
Responsabilidad.
Compromisos realizados en casa.

ARTÍCULO 19. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos. Cuando el estudiante toma conciencia de ello, la autoevaluación es el mejor camino para la formación integral, puesto que es un medio fundamental para que el estudiante progrese en la autonomía y en la responsabilidad de sus propias actuaciones escolares.

El estudiante realizará en la fecha estipulada por Coordinación la autoevaluación por periodo haciendo uso de la plataforma Gnosoft bajo los criterios establecidos y acorde a las notas obtenidas en el periodo. Quien no lo diligencie en la fecha determinada, el sistema académico asignará automáticamente una calificación coherente a su desempeño académico.

ARTÍCULO 20. ESTRATEGIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Mecanismos de trámite:

1. Presentar permiso y autorización de Coordinación Académica en caso que se tenga un previo conocimiento de la ausencia. Coordinación Académica evaluará la importancia y necesidad del permiso. Este deberá presentarse durante los 3 (tres) días hábiles luego de haber recibido la autorización de Coordinación. Si después de cumplido los días de plazo, el estudiante no presenta las actividades pendientes se asignará como calificación 1.0 (uno).
2. En caso de ausencias por emergencia, enfermedad o cualquier imprevisto, la excusa debe traerse a Coordinación Académica el mismo día o al día siguiente, si esta comprendiera un periodo superior a un día.
3. Presentar a los docentes el formato de autorización que expide la Coordinación Académica para la correspondiente nivelación, en caso de no presentar dicho formato no se reasignará por el docente una nueva fecha para la presentación de trabajos y/o evaluaciones pendientes en el tiempo de ausencia del estudiante y se asignará la valoración de 1.0 (uno) en las evaluaciones y/o trabajos pendientes.
4. Presentar la actividad pendiente en el tiempo estipulado por Coordinación Académica.
5. Si un estudiante tiene inconvenientes con el cierre de sus notas en un periodo académico y/o etapa de recuperación, el estudiante y sus acudientes deben hacer la solicitud a Coordinación Académica, quien determinará los mecanismos y plazos para la nivelación de su proceso.

ARTÍCULO 21. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Cada docente dará a conocer a los estudiantes, padres de familia y Coordinación Académica desde el inicio del año el plan de evaluación que seguirá con los estudiantes en la respectiva asignatura. En este informe anunciará las formas y las estrategias por las cuales se obtendrán las calificaciones en la asignatura. De ser posible anunciar las fechas de prueba escrita. (Mínimo 3 pruebas cognitivas, diferentes a la evaluación global en cada periodo para obtener la nota definitiva del mismo).

Coordinación fijará a través de cronograma las fechas estipuladas para las pruebas globalizadas y los procesos de sustentación. Los docentes ingresarán al sistema académico los resultados del proceso de evaluación en fecha programada.

Parágrafo: Si un estudiante considera que el proceso evaluativo no se cumplió de acuerdo al plan dado por el docente, debe seguir el conducto regular estipulado por el colegio: docente de la asignatura, jefe de área, tutor, coordinación y rectoría.

ARTÍCULO 22. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

El informe académico y comportamental del estudiante está compuesto por:

1. Información del estudiante: nombres y apellidos, código, curso y periodo académico
2. Resultado de cada una de las asignaturas con valoración cualitativa y cuantitativa, calificación de recuperación si existe.
3. Informe y recomendaciones sobre el comportamiento general durante el período académico.
4. Intensidad horaria de las asignaturas, fallas durante el periodo por asignatura e información cuantitativa de los periodos anteriores.
5. Promedio del estudiante, promedio del curso. Parágrafo: El padre de familia y estudiante tiene 5 (cinco) días hábiles para realizar reclamo de este informe a partir de la fecha de entrega programada por el Colegio.

ARTÍCULO 23. INSTANCIAS DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Cuando se presenten reclamaciones, inconformidades o quejas de los padres de familia sobre la evaluación o promoción del estudiante, se debe atender al seguimiento del conducto regular descrito a continuación:

En primera instancia:

1. Los padres de familia/acudiente exponen la inconformidad, reclamo o queja al docente de la asignatura correspondiente para obtener respuesta aclaratoria a su inquietud.
2. En caso de no recibir respuesta por parte del docente de la asignatura correspondiente, el padre de familia deberá dirigirse al jefe de área para poner al tanto de la situación.
3. Si persiste la inquietud el padre de familia deberá dirigirse al docente tutor para poner al tanto de la situación.

Segunda instancia: En caso de agotar las instancias de procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre los procesos de evaluación y promoción y no recibir una respuesta asertiva frente a la situación, el padre de familia/acudiente deberá dirigirse a Coordinación.

Tercera y última instancia: Si la situación adquiere un grado agravante que requiera ser analizada y evaluada para dar una respuesta clara y precisa de la situación al padre de familia/acudiente, es abordada por Consejo Académico y en última instancia por Rectoría.

Parágrafo: Los padres de familia pueden presentar sus inconformidades o quejas frente al proceso académico del estudiante (evaluaciones periódicas, talleres, actividades, globales, recuperaciones, sustentaciones) durante el término de 5(cinco) días hábiles contados a partir de la notificación a través de una cita previa de manera personal con el docente encargado de la asignatura o de forma escrita por el medio indicado para ello (plataforma Gnosoft) siguiendo el conducto regular establecido.

ARTÍCULO 24. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

En la elaboración de este documento (SIEVES) se contó con la participación de: Estudiantes, padres de familia/acudientes, docentes quienes generaron aportes, sugerencias y recomendaciones.

Se delegó una comisión para estudio, análisis y diseño de la propuesta de Evaluación y Promoción a la luz del decreto 1290.

Se socializó la propuesta inicial y se estudió el aporte de los docentes de cada nivel y área en jornada pedagógica. Se elaboró la propuesta por el comité conformado para tal fin.

CONSEJO ACADÉMICO: Aprobó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.

CONSEJO DIRECTIVO: Aprobó como instancia final el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.

RECTORÍA: Incorporó el Sistema Institucional de Evaluación en el Proyecto Educativo Institucional. Este proyecto debe ser divulgado a la COMUNIDAD EDUCATIVA al inicio del año escolar.

Dado en San José de Cúcuta el 19 de diciembre de 2022.



**"Educar no significa solo instruir; se trata de ayudar a que
cada niño desarrolle sus cualidades y capacidades al máximo"**

Beato Luis Antonio Ormières